



**LA TERRITORIALIDAD INDÍGENA MURUI MUINA
EN RELACIÓN CON LA TERRITORIALIDAD DEL ESTADO
A PARTIR DE LA DECLARACIÓN Y MANEJO
DEL PARQUE NACIONAL NATURAL LA PAYA
(PUERTO LEGUÍZAMO, PUTUMAYO)**

Cristhian Alfonso Pimiento Ordóñez

**Maestría en Geografía
Facultad de Humanidades
Universidad del Valle
Santiago de Cali
2025**

**LA TERRITORIALIDAD INDÍGENA MURUI MUINA EN RELACIÓN CON LA
TERRITORIALIDAD DEL ESTADO A PARTIR DE LA DECLARACIÓN Y MANEJO
DEL PARQUE NACIONAL NATURAL LA PAYA (PUERTO LEGUÍZAMO,
PUTUMAYO)**

Cristhian Alfonso Pimiento Ordoñez

**Trabajo de investigación presentada(o) como requisito parcial para optar al título de:
Magíster en geografía**

Línea de Investigación: Gestión del Territorio

**Director
PhD. Pedro Martín Martínez
Profesor Departamento de Geografía
Grupo de Investigación Territorios**

**Maestría en Geografía
Facultad de Humanidades
Universidad del Valle
Santiago de Cali
2025**

Agradecimientos

En primer lugar, agradezco profundamente a las comunidades indígenas del pueblo Murui Muina, especialmente al resguardo Jiri Jiri y Lagarto Cocha y la asociación ACILAPP, al pueblo ZioBain del cabildo Gaoya, quienes, con generosidad, compartieron sus conocimientos, sus experiencias y su cosmovisión, fundamentales para el desarrollo de este trabajo. Gracias por abrirme las puertas de su territorio y permitirme comprender sus luchas, sueños y constante esfuerzo por preservar su cultura y territorios ancestrales. Esta investigación se nutre de sus voces y de visión del mundo.

Agradezco especialmente a mi asesor y amigo Pedro Martín Martínez Toro, quien me guió en cada etapa del proceso investigativo. Su orientación y sus observaciones críticas no solo enriquecieron esta tesis, sino también mi crecimiento académico y personal. Su dedicación y compromiso con la investigación fueron una inspiración constante.

Un agradecimiento especial al equipo del Parque Nacional Natural La Paya, con el que conviví por más de dos años y tuve la oportunidad de trabajar y aprender. Su compromiso con la conservación, la interculturalidad y el trabajo conjunto con las comunidades indígenas es un ejemplo de las posibilidades que existen para avanzar en la gestión ambiental participativa.

A mi familia, especialmente mi esposa y mi hija, quienes me acompañaron de manera incondicional, les agradezco por su paciencia, su comprensión y su constante apoyo. Su presencia fue un pilar fundamental en los momentos de duda y cansancio.

Finalmente, a todos los pueblos indígenas y comunidades rurales que luchan cada día por defender sus territorios, sus derechos y sus culturas. Dedico este trabajo a ustedes, con la esperanza de que contribuya, aunque sea modestamente, a la visibilización de sus territorios y a fortalecer el diálogo intercultural para la conservación de nuestra Amazonía.

Resumen

Este trabajo explora la relación entre la territorialidad indígena Murui Muina y la territorialidad del Estado colombiano a partir de la declaración y manejo del Parque Nacional Natural La Paya en Puerto Leguízamo, Putumayo. Indaga cómo la definición de figuras de conservación sobre territorios indígenas ha desencadenado tensiones entre los sistemas de valores, prácticas y cosmovisiones del pueblo indígena, en relación con el Estado, cuya legislación y regulaciones buscan ejercer control sobre áreas de alto valor ambiental.

Para abordar esta temática, se adopta un enfoque de la geografía cultural, tanto posestructuralista como humanística, para el abordaje de los conceptos de territorio, poder y territorialidad. Esto posibilita comprender cómo se construyen las relaciones entre la comunidad Murui Muina, el Estado y el espacio, considerando las decisiones estatales en territorios periféricos como un mecanismo para ejercer control y regulación. La investigación indaga en la construcción social de la territorialidad indígena Murui Muina y su relación frente a la política de conservación.

Metodológicamente, el estudio emplea un enfoque etnográfico con un estudio de caso, basado en trabajo de campo y observación participante, lo que permite conocer de manera profunda la experiencia territorial de esta comunidad. Este método prioriza la perspectiva de los informantes y permite una visión multiescalar de las prácticas espaciales y de las transformaciones territoriales en juego, integrando la complejidad y la riqueza de la vida indígena en el territorio amazónico.

Así mismo, la investigación aborda las dinámicas históricas de migración y resistencia cultural que caracterizan a estas comunidades amazónicas, quienes han enfrentado procesos de desterritorialización y violencia derivados de las bonanzas extractivas y la colonización. A pesar de estas dificultades, los pueblos indígenas han preservado sus sistemas de valores y prácticas

tradicionales, tales como la maloca (Jofo Ananeko), el uso de la coca, el tabaco, la chagra y la yuca, que sostienen sus territorialidades y articulan su vida social y política.

Por otro lado, se expone cómo el establecimiento del Estado social de derecho y los avances en legislación ambiental, han permitido que las comunidades ganen reconocimiento como autoridades étnico-territoriales y ambientales, fortaleciendo sus estructuras de gobernanza. En el caso del Parque Nacional Natural La Paya, esta normatividad ha abierto el camino para un modelo de gestión conjunta a través del Acuerdo Político de Voluntades, que aspira a establecer un Régimen Especial de Manejo (REM) entre el Estado y las comunidades indígenas. Este modelo propone un enfoque integral del territorio, reconociéndolo no solo como un espacio protegido sino como un territorio ancestral que respeta los sistemas de conocimiento y gobierno indígena.

Sin embargo, la implementación de esta visión aún enfrenta desafíos significativos. La gestión compartida entre el Estado y las comunidades requiere no solo de acuerdos formales, sino también de un cambio en las dinámicas de poder y de la construcción de una gobernanza intercultural eficaz, capaz de integrar ambas visiones y necesidades en un plan de manejo conjunto que responda a los retos de la conservación y el respeto por la autonomía indígena.

La tesis concluye que los avances hacia una gestión conjunta en el Parque La Paya representan un importante precedente para la gestión de territorios protegidos en Colombia, de acuerdo a la importancia de incluir las territorialidades indígenas en las políticas de conservación y de reconocer los territorios como espacios vivientes de interacción cultural y biológica.

Palabras clave

Territorialidad indígena, territorio, gestión conjunta, gobernanza, traslape territorial, política ambiental, Amazonía colombiana, Murui Muina.

Tabla de contenido

Contenido

1. Diseño de la Investigación	7
1.1 Planteamiento del problema	7
1.2 Justificación	8
1.3 Estado del arte	11
1.3.1 Investigaciones internacionales	12
1.3.2 Investigaciones nacionales	16
1.3.3 Investigaciones locales	23
1.4 Marco teórico y conceptual	26
1.4.1 Territorio y poder	27
1.4.2 Territorialidad (es)	32
1.5 Objetivos	39
1.5.1 Objetivo general	39
1.5.2 Objetivos específicos	39
1.6 Marco metodológico	39
1.6.1 Enfoque investigativo	39
1.6.2 Método de investigación	40
2. Desarrollo	46
2.1 Territorialidad de la comunidad de Jiri Jiri, Pueblo Murui Muina	46
2.1.1 Ley de origen, historia y proceso de poblamiento	47
2.1.2. Desterritorialización y migraciones por las bonanzas extractivas	61
2.1.3. Primero pobladores, lucha por mantener principios ancestrales	68
2.1.4. Principios fundamentales, gobierno, justicia y medicina propia	73
2.1.5. El territorio figura de dominio y control, aproximación político-jurídica	82

2.2 Territorialidad del Estado a partir de la declaración del Parque Nacional Natural La Paya	96
2.2.1. Plan de manejo y armonización de instrumentos de ordenamiento	103
2.2.2. Propuesta de traslape para el Parque Nacional Natural La Paya.....	112
2.3 Tensiones, Conflictos y Arreglos, Relaciones Entre el Reguardo Jiri Jiri y el Parque Nacional Natural La Paya	115
2.3.1. El Acuerdo Político de Voluntades como arreglo de gobernanza territorial	117
2.3.2. Seguimiento e implementación APV.....	123
2.3.3. La perspectiva del REM, un escenario ideal de gobernanza.....	130
3. Conclusiones	133
4. Referencias.....	137

Lista de figuras

<i>Figura 1. Ley de origen y cosmovisión del pueblo Murui Muina, comunidad de Jiri Jiri</i>	48
<i>Figura 2. Instrumentos sagrados que representan los principios fundamentales Murui Muina</i>	50
<i>Figura 3. Rutas de comercialización de quina y caucho finales del siglo XIX e inicios del siglo XX.</i>	64
<i>Figura 4. Estructura jerárquica del CATIJ</i>	73
<i>Figura 5. Estructura organizativa, órgano de dirección y administración gobierno propio del resguardo indígena Jiri Jiri</i>	76
<i>Figura 6. Pilares del conocimiento de la educación propia Murui Muina</i>	79
<i>Figura 7. Reserva indígena Jiri Jiri</i>	83
<i>Figura 8. Reservar indígenas constituidas antes de 1984</i>	85
<i>Figura 9. Área de exceptiva territorial Resguardo Jiri Jiri, traslape PNN Paya</i>	92
<i>Figura 10. Área constituida como resguardo Indígena Jiri Jiri</i>	94
<i>Figura 11. Mapa resguardo Jiri Jiri 1987 y proceso de ampliación 2023</i>	95
<i>Figura 12. Marco normativo ambiental del SPNNC</i>	98
<i>Figura 13. Localización del PNN La Paya en el Municipio de Puerto Leguízamo</i>	100
<i>Figura 14. resguardos indígenas relacionados con PNN La Paya en el Municipio de Puerto Leguízamo</i>	103
<i>Figura 15. Ruta de construcción y seguimiento APV – ACILAPP – PNN La Paya</i>	124

Lista de fotografías

<i>Fotografía 1. JIBIE: Mata de coca - cuerpo espiritual del padre creador.</i>	51
<i>Fotografía 2. D+ONA: Flor del tabaco, en chagra tradicional resguardo Jiri Jiri</i>	52
<i>Fotografía 3. FAREKA: cosecha de yuca</i>	53
<i>Fotografía 4. Jofo Ananeko. Murui Muina.</i>	54
<i>Fotografía 5. ITIFE: Collar - jerarquía de poder. Autoridad.</i>	54
<i>Fotografía 6. NUIK+RAI: Corona, de acuerdo con sus clanes.</i>	55
<i>Fotografía 7. ROGOCO: Vasija para preparar el ambil.</i>	55
<i>Fotografía 8 Jibieru, comunero del resguardo Jiri Jiri pilando coca para preparación del JIBIE, Pueblo Murui Muina.</i>	56
<i>Fotografía 9 JUABI+, Manguaré de la comunidad de Jiri Jiri, pueblo Murui Muina, 2022.</i>	56
<i>Fotografía 10. Espacio de mambeo Jofo Ananeko resguardo Jiri Jiri, compartiendo Jibie y Diona, autoridad ancestral Liborio Muñoz del resguardo 2021, Leonardo Muñoz 2022.</i>	58
<i>Fotografía 11. Comunidad central reguardo Jiri Jiri, Pueblo Murui Muina, Río Caquetá</i>	72

Lista de gráficos

<i>Gráfico 1. Esquema de marco metodológico desarrollado</i>	45
<i>Gráfico 2. Instancias de Coordinación APV ACILAPP – PNN La Paya</i>	119

Lista de tablas

<i>Tabla 1. Zonificación de manejo PNN La Paya, Plan de Manejo 2007.</i>	107
<i>Tabla 2. Primer plan de acción aprobado ACILAPP – PNN La Paya 2016.</i>	121
<i>Tabla 3. propósitos referentes al ordenamiento cultural, Cumbre de Autoridades Tradicionales y Mayores Sabedores del pueblo Murui Muina 2016.</i>	126

1. Diseño de la Investigación

En este apartado se presentan los elementos que enmarcan la aproximación teórica, conceptual y metodológica de la investigación, se define el problema, los objetivos general y específicos de la investigación.

1.1 Planteamiento del problema

Una circunstancia de la complejidad territorial colombiana es el traslape jurisdiccional entre las figuras de resguardos indígenas y los Parques Nacionales Naturales de Colombia, que son agentes con competencias y autoridades en el marco del ordenamiento territorial, uno de carácter especial (resguardos)¹ y otro como autoridad ambiental². Es el caso del pueblo Murui Muina, asociado a la Asociación de Cabildos Indígenas de Leguizamo y alto Predio Putumayo (ACILAPP)³, sus figuras de resguardo y territorios ancestrales-tradicionales se encuentran traslapados con el Parque Nacional Natural La Paya, encontrándonos con dos tipos de territorios con incidencias en el manejo y ordenamiento del mismo espacio geográfico.

Este solapamiento de competencias se ampara en el artículo 7 del Decreto 622 de 1977, el cual exige armonización de instrumentos de planificación propios de los pueblos indígenas con los de planificación ambiental, como constituye el Plan de Manejo que rija en la zona delimitada. En tal sentido es un hito crucial el documento denominado “Acuerdo político de voluntades”,

¹ Los resguardos indígenas son propiedad colectiva de las comunidades indígenas en favor de las cuales se constituyen y conforme a los [artículos 63 y 329 de la Constitución Política](#), tienen el carácter de inalienables, imprescriptibles e inembargables. Los resguardos son una institución legal y sociopolítica de carácter especial, conformada por una o más comunidades indígenas, que con un título de propiedad colectiva que goza de las garantías de la propiedad privada, poseen su territorio y se rigen para el manejo de éste y su vida interna por una organización autónoma amparada por el fuero indígena y su sistema normativo propio.

² Administrar y Manejar las áreas a cargo de Parques Nacionales Naturales y coordinar el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) de Colombia, promoviendo la participación de diversos actores, con el propósito de conservar la diversidad biológica y cultural del país, contribuyendo al desarrollo sostenible y a un medio ambiente sano.

³ Asociación de Cabildos Indígenas de Leguizamo y alto Predio Putumayo (ACILAPP), fundada en el año de 1995

firmado en el 2015 entre Parques Nacionales Naturales de Colombia y la Asociación de Autoridades Tradicionales y Cabildos de los Pueblos Indígenas del Municipio de Leguízamo y Alto Resguardo Predio Putumayo -ACILAPP-, el cual se propone avanzar en la construcción e implementación de acuerdos de Manejo y Régimen Especial de Manejo.

El Acuerdo Político de Voluntades define un modelo de gobernanza que, por un lado, reconoce al indígena como agente en el cuidado de los ecosistemas desde su sistema de valores y territorialidad y, por otro lado, permite al Estado, representado por PNN, redefinir su perspectiva de áreas protegidas, basada en una visión tradicional. Desde esta visión, dichas áreas se consideraban intocables debido a su riqueza ecosistémica (flora y fauna) y la ausencia de una intervención y control por del ser humano. Sin embargo, el acuerdo propone una mirada holística e integral, en el que las áreas protegidas se reconocen como ecosistemas vivos, también categorizados como “madre tierra”, en el coexisten las comunidades indígenas y su riqueza cultural con la flora y la fauna.

En este contexto, la existencia de dos formas de territorialidades, y por lo tanto de producción territorial, una de ellas representada por Parques Nacionales Naturales, Unidad Administrativa Especial del orden nacional de gobierno, ocupada en temas de conservación del medio ambiente, y la otra, ejercida por las autoridades indígenas con funciones de carácter especial, expresan conflictos y arreglos en el Parque Nacional Natural la Paya, las cuales resulta necesario estudiar. Por lo tanto, es importante preguntarse **¿de qué manera se configura la territorialidad de la comunidad indígena Murui Muina en relación con la territorialidad que expresa el Estado con la declaración y manejo del Parque Nacional La Paya?**

1.2 Justificación

A continuación, se relacionan dos aspectos que se tienen en cuenta para hablar de la pertinencia de este proyecto de investigación. En primer lugar, la formulación de esta propuesta

se presenta como una apuesta exploratoria en el campo de la geografía, considerando que existen pocas investigaciones que aborden las tensiones y arreglos de la territorialidad de una comunidad indígena en un Parque Nacional Natural en el país, a partir de la legislación ambiental del Estado. Esto evidencia un campo inexplorado desde la disciplina geográfica en la producción del territorio en estas condiciones. De esta manera, abordar el problema de investigación es importante para la caracterización de la territorialidad indígena del pueblo Murui Muina y la territorialidad expresada por el Estado a través de declaración y manejo del Parque Nacional Natural La Paya, las cuales se presentan en primer momento como contradictorias y conflictivas.

En segundo lugar, la investigación aportará de manera significativa a las discusiones que actualmente se tienen frente al papel del Sistema Nacional Ambiental y la relación que se establece con comunidades traslapadas o en zonas de influencia de áreas protegidas. Asimismo, reconoce la necesidad de tener en cuenta las preexistencias⁴ a la hora de declarar nuevas áreas protegidas en el país y lo más importante, entender cómo producen las territorialidades a través de las relaciones de poder expresadas tanto el Estado como en las comunidades indígenas.

Desde los años de 1960, cuando se declaró el Parque Nacional Natural Cueva de los Guácharos como la primera área protegida del país, hasta el año 2023 con la declaración del Parque Nacional Natural Manacacías, el país ha venido constituyendo un total de 61 áreas protegidas de carácter nacional pertenecientes al Sistema de Parques Nacionales de Colombia, de las cuales 44 están relacionadas con territorios colectivos de grupos étnicos (indígenas y afrodescendientes, negras, raizales y palenqueras) (Parques Nacionales Naturales, 2025). Esto refleja la influencia del Estado a través de las políticas ambientales, en parte materializadas en

⁴ El no reconocimiento de las comunidades indígenas, campesinas, negras, que definen territorios, expresando distintas formas de relacionamiento con los sistemas biológicos y culturales, antes de la territorialización del Estado expresadas con la declaración de Parques Nacionales.

la declaración de zonas protegidas sobre territorios colectivos. Situación que se prevé no cambiará.

Actualmente gobierno proyecta declarar más áreas protegidas en el país, como implementación de la política ambiental, para cumplir los compromisos internacionales pactados en la meta 30x30⁵ del convenio Marco mundial Kunming-Montreal de la diversidad biológica, dentro de los cuales el gobierno se adhirió y busca declarar, ampliar y constituir nuevas áreas protegidas que aporten a los indicadores del Estado en materia internacional, frente a las estrategias para contrarrestar el cambio climático y conservar el medio ambiente, es importante mencionar que la meta en área marina ya se encuentra cumplida por el país.

Según el ministerio de Medio Ambiente (2021), el presidente Iván Duque se comprometió en la pasada cumbre COP 26 en Glasgow, a dar cumplimiento a los compromisos establecidos por el Estado en la declaración de nuevas áreas, como parte de la estrategia 30x30, la cual busca proteger el 30% de las áreas marinas y terrestres del país. Situación que evidencia la necesidad de establecer medidas claras para proteger el medio físico y natural presente en el país y los procesos culturales de los pueblos indígenas, negros y campesinos que han habitado los territorios donde pretenden declarar nuevas áreas.

Por consiguiente, este estudio pretende dar insumos para las discusiones actuales frente a los conflictos territoriales de las áreas protegidas declaradas, y a los nuevos procesos de constitución que se vienen adelantando el país en materia ambiental para declarar áreas

⁵**Meta 3 Marco mundial Kunming-Montreal de la diversidad biológica**, conseguir y hacer posible que, para 2030, al menos el 30 por ciento de las zonas terrestres, de aguas continentales y costeras y marinas, especialmente las zonas de particular importancia para la biodiversidad y las funciones y los servicios de los ecosistemas, se conserven y gestionen eficazmente mediante sistemas de áreas protegidas ecológicamente representativos, bien conectados y gobernados de forma equitativa, y otras medidas eficaces de conservación basadas en zonas geográficas específicas, el reconocimiento de los territorios indígenas y tradicionales, cuando proceda, integrados en paisajes terrestres, marinos y oceánicos más amplios, velando al mismo tiempo porque todo uso sostenible, cuando proceda en dichas zonas, sea plenamente coherente con los resultados de la conservación, reconociendo y respetando los derechos de los pueblos indígenas y las comunidades locales. (CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA, 2022, pág. 9)

protegidas que le permita cumplir con los compromisos internacionales pactados. Una situación que no se puede perder de vista, teniendo en cuenta que el contexto en el cual se declaró el Parque Nacional Natural la Paya, no se consideraron las preexistencias del territorio, lo cual también puede reflejarse en la declaración de nuevas áreas.

1.3 Estado del arte

Las investigaciones que abordan los conceptos de territorio y territorialidad a nivel internacional, nacional y local pueden ser numerosas, sin embargo, aquí se realiza un acercamiento a aquellos procesos investigativos que tienen relación directa con la población y objeto de estudio de la presente investigación, como son las territorialidades ejercidas por comunidades indígenas en el marco de procesos de agenciamiento del Estado mediante las políticas ambientales, enfocándose en las relaciones de poder que se entretajan entre estos agentes sociales y su incidencia en los procesos de transformación de las formas de ser, estar y vivir en el territorio. Para ello, se ha realizado un ejercicio sistemático de revisión bibliográfica que posibilite determinar el estado de la investigación desde estas particularidades, identificando los avances en torno al problema de investigación y, de esta manera, situar el estudio en un contexto espacial e histórico, que permita un posicionamiento frente a los avances y retos de la temática.

Luego del proceso de búsqueda y compilación de las fuentes de información, se encontraron en total 5 documentos que guardan estrecha relación con el problema de investigación. Estos textos se agrupan según su escala geográfica. Los primeros serán los estudios encontrados a nivel internacional, los segundos a nivel nacional y, por último, los estudios a nivel local. Cada uno de estos se aproximan en alguna medida al objeto y la población de estudio, relacionándose con territorios indígenas, agenciamiento del Estado y políticas ambientales.

1.3.1 Investigaciones internacionales

La problemática anteriormente expuesta ha sido investigada en América Latina por Iván Narváez (2017), quien estudió los cambios en la comprensión de la territorialidad al interior de los territorios indígenas del pueblo Waori en Ecuador. El autor da cuenta de cómo el Estado y las transnacionales han generado transformaciones negativas en la vida de los pueblos ancestrales, generando procesos de desterritorialización en el Parque Nacional Yasuní, área protegida donde se encuentran traslapadas⁶ parte de las comunidades de este pueblo. El cambio en la comprensión de la territorialidad se presenta como una consecuencia drástica, que ha impactado de forma negativa la integridad física y cultural del pueblo.

La hipótesis en esta investigación plantea que:

La transformación de las lógicas colectivas en torno a la tierra, el bosque y los recursos naturales en la Amazonía responde a factores históricos y el cambio de la comprensión de la territorialidad al interior del territorio Waori, [la cual] es producto de la integración y asimilación forzosa de la que han sido objeto los pueblos originarios, a partir de la implantación de un modo de extracción y acumulación capitalista, que impone asimétricas relaciones sociales de producción y disloca el equilibrio entre seres humanos y naturaleza. (Narváez Quiñónez, 2017, pág. 43)

El desarrollo metodológico de este estudio se basó en identificar los elementos que causaron el cambio en la comprensión de la territorialidad al interior del territorio indígena traslapado y en zona de amortiguación del Parque Nacional Yasuní, así como, establecer la percepción de dicha territorialidad por parte del Estado y otros agentes que intervienen en el

⁶ “los territorios en traslape identificados con características de co-manejo o co-gestión implican un reconocimiento de otro actor involucrado en la administración de las áreas protegidas, en donde se presentan relaciones y acuerdos para la gestión que involucran a la institucionalidad para la toma de decisiones a partir de mecanismos de participación. En este punto, se empiezan a identificar fricciones frente a las lógicas de autonomía y libre determinación de los pueblos frente a la necesidad de co-gestionar el territorio indígena traslapado con instituciones de carácter nacional” (Cortes Villa, 2018, pág. 14,15)

proceso, teniendo en cuenta que cada uno de estos se rigen por una legislación, reglamentaciones y jurisdicciones propias. Narváez (2017) los clasifica de la siguiente manera: área protegida (Parque Nacional), reservas de biosfera, territorios indígenas (Waori, quichua, shuar), bloques petroleros, sub-gobiernos provinciales, circunscripciones territoriales indígenas aún no consolidados, etc. (pág. 44).

Teniendo en cuenta lo anterior, se realizó un análisis de los planes de relacionamiento comunitario implementados entre 1990 y 2015, las ampliaciones de las actividades extractivas, el desplazamiento de familias Waori, las tensiones y los conflictos entre empresas transnacionales, Estado, ecologistas y pueblos indígenas, que ha detonado en una crisis por la lucha de los derechos colectivos, el gobierno propio y la consulta previa⁷ para uso de territorios ancestrales indígenas.

En esta investigación se lograron establecer una serie de elementos causales que determinan la transformación en la comprensión de la territorialidad al interior del territorio indígena Waori, dentro de los cuales se encuentra la extracción y explotación de los recursos no renovables, la expansión de la frontera agrícola, incremento de la población mestiza, construcción de infraestructura, proximidad a zonas comerciales, etc. Cada uno de estos procesos parten de un proyecto rentista del Estado, que pretende implementar políticas de “desarrollo” involucrando recursos extranjeros; de esta manera se han ido expandiendo en territorios indígenas, modificando los poderes, generando disputas internas entre pueblos,

⁷ La Consulta Previa, reconocida en el Convenio 169 de la OIT, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas de 2007, la Constitución de la República del Ecuador (CRE), el art. 57. 7, es un mecanismo de diálogo entre el Estado ecuatoriano y los pueblos indígenas, con el objetivo de alcanzar acuerdos sobre medidas administrativas o legislativas que puedan afectar sus derechos colectivos. Este proceso asegura la participación efectiva de los pueblos y nacionalidades indígenas en la toma de decisiones que impacten su vida, territorio y cultura, siendo los acuerdos alcanzados de cumplimiento obligatorio para ambas partes. Por su parte en Colombia se ampara la Ley 21 de 1991, donde señala las acciones que requieren la garantía del derecho a la Consulta Previa y establece los mecanismos mediante los cuales procede el proceso de Consulta Previa.

transformaciones de las prácticas culturales y occidentalizando prácticas de consumo frente al uso de aparatos electrónicos, aspectos que generan una desidentificación con el territorio.

Por otro lado, en Guatemala se encontró un estudio que pretende caracterizar una parcialidad indígena, en torno a la conservación de su territorio, haciendo frente a las políticas nacionales y generando insumos para el diseño de políticas públicas. Esta investigación adelantada por Méndez & Ramírez (2021) plantea que el Estado guatemalteco ha venido desarrollando una serie de políticas públicas para la conservación de la naturaleza, que no son acordes a las realidades contextuales de las comunidades indígenas, invisibilizando los esfuerzos que éstas realizan hace siglos por la conservación de sus territorios.

Ante esto, por medio de demandas al Estado, las comunidades vienen adelantando procesos de lucha y defensa por la propiedad colectiva, el reconocimiento de los saberes ancestrales y los derechos que proceden de sus ejercicios de gobierno propio. Esto ha desencadenado discusiones nacionales sobre la restitución de los derechos ancestrales sobre la propiedad de la tierra; una apuesta colectiva para generar la construcción de instrumentos y políticas para la defensa comunitaria del territorio, donde se reconozca los saberes propios, en relación con el cuidado y manejo del territorio.

Esta investigación se desarrolló a través de un trabajo etnoecológico participativo, que se plantea como “una perspectiva de investigación orientada a construir un entendimiento sobre la experiencia de las personas y su relación con la naturaleza” (Méndez & Ramírez, 2021, pág. 120), permitiendo la participación de los agentes involucrados y promoviendo mediante procesos de empoderamiento, transformaciones sociales a partir del mismo proceso investigativo. Las técnicas utilizadas fueron el diagnóstico social participativo, visitas de campo, entrevistas semiestructuradas, observación participante.

Dentro de la perspectiva teórica se trabajó el territorio y la territorialidad; el primero entendido como un espacio fundamental para el ejercicio de la autonomía indígena, así como para el reconocimiento de sus derechos ancestrales sobre la tierra. Así mismo, la investigación tiene como referente teórico el concepto del Grupo Internacional De Trabajo Sobre Asuntos Indígenas (2004) citado por Méndez & Ramírez (2021), donde se define que:

El territorio, además de ser un espacio material, es un espacio con contenido natural, sociocultural, económico y espiritual que lleva a los individuos a entablar una relación con su entorno que deriva en identificaciones territoriales determinando el sentido de identidad, pertenencia y, por tanto, de territorialidad, que los lleva a defender los territorios que ocupan, para ellos, es la tierra de sus antepasados, con-tiene su cultura, su historia y alberga los imaginarios colectivos del futuro (pág. 124).

Desde esta noción, la territorialidad se aborda a partir de la identificación con el territorio, que puede ser bajo una perspectiva de propiedad o una relación espiritual con él, protegido por los antepasados, el sentimiento de apropiación hacía un espacio concreto. De este modo, se destaca la importancia que cada pueblo indígena del mundo genere sus propios conceptos frente al territorio y la territorialidad a partir de sus cosmovisiones.

A manera de conclusión, este estudio permite identificar las relaciones de poder que se establecen en el marco de la lucha por la defensa del territorio indígena, así mismo, la disputa frente al reconocimiento de sus derechos y normas que regulan la vida de la comunidad, que claramente se muestran en desventaja frente a la relación con el Estado; situación que viene afectando el territorio, generando un escenario de resistencias y luchas de poder, donde la comunidad viene exigiendo mayor autonomía, reconocimiento a sus sistemas propios, los cuales han sido y seguirán siendo eficientes en el manejo de la naturaleza.

Igualmente, esta territorialidad expresada por la comunidad indígena ha generado procesos de largo aliento, que han permitido establecer un sistema de autoidentificación y de sentido de pertenencia sobre el territorio, reproduciendo sus formas de ser, estar y decidir sobre el mismo, con base en una filosofía de bien común y garantizando así el bienestar de las futuras generaciones (Méndez & Ramírez, 2021).

En las dos investigaciones relacionadas anteriormente se puede demostrar la incidencia de un agente externo, llámese Estado, a través de políticas, planes o programas, o capital extranjero, a partir de modelos extractivos, los cuales, mediante relaciones de poder desiguales, han venido contribuyendo a la transformación en la percepción de las territorialidades por parte de los pueblos indígenas; territorialidad asociada tanto al territorio como propiedad colectiva, como a su dimensión simbólica y espiritual, donde se ven representadas las formas de ser, estar y vivir en él.

Por otro lado, es importante destacar que, el diseño metodológico y conceptual del estudio sobre la parcialidad indígena en Guatemala, abre un campo importante frente a la importancia del trabajo etnográfico con este tipo de agentes, que permite a través de un adecuado diseño metodológico, recoger insumos mediante el trabajo de campo para ampliar y tener una mirada más clara del objeto de estudio.

Por otro lado, es importante precisar que, si bien estos dos estudios abordan el territorio y la territorialidad, sus diseños conceptuales y metodológicos no responden propiamente a planteamientos de la disciplina geográfica, pero se relacionan con los procesos geográficos, desde una aproximación interdisciplinar.

1.3.2 Investigaciones nacionales

A nivel nacional, se analizó un estudio sobre las tensiones territoriales y políticas públicas de desarrollo en la Amazonia (Milson et al., 2013) examinando las tensiones territoriales

exacerbadas o generadas por las políticas públicas de desarrollo en la región andino/amazónica, a través de dos casos de estudio en Colombia y Bolivia, la región conocida como la Macarena y el territorio indígena - Parque Nacional Isiboro-Secure (TIPNIS). La investigación se centra en el concepto de "tensiones territoriales", reconociendo que dentro del marco del Estado-Nación no solo existe un territorio nacional homogéneo, sino que también coexisten diversas territorialidades indígenas y campesinas, que sustentan economías, políticas y cosmovisiones particulares, que históricamente han sido marginadas y subyugadas por el colonialismo y las estructuras del Estado moderno.

El análisis se centra en la identificación de las tensiones territoriales específicas en cada uno de los casos, mapeando las dinámicas socioespaciales relacionadas con las economías dominantes que avanzan sobre los territorios, evidenciando que ambos gobiernos han implementado políticas de desarrollo similares, basadas en la construcción de infraestructura a gran escala para integrar estos territorios a las dinámicas económicas nacionales. Adicionalmente, ambos países han otorgado concesiones para la exploración y explotación de recursos naturales como petróleo y minerales, como un medio para aumentar los ingresos del Estado, señalando qué.

Las políticas de desarrollo que se reflejan en las dinámicas socioespaciales del capital en la muestra como el Estado-nación colombiano da continuidad al proyecto moderno colonial en la Macarena, ignorando las territorialidades campesinas e indígenas y los proyectos que estas tienen sobre ese espacio geográfico (Milson et al., 2013, pág. 22).

Estas políticas, centradas en el extractivismo, tienen implicaciones profundas tanto a nivel ambiental como social para las comunidades locales, invisibilizando las territorialidades preexistentes y las que emergieron en los márgenes del control estatal. Este desconocimiento de las territorialidades indígenas y campesinas, que reflejan una ciudadanía rural diferenciada, pone en duda la legitimidad y la justicia social de las políticas públicas implementadas en la

región amazónica. La investigación subraya que sin una justicia territorial y cognitiva no será posible alcanzar una verdadera justicia social, ya que las formas de organización territorial de los pueblos indígenas y campesinos son fundamentales para la sostenibilidad de sus comunidades.

Estas tensiones territoriales descritas en el contexto de la Amazonia encuentran un paralelo directo en la problemática abordada en la tesis en cuestión, que analiza las tensiones entre la territorialidad indígena Murui Muina y la territorialidad del Estado colombiano. Al igual que en los casos estudiados, las políticas de conservación estatal y su impacto en las formas de organización territorial indígena en este contexto ponen de manifiesto los conflictos derivados del control estatal sobre territorios de alto valor ambiental, y cómo estas políticas desafían las cosmovisiones y prácticas indígenas.

Por otro lado, hay algunas publicaciones que establecen y definen los procesos de territorialidad indígena en la Amazonía, como es el caso del libro Territorialidad Indígena y Ordenamiento en La Amazonía (2000), que aporta elementos importantes para abordar el presente problema de investigación, este libro es el producto que recoge las memorias del simposio del mismo nombre, que tuvo lugar en Leticia, departamento de Amazonas, en el año 1998, donde académicos y comunidades indígenas se dieron cita para establecer puntos de partida frente a la discusión sobre ordenamiento territorial en la Amazonía.

Se plantea entonces, que la cultura occidental viene estableciendo parámetros para una separación racional y sistémica de la cultura con la naturaleza, una propuesta que está en contravía de los pilares indígenas, allí se hace un llamado al respeto de los espacios amazónicos, ordenados en concordancia con sus particularidades sociales, culturales, ambientales y sus sistemas de gobierno propio. Se plantea que la discusión no gira en torno al uso de la tierra o el medio ambiente, sino, a la superposición de poderes, donde la visión indígena es relegada a obedecer parámetros establecidos por un gobierno centralista frente al manejo de sus territorios.

Aquí se diferencian las dos clases de territorio, el del Estado-Nación y el de las comunidades indígenas. En el primero la tierra se ve como un medio de producción y control, una dimensión meramente material, donde la propiedad sobre el territorio da poderes para explotarlo, lo que forja una relación de dominio sobre los demás agentes y también sobre la naturaleza, relegando los aspectos culturales y simbólicos de esos otros territorios, de allí que, el enfoque de ordenamiento territorial del país esté en función del uso que se le da a la tierra, la clasificación del territorio y los procesos de acumulación y circulación del capital. Aunque se enmarcan dentro del paradigma del desarrollo sostenible, enfatizado en el artículo 2 de la ley 388 de 1997, donde resalta el principio de ordenamiento de las entidades territoriales del país, determinando que todo predio debe cumplir con la función social y ecológica.

Por su parte, el territorio para las comunidades indígenas es la base fundamental de sus procesos, no se ve como un contenedor, sino un espacio de emociones, representaciones, identidades, donde la territorialidad se manifiesta a partir de esa apropiación simbólica y social, mediada por la historia de vida personal y colectiva que facilitan el establecimiento de lazos emocionales con el territorio. En las reflexiones finales del libro, se destaca la aproximación conceptual de Vasco (1992), en la cual el territorio resulta del relacionamiento material y simbólico, así como en la expresión de la territorialidad indígena.

El territorio no es sólo ni principalmente un espacio geográfico, un globo de terreno, una parte de la naturaleza, sino también y sobre todo el vasto conjunto de relaciones que una sociedad ha establecido con ese espacio a través de su historia y como resultado de su acción; conjunto del cual las relaciones directamente económicas -de propiedad y producción- constituyen sólo una parte. Y (sólo así) pudo comprenderse que las relaciones que se daban por medio del pensamiento y de la palabra eran igualmente importantes y esenciales en la conformación de esa territorialidad. De ahí el papel clave de los mitos, el nombre de los lugares, los caminos que atraviesan el espacio, las historias

referidas a los lugares, de las formas de distribución de la población en los distintos sitios y muchos otros factores, en la tarea de entender la territorialidad de toda sociedad. (Simposio Territorialidad Indígena y Ordenamiento en la Amazonia (1998: Leticia, 2000, pág. 167).

A manera de conclusión, se observa que la territorialidad no se expresa únicamente en procesos de apropiación y ocupación del territorio y sus recursos naturales, debido a que la trama de relaciones sociales que se entreteje a nivel empírico conlleva una serie de estrategias del manejo del territorio, las cuales no se puedan entender sin tener en cuenta los aspectos simbólicos a asociados a este, y que en muchos casos la ciencia occidental no reconoce.

De esta manera, el reto está en promover estudios que permitan recoger estas percepciones, sentires y devenires, para que el intento de comprender la territorialidad de un grupo étnico no se dificulte, teniendo en cuenta que esa territorialidad puede estar basada en diferentes dimensiones y representaciones del mundo. Por lo tanto, el desafío para la presente investigación es, comprender las múltiples interpretaciones de los grupos étnicos de la Amazonía frente al ejercicio de su territorialidad, en la cual están inmersas las dimensiones materiales, simbólicas, sociales, culturales, políticas, y emocionales, como también, identificar los cambios de ésta en relación a esa otra concepción de territorio y territorialidad del Estado-Nación, que ha venido transformando esas territorialidades a partir de las políticas, planes y programas sobre los territorios indígenas en la Amazonía colombiana.

En la búsqueda de otras investigaciones adelantadas, se halló un capítulo del libro Mujeres Indígenas, Territorialidad y Biodiversidad en el Contexto Latinoamericano (2007), que expone concretamente un estudio sobre el territorio de la comunidad indígena Ticuna de San Martín de Amacayacu en la Amazonía colombiana, allí se establece la relación directa entre esta comunidad y el parque Nacional Natural Amacayacu, debido a que su territorio se encuentra totalmente traslapado con el área protegida. Esta es la única publicación encontrada dentro del

ejercicio de revisión documental, que establece incidencia directa del Estado en la reconfiguración de las prácticas espaciales de una comunidad con la declaración de un Parque Nacional Natural en Colombia.

María Ayla (2007), expone cómo el territorio de los Ticuna de San Martín de Amacayacu ha sufrido serias afectaciones asociadas a las presiones ejercidas desde hace varios siglos por evangelistas, comercio y explotación de recursos como el caucho, la madera y las pieles; todo esto asociado a la pérdida de la identidad cultural y la creación de nuevos territorios por fuera de las visiones ancestrales, lo que ha terminado con configurar diferentes tipos de territorialidades dentro del mismo pueblo.

Esa territorialidad es entendida como una configuración espacio temporal, donde se construye la identidad étnica y se establece una red de relaciones sociales entre seres humanos y con los demás seres vivientes. En el manejo territorial indígena está íntimamente ligado lo cotidiano con lo ritual, material y espiritual. Por eso la naturaleza no está llena de "recursos" sino habitada por seres con quienes se establecen relaciones sociales de alianza, intercambio y reciprocidad para mantener el equilibrio dinámico e inestable de la vida en comunidad con la selva" (Ayla Ángel, 2007, pág. 117).

Sumado a ello, la declaración del Parque Nacional Natural Amacayacu en 1975, trajo consigo unas restricciones frente al uso y manejo de su territorio, conllevando a la modificación de sus prácticas ancestrales como la pesca, la extracción de pieles o madera, por nuevas formas de relacionamiento y subsistencia asociadas al ecoturismo, actividad impuesta por el Estado como una nueva práctica permitida para la comunidad, la cual según sus postulados estaba en concordancia con los principios de conservación del país. Bajo esta nueva realidad, los Ticuna tuvieron que asumir una nueva forma de relacionamiento espacial, como medio de subsistencia, modificando sus prácticas territoriales y transformando sus representaciones sobre el territorio, generando a partir de ello, una nueva comprensión sobre su territorialidad.

Para concluir, el estudio aborda la problemática del pueblo Ticuna: el mantenimiento de su cultura y sus prácticas ancestrales, que han sufrido serios procesos de extinción. Por ello, se plantea la necesidad de trabajar el territorio con los jóvenes y los niños, acompañados por los abuelos y abuelas, en acción que les permita revitalizar las prácticas y procesos propios en el marco de su territorialidad, esa que no está regida por resoluciones, ni delimitaciones por parte del Estado. Sin embargo, se presenta una situación particular, la comunidad Ticuna ha naturalizado la relación con el Estado, representado a través del Parque Amacayacu, como consecuencia de la declaración del área. En este contexto, la comunidad ha venido firmando acuerdos de uso y manejo sobre el territorio; evidenciando cómo las prácticas espaciales están mediadas por reglamentos que responden a dos autoridades distintas, la ambiental representada por el Parque Nacional y la ancestral por los gobiernos propios de las comunidades.

Se plantea entonces un segundo problema, la interacción entre estos dos agentes los ha llevado a unirse en un proyecto de territorio colectivo, encaminados en la suscripción de un nuevo acuerdo, a través de la firma de un Régimen Especial de Manejo (REM)⁸, que se presenta como una forma de fortalecimiento de los procesos de gobernabilidad y gobernanza territorial, y también como alternativa identificada por la comunidad para hacerle frente a las distintas presiones y amenazas que se presentan sobre el territorio. Esto último, debido a la presencia de otros actores que pretenden extraer los recursos naturales, por lo tanto, se hace necesario el trabajo mancomunado entre el resguardo y el Parque, que en últimas se presenta como una

⁸ Los REM son instrumentos de planificación y gestión en áreas de traslape con resguardos indígenas; y de Acuerdos de Uso y Manejo de Recursos Naturales con autoridades indígenas, que materializa los principios y lineamientos estratégicos de la Política de Participación Social en la Conservación con los pueblos indígenas de Colombia. Los ejes principales que estructuran estos instrumentos son la cultura, el territorio y la gobernabilidad, en un marco favorable para la conservación de la biodiversidad y la pervivencia cultural de las comunidades étnicas relacionadas con las áreas protegidas. Es así como en el ejercicio de la participación en la conservación, se avanza hacia un proceso de ordenamiento ambiental del territorio, una reglamentación del uso y manejo de los recursos naturales de manera conjunta, y el ejercicio efectivo de la coordinación de la función pública de la conservación entre las dos autoridades. (Parques Nacionales Naturales, s.f.)

solución, a fin de garantizar la conservación de los recursos necesarios y disponibles para vivir como Ticunas en su territorio.

Estas dos publicaciones antes descritas, plantean elementos conceptuales muy importantes para comprender la territorialidad indígena y diferenciarla de otras territorialidades, dado que se presentan como un punto de partida importante para entender las visiones indígenas en la Amazonía colombiana. Ahora bien, al ser estas dos publicaciones partes de un libro, no se encuentran diseños metodológicos, lo que sí es claro, es la necesidad de establecer un contacto directo con las comunidades a través de procesos etnográficos, que posibiliten una mirada cercana al objeto de estudio, la observación participante, la construcción de historias de vida, todo esto, encaminado a caracterizar esas otras territorialidades y cómo éstas, pueden estar sufriendo transformaciones en su comprensión, como es el caso de los Ticuna de Amacayacu.

1.3.3 Investigaciones locales

Por otro lado, en la escala local, la problemática derivada de la reconfiguración en la territorialidad indígena por incidencia de políticas estatales ha sido estudiada por el doctor en geografía Camilo Bustos. Su artículo denominado “El componente social del Plan Colombia y la territorialidad de comunidad campesina-indígena Awá en el departamento de Putumayo (Colombia)” (2013), plantea una problemática entre dos tipos de territorialidades, la de la comunidad indígena Awá, y la del Estado Colombiano, y cómo esto termina configurando una compleja trama de relaciones socioespaciales con relación a la conformación del territorio. Por lo tanto, se plantea la necesidad de establecer una comprensión del territorio, la territorialización y la territorialidad, para explicar la relación entre indígenas, Estado y espacio; dado que, el conflicto entre las territorialidades ha sido el o resultado de un proceso de territorialización del Estado en sus territorios, en el marco de relaciones asimétricas poder y estrategias de dominación.

En ese orden de ideas, la necesidad de caracterizar esa relación conflictiva entre la territorialidad del Estado y la territorialidad expresada por la comunidad indígena permite entender y explicar las contradicciones en el proyecto de territorio entre los dos agentes, en lo que se denomina espacio apropiado y espacio dominado. Se plantean entonces dos tipos de territorios, uno como hegemonía del poder y otro territorio como producto del proceso de construcción social. Esta discusión partió de un marco teórico que tuvo como referente principal los planteamientos de Haesbaert (1997, 2004), citado por Bustos (2013), donde se plantea la categorización del territorio desde las tres aproximaciones ya referidas.

Por su parte para hablar de territorialidad, se establece un marco teórico en discusión, entre autores como Sack, Haesbaert, Raffestin, Costa y Andrade, perspectivas que permiten comprender la misma desde una dimensión simbólica, o como una forma de controlar el espacio y las relaciones que se establecen sobre él, también como un conjunto de relaciones de pertenencia a una sociedad. Bustos (2013) recoge algunas de esas perspectivas para plantear la territorialidad, desde una dimensión simbólica que no excluye los aspectos materiales, una combinación entre lo que plantean varios de los autores antes mencionados.

La teorización anterior fue el punto de partida para el proceso de investigación, que logró establecer cómo el Estado, a través de la implementación del Plan Colombia como política estatal, apoyada con recursos de los Estados Unidos, intentó territorializarse en las periferias del país como una apuesta para controlar la expansión de la cadena de narcotráfico, la cual incluía el proceso de siembra y producción que se venía dando de manera expansiva en el departamento, promoviendo un modelo de vida capitalista encaminado a transformar los medios y prácticas de producción, así como de reconfiguración de las prácticas sociales, culturales, económicas y políticas presentes en el territorio.

Lo anterior significó un proceso de lucha indígena y campesina, que buscaba un reconocimiento de sus prácticas dentro del Estado, específicamente, el reconocimiento de sus

procesos de apropiación territorial, es decir su territorialidad. Esto se dio mediante la movilización de las comunidades, quienes exigían mantener sus prácticas y sus modos de vida tradicionales, y confrontar al Estado Colombiano por pretender imponer un proyecto hegemónico, centrado en la modernización y la producción de relaciones capitalistas. Este movimiento indígena promovió resistencias, lo que fue una clara barrera para el proyecto de homogeneizar el territorio y la territorialidad, y desencadenó un fracaso en la implementación del componente social del Plan Colombia en los territorios de las comunidades Awá.

Por último, se plantea la necesidad de integrar las diferentes visiones de territorio, como una oportunidad de comprender los desequilibrios entre el proyecto de territorio del Estado-Nación, y el proyecto colectivo de territorio de las comunidades indígenas. Esto fue un punto de partida para identificar los cambios y transformaciones de las territorialidades a partir de las relaciones de poder desiguales que se dan entre los dos agentes; y avanzar en la comprensión de las diferencias existentes entre las territorialidades creadas y recreadas por comunidades indígenas, y las territorialidades creadas como modelo de imposición por parte del Estado (Bustos Ávila, 2013, pág. 24).

Como se mencionó al inicio del presente apartado, si bien el territorio y la territorialidad desde lo teórico y práctico se ha trabajado en gran medida a diferentes escalas, se ha podido identificar que no existe un número significativo de estudios que lo trabajen en función de las transformaciones que han sufrido las territorialidades indígenas como un proceso de construcción social, a raíz de la declaratoria de áreas protegidas como parte de las políticas ambientales y forma de territorialización del Estado-Nación.

Esta conclusión permite situar esta investigación como un ejercicio de carácter exploratorio en el campo de la geografía colombiana, lo cual constituye un reto desde lo teórico conceptual, como metodológico, teniendo en cuenta el objeto y población de estudio, así como las particularidades sociales, políticas, económicas y culturales del territorio leguizameño.

Por otro lado, las investigaciones encontradas a diferentes niveles escalares dan cuenta de la importancia de establecer metodologías de carácter etnográfico que posibiliten la participación de la gente, y el contacto directo del investigador con los grupos sociales, así mismo, se encontraron importantes bases teóricas que permiten establecer la necesidad de realizar una diferenciación entre los distintos tipos de territorialidades, esto como punto de partida para identificar cambios, transformaciones y reconfiguraciones en las mismas, uno de los objetivos del presente trabajo.

Finalmente, los libros Territorialidad indígena en la Amazonía (2000) y Mujeres indígenas territorialidad y biodiversidad (2007), son un gran aporte para lograr entender esas otras miradas y concepciones, necesarias para establecer un punto de partida en la presente investigación, donde se debe tener en cuenta estos referentes como parte de la formulación teórica y conceptual.

1.4 Marco teórico y conceptual

La presente investigación se abordará desde algunos postulados de la geografía humanística (social y cultural)⁹. Teóricamente, se pretende establecer la relación de arreglos y tensiones entre dos tipos de territorialidad, en primer lugar, la expresada por la comunidad indígena Murui Muina, y, por otro lado, la del Estado colombiano a través de la legislación ambiental y la declaración de un Parque Nacional. Esto desencadena una reflexión teórica que plantea la necesidad de discutir los conceptos de territorio, poder y territorialidad, acción que

⁹ La geografía humanista se centra en las experiencias individuales y colectivas en relación con el espacio, buscando entender los valores, creencias y actitudes que las personas atribuyen a su entorno. Emergió en la década de 1960, influenciada por la fenomenología y otras corrientes epistemológicas humanistas como una postura crítica frente a las limitaciones del positivismo y el materialismo. Este enfoque pone énfasis en la importancia de las experiencias cotidianas, las percepciones sensoriales y las relaciones emocionales, es decir, como las ven, las oyen, las sienten, las palpan, las huelen, las recuerdan o las imaginan. Esto implica analizar cómo las construcciones sociales y culturales influyen en la percepción y uso del espacio, reconociendo que las identidades y significados asociados a los territorios son fluidos y contextuales. (Delgado Mahecha, 2003).

posibilite la comprensión y explicación de la relación entre la comunidad indígena, el Estado y el espacio. Este encuentro de territorialidades se puede comprender como un resultado del despliegue de decisiones y actuaciones del Estado dentro los territorios periféricos para ejercer control y/o regulación sobre ellos, por esto, la declaración de áreas protegidas, en este caso sobre territorios indígenas, genera tensiones y arreglos entre las relaciones de poder del Estado y las formas de gobierno propias de las comunidades.

1.4.1 Territorio y poder

La disparidad entre la territorialidad del Estado y la territorialidad indígena materializa una primera contradicción, que se establece al existir diferentes formas de concebir y relacionarse con el territorio, uno, desde la soberanía del Estado-Nación que no exige validación social¹⁰, por cuanto la normatividad jurídica establece su legalidad, y otra, la de las comunidades indígenas cuya concepción ancla procesos históricos, múltiples y complejos simbolismos y jerarquías relacionales en las que no aparece, necesariamente, lo estatal. Lo anterior permite comprender que, el territorio está asociado a la vida misma de las comunidades indígenas en Colombia, donde éste se expresa mediante su representación y dominio, ya sea desde su base material, como también, por medio de sus prácticas ancestrales y culturales, las cuales desencadenan un espacio de representaciones sociopolíticas, cosmogónicas y territoriales (Simposio Territorialidad Indígena y Ordenamiento en la Amazonia, 1998: Leticia, 2000). No obstante, la lucha por el territorio indígena no deja de ser una disputa por el control de éste, aunque esta mirada se acerca más a la del Estado, también corresponde a una mirada vinculante frente al control de los territorios colectivos indígenas, desde la producción material, simbólica y existencial.

¹⁰ Si bien el Estado se agencia desde un poder sustancial, la validación de las normativas debe avanzar hacia la inclusión de una participación real ciudadana, étnica y campesina que de mayor legitimidad a su implementación.

Para tener una aproximación teórica a estos dos tipos de territorios, la presente investigación empleará como hoja de ruta la clasificación desarrollada por Haesbaert (1997, 2004), quien determina tres tipos de aproximaciones a esta categoría: por un lado, en su vertiente político-jurídica, es decir, como parte del espacio sobre que un cierto poder actúa; por otro lado, como categoría simbólica y subjetiva, es decir, como producto de la apropiación del espacio realizada a través de la imaginación y/o identidad social; finalmente, como categoría económica, el producto espacial del choque entre clases sociales y la relación capital-trabajo. Por supuesto, la mayoría de las veces, la definición del territorio mezcla dos o tres de estos enfoques (Haesbaert, 1997, págs. 39-40). La presente investigación partirá del primer y segundo enfoque, para entender el territorio de los dos agentes presentes en el problema.

Estas aproximaciones igualmente han sido empleadas por el geógrafo brasileño Marcelo López De Souza (2001), quien establece una aproximación al territorio haciendo énfasis en las relaciones de poder existentes en su construcción, delimitación y transformación, los cuales están atravesados por las esferas de lo político, lo social, lo económico y lo cultural. En concordancia con Haesbaert, De Sousa establece que los territorios se pueden agrupar por formas jurídico-políticas (ejemplo clásico de un Estado), culturales (en el caso de una asociación barrial dentro de una ciudad) y/o económicas (en el caso de una empresa) (pág. 88). Lo que expresa una diversidad de escalas espaciales y temporales asociadas a diversos tipos de construcción de territorios, en un proceso de relacionamiento constante entre agentes sociales, estructuras y poder.

Otra perspectiva teórica que emplea una tipología para definir los territorios es planteada por Mançano (2008), el cual lo define como un proceso donde convergen todas las acciones, pasiones, poderes y debilidades, donde la historia del ser humano se realiza plenamente a partir de las manifestaciones de su existencia. A partir de ello, presenta la tipología de territorios como una forma de entender la diversidad territorial y las relaciones socioespaciales, que no son

heterogéneas, sino que, se producen y organizan a partir de los diferentes agentes sociales y su relacionamiento entre los territorios producidos en múltiples escalas.

El territorio tipo uno según Mançano (2008) se configura como un “espacio de gobernanza”, conformado por el espacio del Estado-Nación: de las regiones, municipios, veredas y demás distinciones geográficas espaciales existentes, además, incluye también otras figuras del agenciamiento del Estado como instituciones presentes a diversas escalas, las cuales se relacionan con diversos agentes sociales, por lo tanto están mediadas por relaciones de poder existentes; este territorio es concebido desde la materialización física o la representaciones intangibles que están atravesadas por los procesos políticos, económicos, culturales, sociales, etc. (Mançano, 2008, pág. 4).

El segundo territorio, se establece como una categoría de propiedad, la cual puede ser de carácter privada, que tiende a ser utilizada por el capital para el control del territorio a través de las relaciones de mercado y los procesos de producción, reproducción y acumulación capitalistas. Desde esta perspectiva, entre más territorio se adquiera por parte de los agentes capitalistas, mayor será su capacidad para regular las relaciones de poder, expresadas en condiciones desiguales y basadas en acciones de dominación sobre los otros. Por otro lado, también pueden existir propiedades no capitalistas, es decir de carácter comunitarias que, en el caso colombiano son reconocidas por la Constitución Política de 1991 como territorios colectivos (resguardos y cabildos para las comunidades indígenas y titulación colectiva para comunidades negras, raizales o palenqueras). Todas estas propiedades están en constante interacción, teniendo en cuenta la disputa territorial que se da por el uso y manejo del territorio, el control de sus territorialidades a partir de sus prácticas propias (Mançano, 2008, pág. 9).

La tercera categorización es el territorio relacional, que se configura como una unión de toda la tipología de territorios, es decir las relaciones y conflictos socioespaciales representados en todas las escalas, la interacción de los grupos sociales, la sociedad y el Estado Nación. Aquí

se establecen las formas de concebir y relacionarse con el territorio a partir de la construcción de territorialidades, pero desde una concepción simbólica, el territorio inmaterial, construido a partir de las ideas y del pensamiento. La producción del espacio es entonces, una materialización de la visión del individuo, que lo pensó y luego lo volvió realidad (Mançano, 2008, pág. 15).

Ahora bien, para presentar una mirada que recoge valiosos aportes, podemos remitirnos a Guy Di Méo (1998), un geógrafo social que desarrolla sus postulados y expone unas aproximaciones válidas para abordar el concepto de territorio, construido desde varios elementos: el espacio social, que permite comprender cómo las relaciones sociales y espaciales están transversalizadas por el espacio físico y viceversa, el espacio vivido, comprendido como la relación existencial subjetiva que se establece con la tierra; así mismo Di Méo plantea tres órdenes de realidad, el orden de la materialidad, el orden de la psique individual y el orden de las representaciones colectivas sociales, políticas y culturales. (pg. 8) en palabras del autor:

“El territorio se define como la expresión global de lo espacial, lo social y lo vivido, como una temporalidad más o menos frágil, como el encuentro del significante y del significado, de lo material y lo inmaterial... el territorio podría constituir una suerte de categoría superior para la geografía social y cultural.” (2001, pg. 275)

En otras palabras, el territorio es un hecho dado, una base material, un espacio de intereses, con una historia, un imaginario, conflictos, posibilidades, es decir, tiene una carga simbólica, donde el sujeto está dispuesto a defenderlo (relaciones de poder, relaciones de significancia, apropiación e identidad). El territorio es un espacio dignificado, simbolizado, un espacio de vida, de emociones.

Pero encontramos otras perspectivas. Una de las teorías más reconocidas sobre territorialidad humana fue planteada por Sack (1986), quien establece su aproximación al concepto de territorio más centrado, como resultado de las estrategias para afectar, influir, y

controlar las personas, fenómenos y relaciones (pág. 26). Es necesario precisar que este planteamiento se acerca más a ese territorio que hemos definido dentro de una vertiente político-jurídica, o territorio como espacio de gobernanza. Estos planteamientos de Sack, están muy relacionados a su teoría sobre la territorialidad, la cual se abordará más adelante, pero que están estrechamente ligados al control y ejercicio del poder político del Estado, quien configura su espacio de dominación sobre los diversos agentes.

Por su parte, Raffestin (2012), recalca que el territorio es un proceso de producción del espacio, mediado por las relaciones sociales de poder. Por esta razón crítica la visión reduccionista donde el territorio es visto como espacio de exclusividad del poder estatal, como si todo poder se centrara solo en el Estado. Manifiesta entonces, la diversidad de poderes que se entretejen en los territorios, esto quiere decir, que para el autor el territorio no solo está constituido por sus bases materiales, sino también, simbólicas, donde se encuentran manifestadas las relaciones sociales de poder, determinadas por lo material y lo simbólico, como una dualidad que no se puede separar y atravesada por diferentes grados de poder que se presentan entre los sujetos y sus acciones (pág. 131).

Concordantemente, Haesbaert (2012), establece que no se puede definir un territorio, sin hablar de las relaciones de poder inmersas en él. De esta forma, emplea unas distinciones orientadas por los planteamientos de Foucault, para identificar las relaciones de poder existentes, según la clasificación que determina la aproximación a la categoría de territorio (pág. 25). Así mismo, esta clasificación es vinculante a los planteamientos de Mançano (2008), en su tipología de territorios:

- Si adoptamos la versión más tradicional referida al poder del Estado o al poder de la clase hegemónica, el territorio es un macro territorio básicamente vinculado a las grandes estructuras político-económicas dominantes.

- Si se piensa que el poder también se manifiesta como movimiento de resistencia que está involucrado en todo tipo de relación social, tendremos micro territorios y habrá muchas otras formas de reconstruir el poder y el territorio a partir de esta concepción.
- En un sentido relacional, el poder no se considera como una capacidad o un objeto —como algo que se pueda tener—, sino como una relación de fuerzas, aunque muy desigual (Haesbaert, Del mito de la desterritorialización a la multiterritorialidad, 2012, pág. 25)

Entre la diversidad de autores citados, claramente —y no podría ser de otro modo— existen una serie de acuerdos y desacuerdos, pero hay dos cosas que se pueden establecer como punto de encuentro entre todos, el concepto de territorio como resultado de un proceso de producción, y el de territorialidad como sistema de valores. Así, en la práctica social (y por tanto en práctica espacial), existirían dos concepciones de territorio, una que privilegia la idea de territorio como espacio dominado y otra que considera la idea de espacio apropiado (Saquet, 2015). Una concepción integral del territorio debe tener en cuenta ambas visiones para llegar a comprender los desequilibrios existentes entre la gestión del territorio realizada por el Estado y por las comunidades, base fundamental que explica las diferencias entre las territorialidades creadas por las comunidades y las territorialidades creadas como imposición estatal (Bustos Ávila, 2013, pág. 14).

1.4.2 Territorialidad (es)

Era necesario establecer el punto de partida sobre el territorio al cual hacemos referencia para poder acometer el sustento teórico sobre la territorialidad, una vez abordado el apartado anterior, se puede organizar una concepción integral del territorio que permite comprender la construcción político-jurídica del Estado Nación, como también, la concepción simbólica y subjetiva, es decir, como producto de la apropiación del espacio realizada a través de la imaginación y/o identidad social; necesarias para explicar y entender la dos territorialidades

presentes; vislumbrando como una se puede superponer a la otra, generando cambios en la comprensión de la misma, o reconfigurando su sentido.

Posterior a estas claridades, abordaremos principalmente las construcciones teóricas sobre la territorialidad, para establecer un punto de partida que posibilite una discusión amplia y centrada a la comprensión de esas múltiples territorialidades, por lo tanto, uno de los principales sustentos teóricos se encuentra con Claude Raffestin (1993), quién se aproxima a un enfoque relacional de la territorialidad, entendiéndolo como un conjunto de relaciones establecidas por los seres humanos como perteneciente a una sociedad, resultado de múltiples interacciones con la exterioridad o alteridad integrantes y reforzadas entre ellas, es sus palabras “la territorialidad es esencialmente la traducción de un sistema de relaciones que ni afecta sólo al territorio ni deriva completamente de él” (Raffestin, Space, territory, and territoriality, 2012, pág. 126). El mismo Raffestin (1994) citado por Silva Prada (2016), expone que la territorialidad compromete tres aspectos que se entrelazan: a) El sentido de identidad espacial, b) el sentido de exclusividad y c) la compartimentación de la interacción humana en el espacio (pág. 43). Aquí podemos establecer que el enfoque relacional de Raffestin es fundamental para capturar las ideas y prácticas territoriales de la vida cotidiana, ya que no se pueden reducir a simples estrategias para controlar el espacio.

Otro de los autores que teoriza sobre territorialidad es Robert Sack (1986), el cual a través de su libro Territorialidad Humana ha planteado la territorialidad como una estrategia para influir y controlar, en sus palabras, “la territorialidad se define como el intento por parte de un individuo o grupo de afectar, influir, o controlar a las personas, fenómenos y relaciones, delimitando y reafirmar el control sobre un área geográfica. Esta zona se llama el territorio” (Sack, 1986, pág. 34), sumado a esto, agrega una serie de elementos que componen la territorialidad y son interdependientes entre ellos.

En primer lugar, la territorialidad debe implicar una forma de clasificación por área, existen dos formas de hacerlo, por tipo o por área, se pueden emplear las dos, pero casi siempre se emplea la segunda, esta territorialidad permite un control sobre lo que está dentro de sí misma. En segundo lugar, por su definición, la territorialidad debe tener una forma de comunicación, esto permite una declaración acerca de la posesión o exclusión, una forma simbólica que permita un límite, establecerlo para que nadie pueda transgredir. Por último, toda instancia de la territorialidad debe implicar un intento por imponer el control sobre el acceso a la zona, y las cosas dentro de ella (Sack, 1986, pág. 29).

La lectura frente a estos dos autores muestra que el enfoque relacional de Raffestin es necesario para entender la construcción social del espacio mediado por las prácticas materiales y simbólicas presentes en el territorio, que permiten establecer una relación interdependiente para describir las prácticas territoriales que definen las formas de concebir la territorialidad, teniendo en cuenta que esta, no se puede reducir a una estrategia de control territorial. Sin embargo, a medida que establecemos la relación con esa mirada al territorio integral, donde se pretende establecer la territorialidad del Estado vs la territorialidad de las comunidades, es necesario tener en cuenta los planteamientos de Sack, que posibilitan comprender las estructuras territoriales, su intento por influir y controlar el territorio, por ejemplo, en este caso, la del Estado a través de la declaración de áreas protegidas sobre territorios colectivos indígenas. Esta realidad plantea una situación en tanto problémica, también constructiva, en vez de, establecer una relación totalmente opuesta entre la teoría Raffestin y Sack, es más prudente explorar un entendimiento entre las dos vertientes, en la que la territorialidad relacional, tal como la desarrolló Raffestin, produce entendimientos y arreglos que pueden ser capturados efectivamente a través de la territorialidad como estrategia de control espacial, enfoque estratégico de Sack.

Se ha establecido una relación, aunque opuesta, de dos formas de comprender la territorialidad, esto posibilita un análisis integral sobre los dos tipos de territorio que se plantearon en apartado anterior y su relación conflictiva. Ahora bien, para ampliar la discusión teórica en esta misma perspectiva, aparece el geógrafo estadounidense Edwar Soja (1971), quien establece una aproximación conceptual importante que nutre la discusión antes planteada. Este autor, afirma que:

“la territorialidad puede entenderse como un comportamiento asociado a la organización espacial en esferas de influencia o en territorios delimitados que asume características distintas y puede ser considerada como exclusiva de quien las ocupa y quien las define, (...). Agrega que la territorialidad afecta el comportamiento humano en todos los niveles de actividad social y que la noción se construye a partir de la idea occidental de propiedad privada.” (pág. 19).

En este caso, Soja plantea una relación más asociada a la teoría de Sack. Estos autores plantean siempre la idea de límites área, propiedad, en una relación ser humano-naturaleza-espacio delimitado. Sin embargo, Haesbaert (2012) establece otra mirada al determinar qué, “puede existir una territorialidad sin territorio, es decir, puede existir un campo de representaciones territoriales que los actores sociales portan consigo, incluso por herencia histórica” (Haesbaert, Del mito de la desterritorialización a la multiterritorialidad, 2012, pág. 27).

Este planteamiento es de gran aporte, más aún, cuando hablamos de un campo de representaciones no materiales, sino simbólicas, que en muchos casos son las expresadas por las comunidades indígenas para establecer su territorialidad, tanto con los seres humanos, como con los no humanos presentes en su territorio. Haesbaert recalca que la territorialidad se refiere a “la cualidad de ser del territorio” (Haesbaert, 2004, p. 74), en muchos casos, más asociado a las cuestiones inmateriales y simbólicas que constituyen esas representaciones del ser, sentir y conectar con el territorio. Es preciso en esta discusión traer otra perspectiva, Heitor Marques

(2009) citado por Raffestin (2012), establece que "La territorialidad es un conjunto de relaciones que tiene su origen en un sistema espaciotemporal social tridimensional y corresponde a las acciones de varios agentes del sistema social en una determinada área geográfica y momento histórico" (pág. 126). Aquí entra otro elemento indispensable en la cuestión, Marques recalca un sistema espacio temporal, necesario para comprender las territorialidades en momento específicos e históricos, es decir, la territorialidad no es un proceso constante en el tiempo, sino, más bien, una construcción colectiva que permite conectar elementos del presente, con los históricos y las relaciones sociales para producirlo, en tanto estas relaciones se convierten en la producción social que se puede expresar por medio de la territorialidad.

Identificando elementos importantes en la discusión, se construyen premisas sustanciales para entender las territorialidades como una especie de re-organización de viejos y nuevos sistemas relacionados que terminan en la de-construcción, construcción y consolidación de territorios (que pueden ser elementos físicos o simbólicos). Raffestin (2012) lo plantea a partir de tres mundos: "(1) cosas y estados materiales, (2) estados de conciencia, emoción y conocimiento subjetivo, y (3) conocimiento tomado objetivamente; toda construcción o producción es un punto de convergencia de estos tres mundos" (pág. 130). Las concepciones que se han planteado no son incompatibles, sin embargo, se superponen de alguna manera, acción que se vuelve necesaria para entender esos dos tipos de territorios que hemos venido definiendo teóricamente a los cuales les merecen territorialidades en constante conflicto.

A esta instancia podemos encontrar proximidades en los conceptos y divergencia en algunos planteamientos, sin embargo, se establecen como elementos en común, la conformación de un sistema de relaciones entre sociedad-naturaleza que influye, afecta, controla y da lugar a la configuración del territorio, como también, un campo de representaciones simbólicas construidas en el espacio-tiempo, que no precisamente establezcan una relación con las estructuras establecidas, sino más bien son el producto de la construcción social del espacio,

atravesadas ambas interpretaciones por unas relaciones de poder existentes, entre agentes y estructuras, en muchos casos, donde uno espera imponerse ante el otro mediante un poder sustancia, modificando su forma de ser, entender y estar en el territorio, por tanto, su territorialidad.

Esta discusión ha venido suscitando puntos de encuentro y diferencias, por lo cual, se va a tener como punto de partida para estudiar la territorialidad, una construcción teórica que recoge los planteamientos y premisas más importantes de los autores antes mencionados, a través de cuatro niveles correlativos definidos por Saquet en su libro por una geografía de las territorialidades (2015). Esta categorización posibilita la comprensión de esas múltiples territorialidades que hemos venido tratando de establecer, para poder entender el territorio del Estado-Nación, o político-jurídico, y el territorio de las comunidades indígenas, ese territorio relacional, construido a partir de los sistemas culturales, como una producción social, atravesado por la imaginación y/o identidad social. Teniendo así, una forma clara de análisis que permite integrar, esas dos perspectivas que hemos establecido como conflictivas entre sí, pero que necesitan de un sustento teórico para poder entenderlas, de forma relacional.

- Aproximación Simbólico, subjetivo/cultural “fenomenológica: *pone énfasis en las dinámicas políticas y culturales (simbólico-identitarias), en donde la territorialidad corresponde a las relaciones sociales centradas en percepciones, sentimientos, memorias, identidades y representaciones.*
- Aproximación Político/Jurídico “Materialista”: *pautada en la dimensión geopolítica, en la cual la territorialidad está directamente vinculada con la actuación del Estado Nación y con la soberanía; por lo tanto, con las nociones de dominio y control. Hay una combinación área-frontera-movimiento a partir de relaciones económicas, políticas y culturales.*

A continuación, se describen los cuatro niveles que propone el autor.

- a) como relaciones sociales, identidades, diferencias, redes, mallas, nudos, desigualdades y conflictividades.
- b) como apropiaciones del espacio geográfico, concreta y simbólicamente, implicando dominaciones y delimitaciones precisas o no.
- c) como comportamientos, objetivos, metas, deseos y necesidades.
- d) como prácticas espaciotemporales, pluridimensionales, efectuadas en las relaciones sociedad-naturaleza, o sea, relaciones sociales de los seres humanos entre sí (de poder) y con la naturaleza exterior por medio de los mediadores materiales (técnicas, tecnologías, instrumentos, máquinas, etc.) e inmateriales (conocimientos, saberes, ideologías). La territorialidad es procesual y relacional al mismo tiempo" (Saquet, 2015, pág. 99).

Las características del territorio, sus agentes y las relaciones de poder existentes son la base para trabajar los niveles correlativos mencionados y así poder comprender y explicar las territorialidades del Parque Nacional La Paya, considerando que no se deben cumplir los cuatro, sino que el mismo territorio y las relaciones socioespaciales sobre él, permitirán comprender cuántos de estos niveles se integran dentro de la comprensión de la territorialidad.

1.5 Objetivos

1.5.1 Objetivo general

- Determinar de qué manera se configura la territorialidad de la comunidad indígena Murui Muina (resguardo Jiri Jiri) en relación con la territorialidad que expresa el Estado-Nación con la declaración y manejo del Parque Nacional La Paya.

1.5.2 Objetivos específicos

- Caracterizar la territorialidad del Pueblo Murui Muina (resguardo Jiri Jiri) y su encuentro con la declaración del Parque Nacional Natural La Paya.
- Describir la territorialidad que el Estado ha construido en la zona con la declaración y manejo del Parque Nacional La Paya.
- Identificar algunas tensiones, conflictos y arreglos entre el resguardo Jiri Jiri y el Parque Nacional Natural la Paya

1.6 Marco metodológico

En este apartado se aborda el proceso metodológico adelantado para la investigación destacando el enfoque y método de investigación. A continuación, se desarrollan cada uno de estos elementos.

1.6.1 Enfoque investigativo

La metodología asume un enfoque cualitativo, el cual permite interpretar la construcción social del territorio y la territorialidad, con base en los referentes epistémicos y teóricos abordados con anterioridad. Además, ubicarse desde la investigación cualitativa es tener un abanico de opciones, posibilidades para tratar de dar respuesta a la pregunta investigación planteada en esta propuesta.

Los estudios cualitativos son investigaciones intensivas a muy diferentes escalas, en las cuales se explora la experiencia cotidiana de la gente y sus comunidades en diferentes tiempos y espacios. En estos trabajos, la posición del investigador, sus experiencias, sus perspectivas y sus prejuicios son aspectos significativos en el desarrollo y los resultados de la investigación (Philip, 1998). Finalmente, realizar investigación cualitativa implica identificar, describir e interpretar, para así mismo analizar las formas de concebir y relacionarse con el territorio, desde una aproximación a las territorialidades presentes en El Parque Nacional Natural La Paya.

1.6.2 Método de investigación

El desarrollo de la presente investigación se realizó mediante el método etnográfico a través de un estudio de caso y el trabajo de campo, que permitió pensar críticamente los aspectos metodológicos de la investigación, los cuales están ligados de forma directa con los supuestos filosóficos y la teoría geográfica. Lo que resulta definiendo el estudio de caso en efecto no es su naturaleza metodológica, es decir, no por el hecho que sea de enfoque cualitativo la presente investigación se considera un estudio de caso, sino porque hay interés en indagar sobre la construcción social de la territorialidad del pueblo Murui Muina en el Parque Nacional Natural La Paya. “Su objetivo básico es comprender el significado de una experiencia, e implica el examen intenso y profundo de diversos aspectos de un mismo fenómeno (...)” (Galeano Marín, 2012, pág. 66).

El método etnográfico y el trabajo de campo permitió un conocimiento *ex ante* de la territorialidad del pueblo Murui Muina previo a la declaración del Parque Nacional Natural La Paya. Con ello se logró comprender y caracterizar la territorialidad que actualmente expresa la comunidad y, por otro lado, la manifestada por el Estado a partir de la política ambiental. Igualmente, desde un conocimiento *ex post*, se llevó a cabo el análisis multitemporal e histórico para identificar la incidencia de las políticas del Estado en el cambio o transformación en la

comprensión de la territorialidad Murui Muina, como consecuencia del agenciamiento del Estado a través de la declaración de una figura de conservación restrictiva como lo es la categoría de Parque Nacional Natural. Como lo plantea Pedone, (2000) el trabajo de campo mediante la observación participante va a constituirse como el proceso principal para analizar de manera directa el objeto de estudio. (pg. 20). El trabajo en territorio permitió el uso de instrumentos propios del análisis geográfico, el juego de escalas, el saber pensar las prácticas espaciales en cualquier territorio, las causas y consecuencias de un fenómeno a distintos niveles.

Por eso algunas investigaciones recientes en Geografía prefieren acudir al método etnográfico desarrollado en la antropología para definir las características de su trabajo de campo, debido a que permite priorizar la perspectiva de los informantes por la de los expertos. “Hacer “bajar la voz” del investigador puede contribuir a que la investigación ofrezca una perspectiva heterogénea y polifónica de los procesos territoriales analizados” (Zusman, 2011, pág. 9). En este sentido, el método escogido tiene como finalidad fomentar el espíritu crítico como la capacidad de observación y comparación, para conceptualizar las realidades concretas y brindar perspectivas reales de la vida de las comunidades indígenas del pueblo Murui Muina, integrando aspectos que se pueden estudiar por separado en los fundamentos teóricos, permitiendo un proceso que integre la transversalidad y la multicausalidad de los fenómenos territoriales presentes en el Parque Nacional Natural La Paya como auténticos instrumentos de reflexión para encontrar respuestas a la preguntas planteadas (Cortés et al.: 2013, 2660-2662)

En este sentido hubo tres momentos, uno inicial con que se abordó el objetivo uno, que hizo uso de técnicas espaciales como la cartografía, para realizar una aproximación espacial al territorio y la territorialidad del Pueblo Murui Muina desde los procesos materiales e inmateriales de identificación y apropiación del territorio. Esto se realizó a través de “mingas de pensamiento”, que permitan el trabajo colectivo de las comunidades en torno a caracterizar sus procesos territoriales. De esta manera, las comunidades participaron de forma activa, expresando desde

el sentir espiritual y material el manejo espacial de su territorio, ilustrando el territorio y la territorialidad manifestada en el marco de una espacialidad y temporalidad definida, teniendo en cuenta el campo relacional propio del pueblo Murui Muina de Leguizamo.

En segundo lugar, para abordar el objetivo dos, fue necesario realizar un análisis de cartografía oficial, esto permitió identificar cómo se fue modificando espacialmente el territorio dado, así como los nuevos y viejos procesos de territorialización de los diversos actores y agentes sociales presentes en el mismo. Para ello se tuvo en cuenta el proceso de zonificación con el que se creó el Parque Nacional Natural La Paya, el cual según el Decreto 1076 2015 que recoge el 622 de 1977 “La zonificación de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales podrá comprender: a. Zona intangible; b. Zona primitiva; c. Zona de recuperación natural; d. Zona histórico cultural; e. Zona de recreación general exterior; f. Zona de alta densidad de uso; g. Zona amortiguadora”. Cada una de las categorías implica un uso y manejo del territorio, por lo tanto, zonificaciones sobre territorios que ya se encontraban constituidos al interior del área delimitada.

En el tercer momento, que aportaría a los tres objetivos, se desarrolló un taller de línea de tiempo con la técnica el “río que cuenta historias” reconstruyendo los principales hitos que marcaron el relacionamiento entre el agenciamiento de los dos agentes. Así mismo este momento estuvo centrado principalmente en el trabajo de campo, la observación participante se desarrolló en cada uno de los recorridos de reconocimiento territorial, los cuales implicaron caminatas por días en la selva en compañía de las comunidades para hacer identificación del territorio y saneamientos espirituales con la participación del investigador. Allí se efectuó la sistematización de los hechos susceptibles a ser interpretados teniendo en cuenta los supuestos teóricos planteados en la investigación. Por su parte, la documentación se realizó mediante diarios de campo y registros audiovisuales, los cuales son uno de los principales instrumentos del presente estudio, teniendo en cuenta que este permite sistematizar las experiencias para luego analizar los resultados, tal como lo señala Martínez (2017, pág. 74).

“En la investigación social o de cualquier otro tipo, la observación y fundamentalmente los registros escritos de lo observado, se constituyen en la técnica – e instrumento básico para producir descripciones de calidad. Dichos registros se producen sobre una realidad, desde la cual se define un objeto de estudio. Vale la pena destacar que tanto la observación como el registro se matizan en el terreno, en el que la experiencia y la intencionalidad del investigador imperan sus cuestionamientos” (Martínez, 2017, pág. 74).

Así mismo, los diarios de campo fueron fundamentales para la sistematización de la observación no participante y participante en los espacios de Mambeadero tradicional en la maloca, allí las autoridades del pueblo se reunieron a “poner la palabra”, organizar el territorio y dar orientaciones espirituales y políticas a sus comuneros. En estos espacios es el Maloquero o Cacique quién dirige y da la palabra a los invitados, por lo tanto, fueron espacios de observación donde no se interactuó directamente, sino, se estuvo en posición de recibir y registrar la mayor información relevante para el proceso investigativo.

Por otro lado, para continuar aportando al objetivo al objetivo dos, se realizó un análisis documental sobre legislación colombiana a través de la definición de categorías de análisis que permitieron ir caracterizando los elementos que configuran la territorialidad que expresa el Estado a partir de la política ambiental y el agenciamiento en el territorio mediante la declaración del área protegida en 1984, esto se realizó a la luz del marco teórico teniendo como base los preceptos establecidos en los cuatro niveles correlacionales planteados por Saquet (2015). Para ello se tuvo en cuenta la Ley 2da de 1959, El Código de Recursos Naturales – Decreto-Ley 2811 de 1974, el Decreto 622 del 1977, la Ley 99 de 1993, Ley 165 de 1994, el Decreto Único 1076 del 2015, que compiló los Decretos: D- 2372 del 2010, D-622 del 1977, D-1996 de 1999, el Documento CONPES 3680 del 2010 y el Documento CONPES 4050 de 2021.

Teniendo en cuenta los resultados de los procesos metodológicos anteriormente mencionados, se formularon una serie de preguntas que permitieron complementar la

información para el análisis sobre la caracterización de la territorialidad que expresa el Estado con la declaración del área protegida, desarrollado mediante entrevistas semiestructuradas a agentes institucionales. Por último, se realizó convivencia con abuelos en comunidad mediante la observación participante, para este momento se ha de trabajar con una serie de abuelos que cumplan algunos criterios como la edad y rango político dentro de la comunidad (Consejo de ancianos, autoridad tradicional, autoridad ancestral, gobernador) quienes puedan relatar procesos históricos territoriales del pueblo sobre el territorio que hoy habitan.

Por último, para el desarrollo del objetivo tres, se realizó una segunda revisión documental sobre normativa ambiental y de los gobiernos propios de las comunidades enfocadas a Planes de Manejo, Planes de Vida, Planes de Salvaguarda, teniendo en cuenta la clasificación antes descrita. A través de este análisis documental se cruzó la información con los resultados de la observación participante y las entrevistas semiestructuradas, así mismo se involucró los hallazgos del análisis espacial realizado en el primer momento de la investigación. Esto permitió establecer el poder que expresa cada uno de los agentes y las relaciones que desencadenan el cruce de estos.

Finalmente, analizará el Acuerdo Político de voluntades como espacio de arreglo entre las territorialidades encontradas y caracterizadas, como este se convierte en una posibilidad de transitar hacía un Régimen Especial de Manejo, que permita un manejo y administración compartido del territorio, entre ambos agentes territorializados.

A continuación, se resumen el marco metodológico, en el marco del cumplimiento de los objetivos planteados:

Gráfico 1. Esquema de marco metodológico desarrollado



Fuente: Elaboración propia 2022.

2. Desarrollo

En este apartado presentan los hallazgos de la investigación asociados a cada uno de los tres objetivos específicos, y en conjunto dan los resultados asociados al objetivo general

2.1 Territorialidad de la comunidad de Jiri Jiri, Pueblo Murui Muina

En el presente capítulo se realiza una aproximación a la territorialidad de la comunidad del Resguardo Jiri Jirí, del Pueblo Murui Muina, cuyo entendimiento se hará desde el análisis de la ley de origen, el proceso de desterritorialización y reterritorialización vivido por el pueblo desde finales del siglo XIX e inicios del siglo XX, como consecuencia de los grandes poderes hegemónicos extractivistas, y la guerra por el control territorial del trapecio amazónico que obligó a dicha comunidad ha abandonar sus territorios ancestrales y desplazarse hasta lo que hoy se configura como el municipio de Leguizamo, departamento del Putumayo. Así mismo, se realizará un análisis basado en las nociones fundamentales del gobierno, justicia y medicina propia, lo que ha permitido el mantenimiento de los principios ancestrales expresados como el sistema de valores culturales, que forjan la territorialidad de la comunidad y configuran el territorio como una base material y simbólica en construcción permanente mediante la representación de imaginarios individuales, pero principalmente colectivos, desde dos perspectivas.

La primera, orientada a entender las formas de ser, estar y vivir en el territorio, una aproximación simbólica, subjetivo/cultural “fenomenológica”, que pone énfasis en las dinámicas políticas y culturales (simbólico-identitarias), en donde la territorialidad corresponde a las relaciones sociales centradas en percepciones, sentimientos, memorias, identidades y representaciones. Así mismo, un acercamiento desde la perspectiva Político/Jurídica “Materialista”: pautada en la dimensión geopolítica, en la cual la territorialidad está directamente vinculada con la actuación del Estado nación y con la soberanía; por lo tanto, con las nociones

de dominio y control. Hay una combinación área-frontera-movimiento a partir de relaciones económicas, políticas y culturales (Saquet, 2015, pág. 99).

A continuación, se procederá a describir el proceso, teniendo como referencia principal, los hallazgos realizados en los acompañamientos territoriales, convivencia participante y no participante, talleres de líneas de tiempo, cartografías sociales, entrevistas y análisis de documental, que permitieron la reconstrucción de la memoria del proceso territorial de la comunidad indígena Jiri Jiri, del pueblo Murui Muina.

2.1.1 Ley de origen, historia y proceso de poblamiento

El Pueblo Murui nace en un sitio sagrado llamado Kom+mafo (Lugar de origen). Este lugar se encuentra ubicado en La Chorrera departamento del Amazonas, se reconocen como “Hijos del Tabaco, la coca y la yuca dulce”, los han relacionado históricamente como Huitotos, pero esto se debe principalmente por la familia lingüística a la que pertenecen; se dividen en Murui o "gente del occidente" y Muinane o "gente del oriente", así mismo, por sus dialectos Bue, M+ka, M+n+ka y N+pode, relacionados directamente con la denominación de su clan, el cual se configura como el vínculo ancestral con el que se conectan, unen y comparten sus prácticas culturales, sociales y espaciales, a partir de los elementos sagrados dados por el padre creador para afianzar la unión y orientar el fin común de la vida en la tierra y más allá de ella (Jiri Jiri, 2022).

En relación con lo anterior, se pretende comprender la Ley de Origen del Pueblo Murui Muina, especialmente para la comunidad del resguardo Jiri Jiri, la cual pertenece principalmente al Clan N+pode, JEK+FO – Gente de Hormiga Comején –. Como se puede observar en la figura 1, la Ley de origen o derecho mayor, fue dado por Mo Buinama, padre creador de todo, a Koreg + Buinaima, un joven que recibió el don de la autoridad, administración y aplicación de la justicia propia en su pueblo, este a su vez, obligado a compartirla mediante la transmisión de conocimiento oral a las demás personas de la tierra (Jiri Jiri, 2022).

Figura 1. Ley de origen y cosmovisión del pueblo Murui Muina, comunidad de Jiri Jiri



Nota. Adaptado de reglamento interno de la comunidad Jiri Jiri comunidad del pueblo Murui Muina, 2022.

Bajo este principio, el mandato divino pretende direccionar a todas las generaciones hacia la preservación de cada uno de los elementos naturales y espirituales que se relacionan con el hombre/Murui y los seres no humanos que se encuentra a su alrededor, esto incluye diversas formas de vida, la relación con la espiritualidad divina, el medio ambiente, formas de gobierno, curaciones, medicina, y el ejercicio de administrar la justicia a quienes no sigan los principios de la ancestralidad y los mandatos del origen (Jiri Jiri, 2022).

Si nos ubicamos desde la territorialidad como sistema de valores (Haesbaert, 2004, 2012; Saquet, 2015), la Ley de Origen puede ser interpretada desde un campo de representaciones simbólicas que tienen sustento en concepciones prístinas de orígenes celestiales, esto se transforma en una serie de elementos desde la alteridad, reconociendo al ser desde sus conocimientos y creencias, como también, desde la exterioridad, la relación entre la conciencia, los elementos que conforman la misma y su relación con la experiencia que se vive el plano terrenal. Por lo tanto, se configura como un campo de representaciones inmateriales, simbólicas construidas que orientan el accionar de pueblo, con estructuras dadas por ese poder supremo, de ahí qué, se van alimentando a partir de construcciones sociales dadas por las relaciones entre seres humanos y mandato, mediadas por interpretaciones de la estructuras con las que se empieza a coexistir, esto se encuentra reflejado en sus territorializaciones, que van configurando un territorio sobre una base material, pero que se sustenta en unas representaciones ancestrales, que son producto de la Ley de Origen.

Visto desde esta perspectiva, hay una serie de elementos que Saquet (2015) denomina bajo el concepto de mediadores materiales e inmateriales, estos pueden estar relacionados con aspectos que tengan un campo de representaciones y que se configuran como elementos constitutivos de la territorialidad que expresan, por ejemplo, para los Murui Muina, hay una serie de instrumentos materiales entregados por el padre creador: Mo Buinama, que configuran un campo de representaciones a partir de la Ley de Origen, estos orientan y establecen unos

principios comportamentales, e incluso, se entienden como el cuerpo espiritual de su creador, entre otros. Por consiguiente, se pretende abordar estos instrumentos entregados (figura 2), en el orden estricto que se conciben para el mantenimiento de la ley, el mandato de Mo Buinama, comprendiendo su papel en la configuración de las territorialidades de los comuneros Murui Muina.

Figura 2. Instrumentos sagrados que representan los principios fundamentales Murui Muina



Nota. Adaptado de reglamento interno de la comunidad Jiri Jiri comunidad del pueblo Murui Muina, 2022.

Se logró identificar a través del trabajo de campo, que todos estos mediadores establecidos en los relatos de origen siguen guiando las territorialidades de los Murui Muina, a continuación, se presentan de manera detallada de acuerdo con lo registrado:

Jibie, recolección de hoja de coca en chagra tradicional, autoridad ancestral Leonardo Muñoz y comunero.

Fotografía 1. JIBIE: Mata de coca - cuerpo espiritual del padre creador.



Fuente: Elaboración propia. 2022.

Jibina (coca) es sagrado, porque es entregado por Moo Buinanima con un poder espiritual para limpiar el pensamiento, hablar y obrar con sabiduría para gobernar al pueblo. Permite manejar una disciplina de los conocimientos, adquiridos de la Ley de Origen y la cosmovisión del Murui.

En la obediencia a los preceptos ancestrales de la palabra de consejo, para educación del individuo (Yetarafue) con la dieta (F+mairiya). Fortalecimiento de la comunión del espíritu del

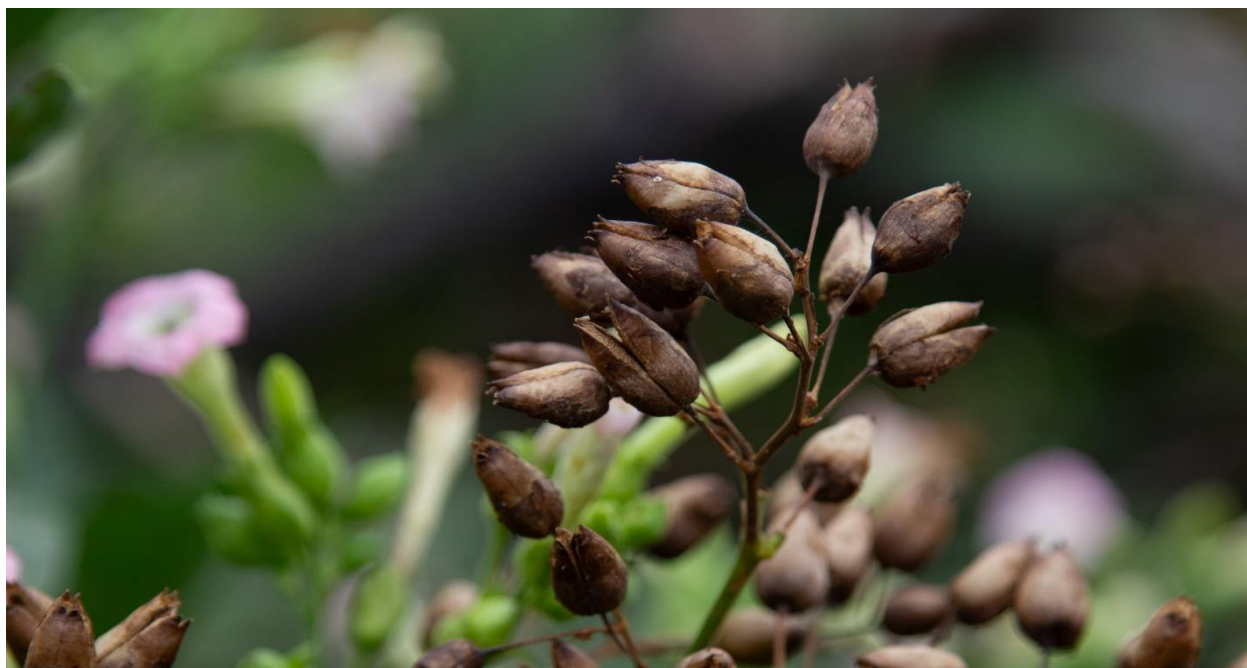
tabaco (D+ona) para hacer efectivo y eficiente el comportamiento del espíritu con el cuerpo, para administrar el gobierno propio, en el crecimiento y la existencia del ser humano en armonía con la naturaleza (na+ra+ marena komuiyena e jebuiyena) (ACILAPP, s.f., pág. 17).

D+ONA: Mata de tabaco - corazón del padre creador.

D+ona (tabaco) es sagrado para el pueblo Múruí, porque fue entregado por Moo Buinanima, como mandato perpetuo para el buen vivir, obedeciendo la disciplina del corazón, a través del manejo de la subjetividad y el gobierno de la vida con respeto al principio de la creación divina con una conciencia sana. El tabaco es vital para el manejo y el uso de una palabra dulce, para llevar la organización política, tradicional y administrativa del territorio en armonía con los preceptos ancestrales de vida.

Este elemento sagrado, representado en una planta que es dado para vivir y mantener a través del tiempo, la abundancia del hombre, complementando paralelamente el poder existente e inspirado por la Coca (ACILAPP, s.f., pág. 17).

Fotografía 2. D+ONA: Flor del tabaco, en chagra tradicional resguardo Jiri Jiri



Fuente: Elaboración propia. 2022.

FAREKA: Mata de yuca dulce – imagen de la madre madre creadora.

Fareka (yuca dulce) es entregado por Eiño Fareka Buinaño, para el manejo y cuidado de la mujer con una fuerza espiritual, con el propósito de endulzar el sentimiento, pensamiento y la palabra en la vivencia de sus hijos, con la esencia de la yuca dulce (juiñoi). Establece una disciplina que rechaza las energías negativas y comportamientos, que desequilibra la vida normal del pueblo. Está sujeto a la obediencia, de la palabra de la Ley de Origen como un fundamento del saber educar a los hijos, para vivir en armonía dentro del territorio (ACILAPP, s.f., pág. 17).

Fotografía 3. FAREKA: cosecha de yuca



Fuente: Elaboración propia. 2022.

ANANEKO: Casa grande sagrada – sitio especial de congregación e invocación al padre creador.

La maloca es el centro de la comunidad, a partir de allí el maloquero o cacique controla el territorio, a través de la espiritualidad, así mismo, es el sitio sagrado de encuentro donde se toman las decisiones importantes de la comunidad. Una maloca siempre debe tener dueño, este dueño se encarga de manejar las conexiones espirituales con los seres humanos y uno humanos del territorio.

Fotografía 4. Jofo Ananeko. Murui Muina.



Fuente: Elaboración propia. 2022.

Fotografía 5. ITIFE: Collar - jerarquía de poder. Autoridad.



Fuente: Elaboración propia. 2022.

Fotografía 6. NUIK+RAI: Corona, de acuerdo con sus clanes.



Fuente: Elaboración propia. 2022.

Fotografía 7. ROGOCO: Vasija para preparar el ambil.



Fuente: Elaboración propia. 2022.

Fotografía 8 Jibieru, comunero del resguardo Jiri Jiri pilando coca para preparación del JIBIE, Pueblo Murui Muina.



Fuente: Elaboración propia. 2022.

Fotografía 9 JUABI+, Manguaré de la comunidad de Jiri Jiri, pueblo Murui Muina, 2022.



Fuente: Elaboración propia. 2022.

Cada uno de estos elementos e instrumentos sagrados, acompañados de la oración al padre creador (Moo+ Buinaima) están orientados desde el sabedor para combatir el mal y los espíritus de las tinieblas que quieran impedir el desarrollo del pueblo Murui Muina. Sus usos no son individuales, sino, una combinación de instrumentos materiales con elementos espirituales que van desprendiéndose de la territorialidad (Jiri Jiri, 2022, pág. 6).

A modo ilustrativo, se observaron instrumentos materiales dados por el padre creador, los cuales son fundamentales y cumplen un papel espiritual en la conformación del mundo, reconocidos por poseer una finalidad, más allá de su uso fáctico, material. Dado que, se configuran como el campo de representaciones intangibles que orientan un pueblo Murui Muina, a partir de sus orígenes culturales divinos. Para lograr una mayor comprensión sobre este planteamiento, encontramos un instrumento o mediador, que sobresale y genera el principal interés: la planta de coca, en lengua nativa JIBIE; esta representa el cuerpo espiritual del creador a través del cual, el hombre Murui organiza todas las esferas de su vida, sociales, culturales, familiares, políticas, ambientales y principalmente espirituales, la coca entonces representa para el pueblo su historia, su legado y el mandato de Dios, por lo tanto, este orienta y permite el manejo ancestral del territorio.

En la perspectiva que aquí se adopta, encontramos un campo de representaciones (Ley de Origen) que han venido siendo apropiadas por un grupo de personas (Murui Muina), mediadas por las relaciones y prácticas a lo largo del tiempo, es decir, encontramos una territorialidad multitemporal, que ha venido transmitiéndose de generación en generación a través de los instrumentos (mediadores), fortaleciendo el imaginario divino. Cómo lo describe Saquet, Las representaciones abarcan, por lo tanto, un contenido político-ideológico direccionado; son múltiples y elaboradas en consonancia con los objetivos y metas de los individuos, de los grupos y de las clases sociales, contextualizadas en cada relación espacio-tiempo-territorio de vida (Saquet, 2015, pág. 21). Para entender esta relación desde una construcción propia indígena

Murui Muina, la autoridad ancestral del resguardo Jiri Jiri, Leonardo Muñoz Bautista, en un espacio de mambeo realizado en la maloca JOFO ANANEKO, explicaba la relación.

Fotografía 10. Espacio de mambeo Jofo Ananeko resguardo Jiri Jiri, compartiendo Jibie y Diona, autoridad ancestral Liborio Muñoz del resguardo 2021, Leonardo Muñoz 2022.



Fuente: Elaboración propia. 2022.

En la comunidad existe la chagra, dentro de ella están las autoridades, dentro de eso vamos a encontrar la planta de coca, ella representa el trabajo del hombre. Porque desde la ley de origen, esta planta significa la materialización de la palabra de Kai Mo Buinama, nuestro padre creador. Entonces se encuentra que la mujer, desde su rol, siembra la albaca, la yuca, yuca dulce, batata, el ñame. Pero a nosotros los hombres nos toca sembrar la mata de coca y el tabaco. Desde ese momento, es como es el cuerpo de nosotros, entonces debemos mantenerlo limpio, alejado de toda maleza, para que también nuestro cuerpo permanezca con esa fortaleza.

La mata de coca para nosotros es medicina, para el cuerpo, para el alma, a través de esa inspiración que se materializan de Ka+ Mo Buinaima, para poder escudriñar en todo el

conocimiento ancestral de lo que nos rodea. Con esta medicina podemos escudriñar todos los conocimientos y los quehaceres para la práctica deportiva, para la ceremonia ancestrales, para las curaciones, para recibir consejos, para participar desde el Jofo Ananeko, para reflexionar, para pedir que Ka+ Mo nos perdone, nos ilumine, nos de mucha fortaleza, para tener buenas relaciones con la comunidad.

Sin esta planta, se alejaría la comunicación que es tan importante, se alejaría la planeación, la coordinación, se alejarían todas las actividades, que se harían sin ese mandamiento. Por eso, para nosotros la mata de coca, no es de uso ilegal, para nosotros en medicina y seguirá siendo medicina por todas las generaciones que exista de pueblo Murui Muina como lo establece la ley de origen.

A través de esta planta, es que podemos conocer, para vivir en paz en el interior de una comunidad, a través de esta planta se conoce el cuidado de la familia, del territorio, de todo lo que nos rodea, mediante esta relación, podemos darnos cuenta de toda la espiritualidad con la cual hacemos el conjunto del manejo del territorio. Por esa razón. Nosotros queremos que ojalá que no tenga en cuenta para poder seguir fortaleciendo ese conocimiento. Qué día a día. Salvaguardar ya que en este momento todavía hay abuelos que tienen esa memoria, que no se pierda, porque si esto pasa, se pierde el origen (Muñoz, 2021).

Este contexto permite la comprensión del campo de representaciones que se configuran como elementos de la territorialidad que se han mantenido durante cientos de años, proyectando una territorialidad continúa en relación al mandato dado, pero en constante relación con las demás esferas o dimensiones del mundo que los rodea, lo que se expresa mediante prácticas (territorializaciones) y sobre la base de un territorio en permanente construcción, pero que tiene siempre presente la Ley de Origen para su construcción o deconstrucción. Lo anterior se puede

suscribir sobre el planteamiento de Rogerio Haesbaert, cuando se refiere a que no puede haber un territorio puramente simbólico, pero si una territorialidad, como un concepto mucho más amplio que el de territorio, donde puede existir la territorialidad, sin un territorio, en sus palabras: “puede existir un campo de representaciones territoriales que los actores sociales portan consigo, incluso por herencia histórica —como los judíos y su “tierra prometida”—, y hacen cosas en nombre de estas representaciones. Pero puede no existir un territorio (concreto) correspondiente a este campo de representaciones” (Haesbaert, 2012, pág. 19).

En la perspectiva que aquí adoptamos, se puede reforzar el análisis sobre la Ley de Origen como campo de representaciones que configuran la territorialidad indígena, haciendo alusión algunas de las reflexiones de Raffestin (1993, 1983 y 1987), citado por Saquet (2015), hay tres mundos en la territorialidad, comprendidas a través de los sentidos: el real, el de las sensaciones y el de las representaciones; esto es, el concreto-vivido, las percepciones y las imágenes creadas a partir de las lenguas (pg. 108). De forma qué, ratificamos la condición de la territorialidad como dinámica y relacional, con carácter material a partir de las territorializaciones como producto de esta, que terminan siendo la manifestación de las emociones, sensaciones, representaciones, imaginarios, dotados de significado a partir de la ley de origen que no es otra cosa que, el mandato que define la forma de relación de todas las dimensiones sociales-naturales-espirituales.

Con el análisis anterior, se pretende a título ilustrativo enmarcar el mandato de la ley de origen y los instrumentos dados por el creador, como la base de la configuración de la territorialidad indígena, sin embargo, más adelante se realizará un análisis con cada uno de estos elementos dado qué, cumplen un papel esencial dentro de los principios fundamentales, gobierno, justicia y medicina propia, que no es otra cosa que, la materialización de estas representaciones ancestrales en el manejo del territorio y la vida misma de la comunidad.

2.1.2. Desterritorialización y migraciones por las bonanzas extractivistas

Por otra parte, es importante entender la historia de poblamiento la comunidad del resguardo Jiri Jiri desde una perspectiva territorial/espacial que se relaciona con su ley de origen, este Pueblo Murui Muina forma parte de una serie de pueblos indígenas que han sido desterritorializados¹¹ de sus territorios originarios o ancestrales, a partir de prácticas violentas, extractivistas y guerreristas como la colonización española, la extracción de diferentes materias como la quina, el caucho, maderas y pieles, la guerra con el Perú y en el último siglo, la violencia por el auge de la coca. Estos sucesos, han marcado un antes y un después en las construcciones territoriales y sus configuraciones, de ahí qué, se pueda ver comprometidas las territorialidades expresadas, por un cambio o reconfiguración en su comprensión, consecuencia de la pérdida de lo que hemos denominado campo de representaciones asociadas a la Ley del Origen indígena.

Para empezar, vamos a tomar como principal hito la exploración realizada en 1875 por el presidente Rafael Reyes al territorio Amazónico, lo que se comprende hoy como Putumayo, Caquetá y Amazonas; este acontecimiento traería consigo una colonización en masa hacia estas apartadas zonas del país, permitiendo también, que la casa Elías Reyes y hermanos se constituyera en la principal explotadora de quina en la región, la cual se configuraba en ese momento, como el producto de extracción más valorado. Cuatro flotas recorrían el río Putumayo de manera legal transportando el producto hasta Manaus en Brasil (Pinell, 1991). Estos hermanos no solo buscaban el comercio de la quina, sus intereses estaban atravesados por la colonización de la región en pro del descubrimiento de nuevas rutas de comunicación que les permitiera hacer más efectivos sus negocios, objetivo que logró con ayuda del Estado, esclavizando indígenas de todos los pueblos a su paso, incluyendo los Murui Muina, esto generó

¹¹ Los procesos de desterritorialización que produce el conflicto generan una reconfiguración de los territorios debido a la movilidad que tiene un sentido desterritorializador especialmente cuando está asociada a la precarización de las condiciones materiales de vida, lo que equivale a un menor control del territorio (Haesbaert, 2012).

la primer ola de genocidio, haciendo que muchos indígenas murieran y otros tantos tuvieran que internarse aún más adentro de la espesa selva, para sobrevivir a la esclavitud.

Solo nueve años les duró el negocio a los hermanos Reyes, en 1885 la flota de vapores dejó de funcionar debido a la crisis de la extracción de la quina a nivel internacional, la empresa estuvo obligada a dejar todo lo construido hasta entonces, campamentos, trochas, puertos y la misma quina que se tenía almacenada. Algunos empleados regresaron a sus regiones de origen y otros se quedaron en caseríos, poblados o la selva esperando un nuevo modelo de negocio, que fue posible más adelante gracias a los permisos de comercialización de productos entre países, con la extracción del caucho, el segundo gran proceso de colonización del territorio (Ochoa, 2013).

A medida que se iba cerrando el comercio de quina, surgió la extracción del caucho y se firmó un concordato entre el Vaticano en Roma y el gobierno colombiano (Ramírez, 2001): Hasta ese momento los misioneros durante años habían hecho incursiones en la región, sin embargo, con esta firma de manera formal los enviados llamados “territorios de frontera” tuvieron plena autorización para reducir a la vida “civilizada” a las tribus “salvajes” que habitaban las riberas del río Putumayo y Caquetá (Putumayo G. d., 2011). Este hito, poco referenciado en la historia, es de gran importancia, dado su papel desterritorializador, la iglesia católica jugó un papel clave en la desterritorialización simbólica de las comunidades indígenas, dado que, han evangelizado a la fuerza muchos pueblos indígenas, incluido al Murui Muina. Situación que se puede constatar al presente, cuando vemos que estas comunidades comparten sus prácticas ancestrales derivadas de la Ley de Origen, con las prácticas católicas dadas por la iglesia, las cuales incluyen el bautismo, primera comunión, matrimonio, creer en la virgen, entre otras. Esta situación actualmente es normalizada, pero desde un análisis antropológico se puede evidenciar como un poder sustancial, introdujo nuevos elementos de territorialidad a sus sistemas de valores y representaciones.

Retomando las ideas anteriores, al finalizar el Siglo XIX el incremento en la demanda del caucho y la quiebra de la casa de los hermanos Elías Reyes en 1892, permitió el inicio del siglo XX con la explotación cauchera, la continuación del comercio de esclavos indígenas a lo largo de todo el río Putumayo y Caquetá (figura 3) y la fundación de la Casa Arana en 1903. Se consolidó un verdadero genocidio contra indígenas que habitaban el departamento del Putumayo y una importante área de lo que hoy en día es el departamento del Amazonas (Ochoa, 2013) que incluyeron al pueblo Murui Muina (Huitoto), así lo referencia la Asociación de Autoridades Tradicionales y Cabildos Indígenas de Leguízamo y Alto Resguardo Predio Putumayo, en su documento de caracterización de autoridades:

“Durante las últimas décadas del siglo XIX se radicaron los primeros colonizadores con el propósito de explotar la quina, el caucho y la Tagua o marfil vegetal, productos comercializados por embarcaciones peruanas. Durante estos años y después, en las primeras décadas del siglo XX, la compañía peruana de extracción de la resina del caucho Casa Arana, desplazó a miles de indígenas de diferentes pueblos incluyendo al Murui, generando un etnocidio físico y cultural de estos pueblos que debieron movilizarse alrededor de la Amazonía para salvaguardar sus vidas y tradición cultural” (ACILAPP, s.f., págs. 4-5).

Para este momento, el Estado colombiano no actuaría al respecto, aunque ya se venían dando solicitudes por parte de comerciantes del Putumayo, Caquetá y Amazonas que denunciaban estos atropellos por parte de la empresa peruana. Bajo esta realidad, la explotación del caucho se convirtió rápidamente en el centro del comercio y motor de la economía de la región que se mantuvo hasta 1912. En este año, luego de una amplia presión de la prensa internacional y un informe presentado por el cónsul Británico, la cámara de los comunes en Londres tomaría la decisión de cancelar la Peruvian Amazon Company, empresa que recogía la Casa Arana, lo que significó un alto en el camino a la extracción irracional del caucho. Como resultado de esta decisión se redujeron las atrocidades que allí se cometían de forma aparente,

Fuente: Ubicación de las principales rutas y lugares utilizados en la comercialización de la quina y el caucho, Tomado de (Ochoa, 2013, pág. 30)

Esta situación generó que Colombia y Perú suscribieran el tratado de Lozano – Salomón en 1922, donde concertaron los límites y la navegación entre los dos países, en este acuerdo se estableció la soberanía colombiana sobre toda la banda norte del río Putumayo (Colombia C., 1992). Con esta disposición Colombia perdía parte del territorio con el que contaba. Así mismo, Perú perdió control territorial desde el establecimiento del tratado, pero no dejó de hacer presencia física y explotación cauchera por medio de la Casa Arana, lo que implicó que la barbarie y el genocidio ya conocido siguiera replicándose. Más allá de la definición territorial de límites entre países, en las riberas del río Putumayo y Caquetá estaban asentados pueblos indígenas y colonos de origen colombiano, peruano y ecuatoriano.

Durante 10 años los dos países continuaron sus acciones en las zonas limítrofes, pero fue Perú quien estableció un poderío Militar en la frontera que se vio reflejado en una incursión militar el 1 de septiembre de 1932, cuando un destacamento del vecino país se tomó a la fuerza Leticia, desplazando el aparato de defensa existente y desatando un conflicto internacional por intereses políticos, económicos y territoriales. La disputa por el trapecio Amazónico, incluyó la toma de diversos pueblos indígenas para la guerra, esclavizándolos para mano de obra, así lo confirma la Asociación de Autoridades Tradicionales y Cabildos Indígenas de Leguizamo y Alto Resguardo Predio Putumayo, en su documento de caracterización de autoridades (Pg. 5): “la incursionaron en tierras colombianas, generó un conflicto territorial entre los dos países, lo que culminó en un conflicto que produjo el desplazamiento de miles de familias Muriui”.

Este Hito histórico para el país, representó para el Caucajá (hoy municipio de Leguizamo) convertirse en un fuerte militar, donde llegaban las tropas reclutadas en Bogotá y otras regiones del país, quienes arribaban al puerto que servía para descansar y distribuir tropas a lo largo del río Putumayo, así mismo, se convirtió en un lugar para el arribo de muchos pueblos y familias

indígenas de distintas etnias que venían huyendo de diferentes tipos de violencia. De esta manera, fueron llegando las primeras familias Murui Muina, por dos vertientes, unas por el río Caquetá, que se asentaron cerca a lo que hoy se conoce como la Tagua y otras, por el río Putumayo, asentándose a lo que hoy se conoce como Puerto Leguizamo y el Resguardo Alto Predio Putumayo.

Dado esta situación, Colombia decidió acudir a la sociedad de Naciones Unidas¹² para exigirle a Perú la devolución de su territorio y el respeto por el tratado Lozano – Salomón. En consecuencia, el 24 de octubre de 1933 se llegó un armisticio entre las dos naciones, donde Perú se comprometía a entregarle el trapecio Amazónico a Colombia y el norte del río Putumayo (Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, 1979).

Esto significó para el Cauca yá, ser receptor de distintos pueblos indígenas desterritorializados y que lograron huir de la guerra de los mil días, de la Casa Arana, de la guerra con el Perú, los cuales empezaron a ubicarse en fincas de colonos que había llegado al Cauca yá desde el interior del país. Estos indígenas principalmente eran ocupados como mano de obra y se fueron agrupando nuevamente por familias y clanes, de esta manera poco a poco se reorganizaron, conservando sus formas de ser, estar y relacionarse con el territorio., Esto fue posible, debido a que sus territorialidades expresadas en la Ley de Origen seguían vivas dentro de su ser, así no estuvieran en su territorio ancestral, los elementos e instrumentos dados por el padre creador, fueron retomados y, sus prácticas socio-espacio-territoriales empezaron a generar nuevamente una aproximación a su ancestralidad, permitiendo que no se perdieran, lo que se logra evidenciar en la actualidad mediante la organización de los principios fundamentales (Ley de Origen), gobierno, justicia y medicina propia.

¹² La Sociedad de las Naciones (SDN), Sociedad de Naciones o Liga de las Naciones fue un organismo internacional creado por el Tratado de Versalles, el 28 de junio de 1919. Se propuso establecer las bases para la paz y la reorganización de las relaciones internacionales una vez finalizada la Primera Guerra Mundial.

Es necesario contextualizar los orígenes territoriales y ancestrales que configuran el presente del pueblo Murui Muina, para dotar de gran importancia al sistema de valores en el que se ha venido enfatizando, y a través del cual las comunidades han podido ser fieles a sus principios y sobrevivir a los intentos de desaparición de su cultura. Estas representaciones de lo inmaterial, de lo vivido, del mandato que rigen y orientan a un pueblo, se lograron mantener, pese a toda esta historia marcada por la violencia y la desterritorialización física y en parte simbólica que vivieron como pueblo. De ahí que se entienda porque iniciamos explicando la Ley de Origen, como parte fundamental de sus representaciones simbólicas y espirituales dadas por el padre creador a los Murui Muina y la comunidad del Resguardo Jiri Jiri, ya que de lo contrario tras las diversas intervenciones de las que han sido víctimas a lo largo de la historia, hoy serían un pueblo colono más, sin historia, memoria y marco referencial de lo que son desde el ser mismo.

En este contexto toma fuerza lo planteado por Haesbaert (2012), en la medida que los Murui Muina mantuvieron su territorialidad desde la Ley de Origen, aún sin territorio físico, ese campo de representaciones territoriales que no olvidaron y que mantuvieron entre sus hijos y los hijos de sus hijos, les permite hoy, en un nuevo territorio, expandirlas y replicarlas mediante técnicas e instrumentos, mediadores y relaciones sociales sostenidas con otros agentes, que dan lugar a nuevas construcciones sociales, ambientales, políticas, culturales sin perder el origen.

Sin embargo, no se puede perder de vista, lo referenciado en el capítulo uno, el pueblo Murui Muina fue diagnosticado como una de las comunidades indígenas colombianas en riesgo de extinción, esto fue expresado por la Corte Constitucional, mediante el Auto 004 de 2009. El principal problema identificado es el riesgo de extinción física y cultural (Min Cultura, 2010). Según el Plan de Salvaguarda (ACILAPP, 2012), los problemas focales están asociados principalmente a la pérdida de sus territorios, el control sobre los mismos, la poca gobernabilidad y la desaparición de sus prácticas culturales por presencia de agentes externos que influyen en sus formas de relacionarse con el territorio, como se detalla continuación:

1. **Territorio:** despojo paulatino de los Territorios ancestrales y de los Derechos Territoriales, asociados a intereses estratégicos económicos, militares y políticos.
2. **Gobierno y justicia propia:** distorsión del concepto y del ejercicio del Gobierno Propio e inaplicabilidad de la Justicia Propia desde la esencia tradicional de la Ley de Origen y el Derecho Mayor del Pueblo Murui-Muina.
3. **Derechos humanos:** múltiples afectaciones a causa de la influencia de los actores armados en el territorio.
4. **Modos de vida y producción:** las actividades extractivistas desarrolladas en el territorio han generado procesos de esclavitud que mantienen cambiando sus formas y socavando así la estructura tradicional de la economía indígena Murui.
5. **Cultura y tradición:** el conflicto ha restringido el uso de los territorios y la reproducción de las prácticas culturales, extinguiéndolas y propiciando la presencia de actores externos que alteran las formas rituales de pervivencia y de interrelación con el mundo, debilitando la lengua, formas de gobierno, usos y costumbres (Parques Nacionales L. P., 2021, pág. 104).

Con base a todo el análisis presentado, a continuación, se desarrollará en diferentes escalas, niveles y dimensiones, lo que hoy se configura como la territorialidad, las territorializaciones y el territorio para la comunidad del Resguardo Jiri Jiri, del Pueblo Murui Muina, ubicados en el municipio de Leguizamo, departamento del Putumayo.

2.1.3. Primero pobladores, lucha por mantener principios ancestrales

Los primeros Murui Muina que fueron arribando a lo que hoy se configura como el Municipio de Leguizamo, llegaron por dos vertientes, unos navegando corriente arriba por el río Putumayo, empezando a establecerse a la margen derecho, sobre territorio colombiano; el segundo grupo navegó afluente arriba por el río Caquetá, llegando a lo que se conoce

actualmente como corregimiento de La Tagua, instalándose a la margen izquierda, estas comunidades hoy constituyen los resguardos Jiri Jiri, Progreso y Primavera; otros se asentaron a la margen derecha como Huitorá, que se encuentra en el departamento del Caquetá. Así mismo, muchos otros continuaron navegando por el río Caquetá hasta conectar con el río Orteguzza, que los llevó a distintos territorios del departamento de Caquetá, incluyendo su capital Florencia.

Inicialmente los indígenas que hoy se encuentran reconocidos como comuneros del resguardo Jiri Jiri fueron arribando por familias entre la década de 1940 hasta 1970. Se pudo identificar que en todos los casos se encontraba una cabeza del hogar (padre o madre) e hijos, los cuales empezaron a ocuparse como mano de obra de colonos que se habían asentado en el territorio y tenían alrededor de 10 fincas destinadas a diferentes vocaciones, dependiendo la bonanza que se instituyera en el momento.

Teniendo en cuenta lo anterior, se adelantó un ejercicio de diálogo con la autoridad ancestral del resguardo, el cual contó con la participación de sus comuneros y se desarrolló en la gran maloca. En el marco de dicho diálogo, se adelantó un ejercicio de memoria que les permitió reconstruir la llegada de los primeros pobladores, y de esta manera, evidenciar en qué momentos las familias fueron llegando, hasta constituir lo que hoy se denomina resguardo indígena Jiri Jiri, pueblo Murui Muina.

Los primeros pobladores de Jiri Jiri son familias que huyeron de la esclavitud de la extracción del caucho y de la guerra con el Perú, para los años 1940 llega a Aparicio rojas y su esposa, más tarde llega Jorge Correa con su esposa Petronila, sus hijos Inés, Ángela, Elena y Joaquín. Allí llega Alfonso Benigno Manchola con su esposa Lucinda, Arturo López. Más tarde llega Jerónimo, viudo con sus dos hijos, Jacome y Rafael.

Para los años 1960 llega Enrique Muñoz y su esposa Cristina Parra, sus hijos Aura, Marcelino Liborio, Julia, Delfín, Enelia, Eugenio. Para los años 1962, el 20 de diciembre, llega la familia de José Antonio Mengaño y Margarita Nofuemo, sus hijos, Jaime, Carmen, José, Reinerio, Jorge, Maura y Aparicio. Años más tarde llega la familia Josefina Romero viuda, sus hijos Alejandro, Marina, Viviana y Tarsicio. Hay mismo también llega a la familia Julio Castro y su esposa Carmelina Torrijos con sus hijos, Edelmira, Lisandro, Lorenzo, Anatolia y Adelina.

Años más tarde, llega la familia Fermín Valencia, al mismo tiempo también va llegando la familia de Jesús García, también llega la familia de Salomón Ruiz, sus hijos Betty, María, Virgilio Melvi, María Antonia. Hay mismo también llega Neftalí Falla, con Dorotea Rentería sus hijos Elvia, Graciela, Bernabé, David, Laura, Jairo, Robert y Alirio. Estas familias Fueron las que llegaron antes de la conformación de Reserva indígena en 1974. (Muñoz, 2021).

Hay dos momento claves en este proceso de re-territorialización, la primera, que aún sin sus elementos sagrados (instrumentos – dispositivos), los comuneros mantuvieron sus sistemas de conocimiento propio, su campo de representaciones e imaginarios mediante el conocimiento ancestral que traían consigo los mayores, esto les permitió en 1971, plantear la primera estructura organizativa con una capitanía, la cual constituía la representación política de un grupo que se estaba autodenominando y organizando con base a su Ley de Origen, agrupándose según su clan. Como detallan los reglamentos internos (Jiri Jiri, 2022), la primera capitanía estaba a cargo de Carlos Cabrera; Autoridad Política Benigno Manchola y Autoridad Tradicional Enrique Muñoz. Para el año siguiente, se nombró capitán a Marcelino Muñoz, sin embargo, este nombramiento, llevó consigo una serie de problemas internos entre comuneros, debido al desconocimiento de gobierno de los mayores como autoridades ancestrales, las encargadas de orientar según la Ley de Origen y la espiritualidad al pueblo.

El segundo momento de territorialización, y no menos importante, está ligado a la consolidación del territorio indígena Murui Muina de la comunidad Jiri Jiri, el cual se iba desarrollando paulatinamente con la expansión de sus prácticas culturales y la necesidad de establecer un control territorial sobre el mismo, aun cuando el territorio se concibe mucho más allá de una porción de tierra delimitada, existía la necesidad de establecer ciertos límites territoriales, teniendo en cuenta la multiplicidad de agentes presentes en ese momento, que de alguna manera podían constituir una amenaza para ocupar estos espacios. De esta manera, en 1974 se adelantó una visita del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria (INCORA), el cual se encargó de medir el territorio y adelantar un proceso de saneamiento a colonos que se encontraban allí, esto debido a su preexistencia, antes de la llegada de los comuneros indígenas.

Este proceso trajo consigo algunos arreglos territoriales, que le permitieron algunos colonos conservar sus fincas de propiedad privada en acuerdo con la comunidad de Jiri Jiri, como se referencia en la información consultada, estos fueron “el señor Salomón Ruiz; Neftalí Falla; Arturo López; Elena Correa y Arnulfo Hernández” (Jiri Jiri, 2022), los cuales se ubican actualmente en el asentamiento que se conoce como Ka+ Na+ra+, uno de los tres asentamientos con los que cuenta el resguardo, los otros dos son Las Brisas y el Centro de Jiri Jiri. A partir de este arreglo, en 1974 se declaró el primer territorio delimitado para la comunidad, bajo la figura de reserva indígena, esto se logró gracias a la adopción del “Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos” realizado por el Estado colombiano en 1966, que contemplaba estas denominaciones territoriales.

Hoy se puede evidenciar en su organización espacial (fotografía 11) que estas comunidades se territorializan alrededor de una maloca, en el centro de la comunidad, pero ubican las viviendas de manera dispersa, siempre dándole la cara al río, que es su fuente de comunicación, transporte e intercambio con otros territorios. A través del río se dan las relaciones sociales, económicas, culturales y políticas con los centros poblados, principalmente La Tagua y

Leguizamo (departamento del Putumayo); en segundo nivel se encuentran los traslados hacia Florencia (departamento del Caquetá) por el río Caquetá y Puerto Asís (departamento del Putumayo), y, en menor medida, por el río Putumayo. Teniendo en cuenta las distancias que se deben recorrer y la difícil accesibilidad, estos desplazamientos se hacen únicamente en situaciones urgentes. Las relaciones que tienen estas poblaciones, principalmente ribereñas y boscosas, con los centros urbanos son de una interdependencia en aumento por la diversificación de la economía, la movilidad y la occidentalización de las prácticas culturales, lo que produce territorialidades combinadas. Esto es más evidente en las comunidades que más cerca se encuentran de los centros poblados (Alexiades, 2016).

Fotografía 11. Comunidad central resguardo Jiri Jiri, Pueblo Murui Muina, Río Caquetá



Fuente: elaboración propia (2024).

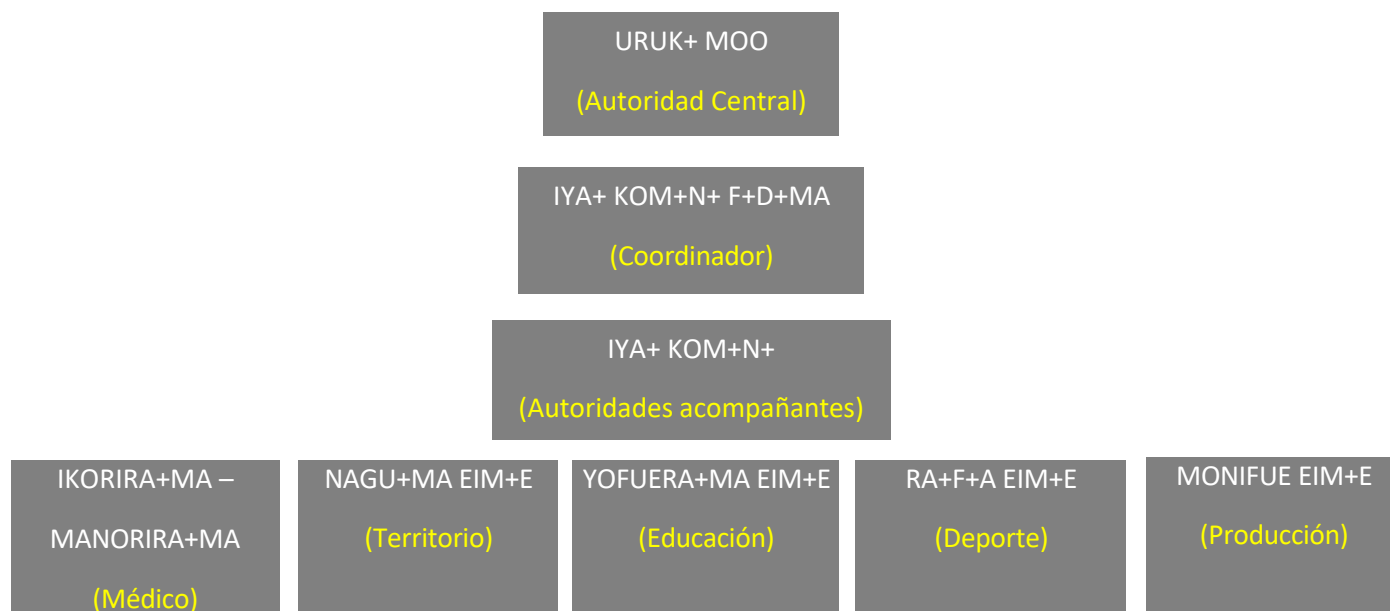
Hemos tratado a lo largo del proceso, identificar como se ha venido configurando el territorio, la territorialidad y las territorializaciones de la comunidad del resguardo Jiri Jiri, de modo qué, hay un interés superior en comprender como, se da su llegada al municipio de Leguizamo que hoy denominan su hogar “territorio”, enmarcadas a sus prácticas socio-espacio-territoriales,

que están directamente vinculadas a la Ley de origen, permitiendo que se mantenga la tradición y el manejo del territorio a partir de la espiritualidad. Esto se ve ejemplificado en los principios fundamentales, gobierno, justicia y medicina propia, que son el imaginario y representación de sus manifestaciones culturales, sociales, ambientales, políticas, económicas y espaciales.

2.1.4. Principios fundamentales, gobierno, justicia y medicina propia

Las bases del gobierno, justicia y medicina propia se encuentran enmarcados en el mandato establecido por Mo Buinama, en los fundamentos, principios y Leyes del origen, a través del cual, se da la sanación ancestral y orienta el buen vivir del resguardo indígena Jiri Jiri. De esta manera se garantiza la protección, preservación y sanación de toda la comunidad. Esto ha trascendido en la materialización de unas estructuras organizativas, que se encargan de manera específica de aplicar sus reglamentos internos en sus cabildantes y actividad política (figura 4).

Figura 4. Estructura jerárquica del CATIJ



Nota. Adaptado de reglamento interno de la comunidad Jiri Jiri comunidad del pueblo Murui Muina, 2022.

Que por la necesidad de mantener la integridad de los habitantes y del medio ambiente, en el uso, manejo, control del territorio, desarrollo socio económico, pervivencia de la cultura, espiritualidad, democracia y velar por la paz y sus principios fundamentales, se instituye el gobierno y justicia propio – medicina de sanación ancestral del Resguardo Indígena Jiri Jiri (Jiri Jiri, 2022, pág. 201).

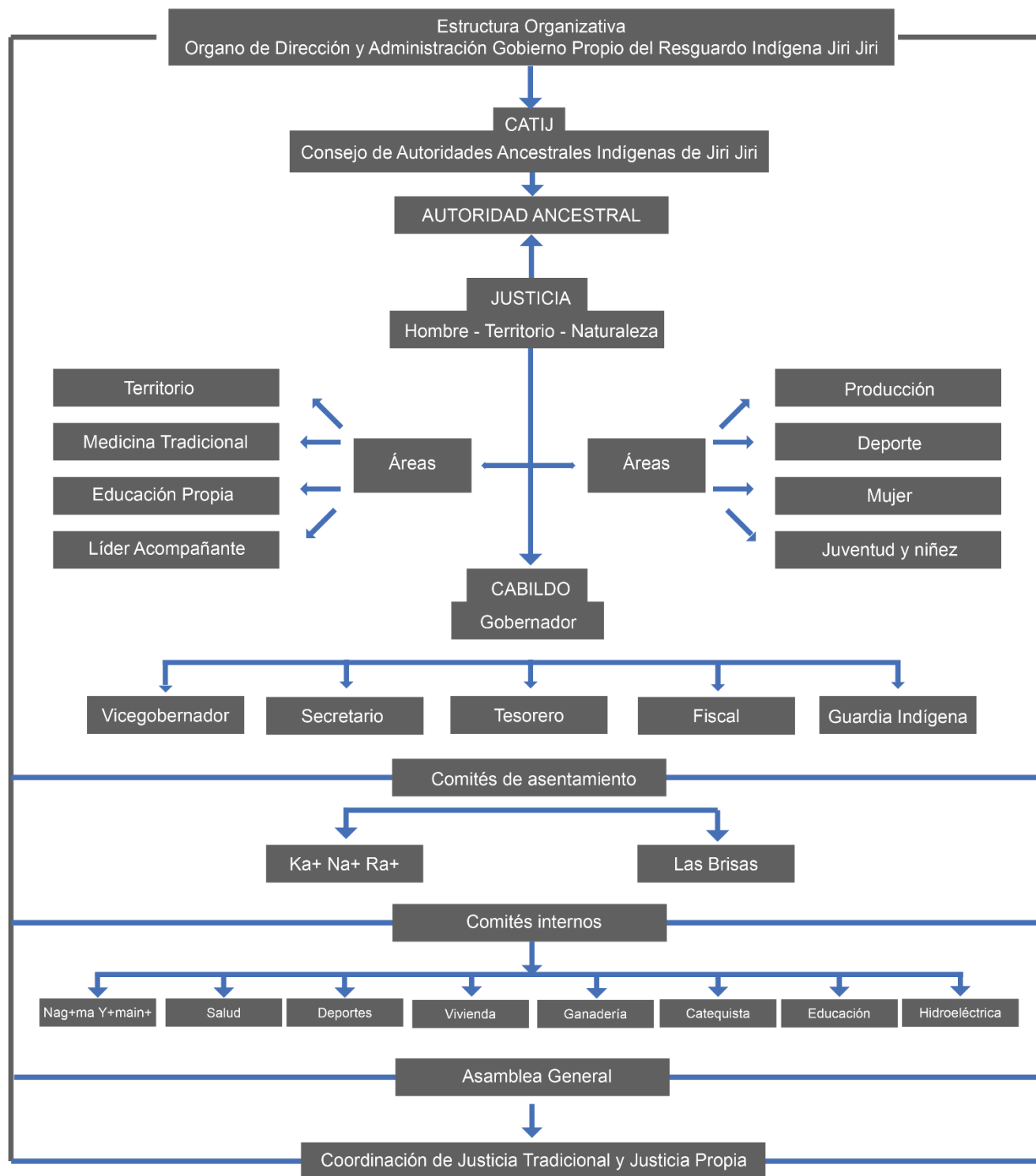
Esta estructura se divide en dos instancias de manera jerárquica descendente, la primera precedida por el **Consejo de Autoridades Ancestrales de Jiri Jiri (C.A.T.I.J.)**, este es el máximo órgano de dirección de la comunidad y está compuesto por un grupo de ancianos sabedores de Jiri Jiri, en los cuales recae la responsabilidad de la memoria del mandato divino y la Ley de Origen, este grupo de personas son las que manejan la espiritualidad de la comunidad y están precedidos por la autoridad ancestral, un mayor que viene de linaje y ha recibido el mando de su predecesor por línea de mando.

Este CATIJ debe estar comprometido con el cabildo para enseñar el conocimiento intelectual, la parte divina ancestral, el manejo espiritual, la cosmogonía, la medicina de curaciones, la invocación al padre creador, la creación de la vida y del ambiente, son ellos, los encargados de velar por la aplicación de la justicia, teniendo como base la Ley de Origen. Igualmente, deben orientar la toma de decisiones de la comunidad bajo los lineamientos espirituales, organizar y acompañar la realización de bailes tradicionales según sea la necesidad; son los únicos autorizados para aplicar la medicina tradicional a cualquier comunero que así lo requiera, dirigir las ceremonias culturales y las celebraciones de la comunidad. Así mismo, son el pilar fundamental de la educación propia, deben orientar a niños, niñas, jóvenes y jovencitas en la espiritualidad como elemento para el mantenimiento de los usos y costumbres del pueblo mediante el idioma propio, manteniendo así, el campo de representaciones y el sistema de valores del pueblo.

El manejo del territorio desde la parte espiritual es la principal responsabilidad de este consejo de ancianos en cabeza de su autoridad ancestral, a partir de sus conocimientos, sus diálogos y su relacionamiento con D+ona, Jibina y Fareka en el Jofo Ananeko, se imparten todas los consejos, orientaciones, normas y mandatos, que guían el accionar del pueblo, ellos determinan el manejo del territorio en todas sus escalas y esferas, espirituales, culturales, sociales, políticas, ambientales, educativas, medicinales y deportivas.

Con la orientación de los mayores, la estructura se articula a través de la impartición de la justicia, orientada a mantener la relación armónica entre Hombre/Territorio/Naturaleza. Para lograr esta armonización, la comunidad ha establecido una serie de comités que lideran los procesos claves en el mantenimiento de los sistemas culturales, sociales, políticos, ambientales, educativos y económicos, así mismo, ha definido una estructura político administrativa (figura 5), la cual se encarga a su vez, de la representación legal del resguardo ante los diferentes escenarios políticos locales, regionales y nacionales, encabezada por un gobernador, vicegobernador, tesorero, fiscal y la guardia indígena, esta última de gran relevancia, dado su función primordial en el mantenimiento y cuidado del territorio.

Figura 5. Estructura organizativa, órgano de dirección y administración gobierno propio del resguardo indígena Jiri Jiri



Nota. Adaptado de reglamento interno de la comunidad Jiri Jiri comunidad del pueblo Murui Muina, 2022.

Cada una de estas instancias desarrollarán aspectos claves para la preservación de los sistemas culturales y el mantenimiento de las estructuras internas, quienes operativizan las orientaciones del **Consejo de Autoridades Ancestrales de Jiri Jiri (C.A.T.I.J.)**, los cuales permiten fomentar las prácticas culturales asociadas a la Ley de Origen, como también, la organización de la comunidad, para garantizar su preservación cultural, social, económica y de salud. Andrés Muñoz, hijo de la actual autoridad ancestral y quién se ha desempeñado como Gobernador del Cabildo, realizó un análisis sobre la estructura hoy existente y donde refiere los logros de la organización comunitaria, como una apuesta ética, política y cultural de supervivencia, que se materializa a través de la defensa del territorio como construcción sociohistórica, de la lucha de su pueblo por mantener el mandato, la ley de origen.

En la actualidad, el resguardo indígena Jiri Jiri ha venido pasando por diferentes momentos, hoy a nivel interno, situaciones que vivió le ha permitido poder fortalecer su tema estructural. Ese tema estructural ha permitido que la comunidad se organice, desde empezar a poblar desde el primer inicio del resguardo, desde la bocana de la quebrada La Tagua, hasta llegar al asentamiento de Las Brisas. Desde el asentamiento de las brisas a los Nairas, de los Nairas al centro Jiri Jiri, donde se encuentra ubicado en la Maloca, la Casa Cabildo, la escuela y son los espacios culturales y deportivos que están ubicados dentro del territorio.

En La segunda instancia, la comunidad a través de su Consejo de Ancianos, a través de su autoridad central, a través del Cabildo, es la que ha permitido que la dinámica hoy venga cambiando, la nueva generación ha empezado a empoderar cada uno de esos espacios. No ha sido fácil poder llegar y mantener cada una de las instancias, de los comités internos, de las estructuras propias y en un tema específico, que se hace énfasis es en el tema de los guardianes del territorio.

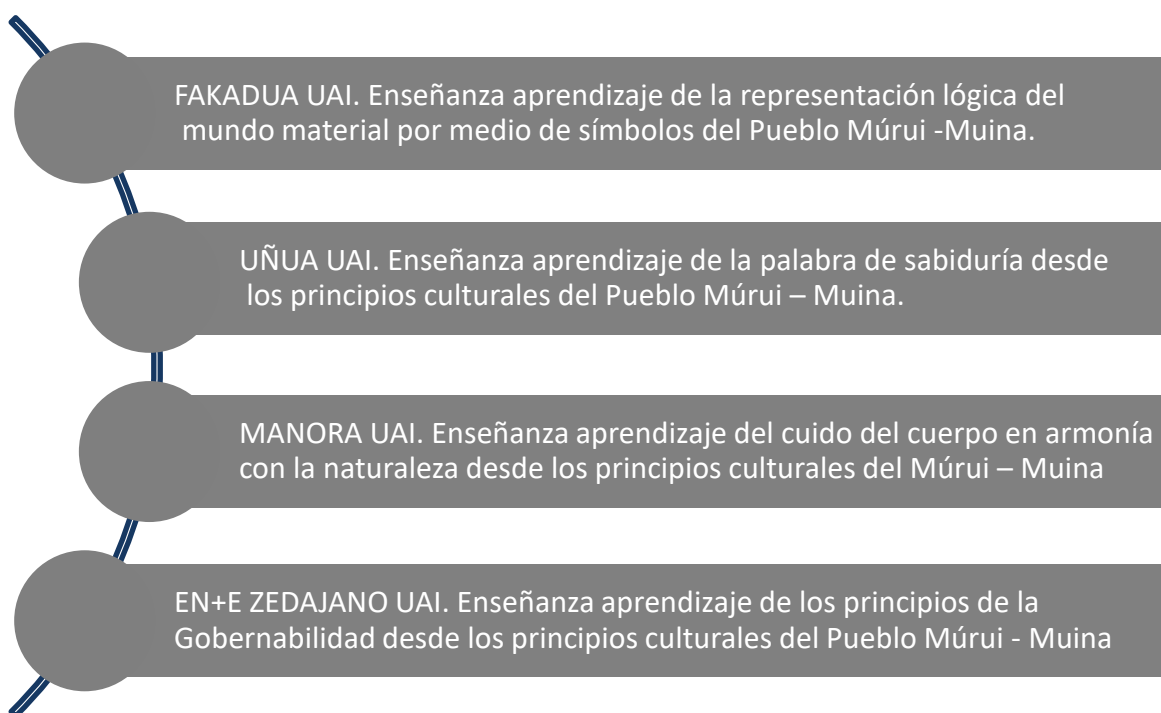
Los Guardianes del Territorio nace de todos los niños, de todas las mujeres, de todos los hombres que caminan la selva, para poder cuidar, para poder salvaguardar ese gran territorio como lo es el resguardo indígena Jiri Jiri. Hoy por hoy seguimos caminando la palabra, seguimos manteniendo vivos esos principios, pero le apostamos a poder conservar y articular acciones que nos permitan poder defender el territorio, mantener nuestros sistemas culturales, nuestras formas de vida (Muñoz, 2021).

La estructura de los guardianes del territorio *Nag+ma Y+main+* fue creada por los consejos y conocimientos de los mayores (CATIJ), mediante la orientaciones de la medicina ancestral Jibina, D+ona, Fareka, con dos objetivos específicos: el primero, analizar la situación territorial y rescatar el conocimiento de los principios ancestrales que han dejado los ancestros a través de la ley de origen; el segundo objetivo está orientado a conservar y usar, darle un manejo adecuado al territorio, para rescatar y garantizar la pervivencia física y cultural del resguardo indígena Jiri Jiri. Es necesario resaltar esta estructura que parte de los principios ancestrales e integra hombres y mujeres que desean mantener vivas sus representaciones, imaginarios y prácticas, de igual manera, realizar el mantenimiento y conservación, mediante el uso sostenible de los recursos naturales de su territorio.

Por otro lado, está el proceso de educación propia, como uno de los pilares del mantenimiento de los sistemas de valores que determinan la territorialidad de la comunidad, mediante la práctica educativa se ha venido revitalizando los procesos culturales, asociados a las distintas formas de ser estar y vivir. Dentro de la estructura de gobierno y justicia, la educación es acompañada por el abuelo mayor, pero dinamizada por un étnoeducador quién está encargado de realizar ejercicios de transposición metodológica de la educación tradicional, a los espacios de aprendizaje propios, como la chagra, el cananguchal, la maloca, el río, la cocina. Así mismo, debe garantizar que se enseñe la lengua materna N+pode.

En la figura 6, se establecen los pilares de conocimiento que orientan la enseñanza de educación propia, los cuales hacen referencia al canasto de sabiduría y conocimientos para manejar el mundo desde YOFUERA K+R+GA+, que contempla que lo histórico ancestral parte del conocimiento y las orientaciones de los abuelos sabedores, quienes a través de la inspiración divina que les ha dejado MOO BUINAIMA, por medio de las plantas sagrada de tabaco y coca (JIBINA-D+ONA), han desarrollado la capacidad y el don de orientar a todo un pueblo. Es el Mayor, quién está mandatado a orientar toda la educación bajo los sistemas culturales de ancestralidad, mediante el YETARTAFUE (palabra de consejo) en su maloca.

Figura 6. Pilares del conocimiento de la educación propia Murui Muina



Nota. Construcción propia, memorias detalladas en diario de campo proceso educativo.

Así mismo, la educación propia se da desde casa, el niño y la niña participan de las actividades comunitarias convocadas por el cabildo, de esta manera desde la práctica se empoderan el rol de cada integrante al interior de la comunidad y del sistema organizativo propio,

también asisten a las reuniones convocadas por la directiva educativa, de esta manera desde la vivencia afianzan los conocimientos como pueblos milenarios.

Nosotros como pueblos indígenas hacemos nuestra propia planeación para una integración entre las comunidades desde la parte educativa. La cual hace la unidad, el intercambio de conocimiento en las actividades, los diálogos a través también de los niños, para avanzar dentro del proceso. En la parte del conocimiento de saberes que vienen desde nuestros ancestros.

Debido a los cambios sociales y a la globalización, hemos perdido algunos de nuestras hablas y algunos de nuestro conocimiento culturales, desde allí, vamos planteando nuevos horizontes con el conocimiento de nuestros abuelos, recopilando informaciones, llevando las prácticas no solo en las cuatro paredes, sino, en el ámbito de la enseñanza tradicional de la pedagogía, que puede ser en las chagras, en los caminos, en los ríos, en la maloca. Desde allí comenzamos las prácticas a través de danzas, cantos, en actuaciones con las que vamos incentivando dinámicas propias de nuestra cultura, para ir aplicándola hacia los estudiantes a estos momentos, así se forma el niño dentro de la relación hombre, naturaleza, en el cual haya armonía.

Nuestra educación se basa en que nada sobre la naturaleza se puede tocar sin permiso, todo debe ser con permiso, con respeto, con ritualidad, para que pueda las cosas van en coordinación con el anciano y con el etnoeducador. No es solo enseñar, digamos, matemáticas, lectura, si no es formar personas en el campo de la espiritualidad, de nuestras prácticas ancestrales. (Calderón, 2022)

Esta aproximación de la educación propia como parte fundamental de la territorialidad para los Murui Muina permite identificar que, todo el territorio es un espacio de diálogo, encuentro y formación, centrados principalmente en la maloca (Ananeko), con la orientación de los Einamak+ (Consejo de sabios), así mismo, los demás espacios como la chagra, la quebrada, los caminos, las lagunas, las cochas promueven las prácticas (territorializaciones) y recrean la cotidianidad del mundo indígena (territorialidades). En este sentido, la escuela y otros espacios deportivos son parte de nuevas formas apropiadas por la comunidad, desde la interculturalidad para avanzar en la formación para la vida, aprender de la cultura y los conocimientos no indígenas, como medio para la convivencia armónica con las demás culturas.

En este sentido, El e+namak+ es el tejido del canasto de la educación propia y esta educación no termina, ya que tiene que ver con todo ese universo que existe en la cosmovisión indígena a partir de su Ley de Origen, ese campo de representaciones, sentidos y sistemas de valores. La educación es como una mata de coca que extiende sus ramas para llegar a todos. Ese Erafue (palabra consejo) ve lo que esta atrás, el presente y lo que viene, es un Rafue preciso que está orientado a florecer y manteniendo la espiritualidad para que fluya entre el pueblo, de generación en generación.

Cada uno de los elementos expuestos en el presente capítulo donde se reconstruye la territorialidad Murui Muina, han permitido identificar que el resguardo indígena Jiri Jirí tiene el objetivo de garantizar que las familias existentes en la comunidad se organicen según los principios culturales de la Ley de Origen, siguiendo el mandato divino que les permita el mantenimiento de sus sistemas de valores a lo largo de tiempo, como se ha logrado evidenciar en la investigación. Para ello, han constituido figuras jurídicas, organizativas, educativas y de gobierno propio.

2.1.5. El territorio figura de dominio y control, aproximación político-jurídica

Para analizar el territorio político jurídico actual de la comunidad de Jiri Jiri como una figura de dominio y control, es necesario vislumbrar los múltiples sucesos históricos y espaciales que se han detallado en los acápite anteriores, esto permite comprender cada uno de los hechos que vivieron para llegar a constituir lo que hoy se denomina bajo la forma jurídica de resguardo, en el cual *ejercen un poder*, como parte de una figura territorial que hace parte de la estructura del Estado, pero que se reconoce como autónoma a partir de sus sistemas de gobierno propio; como se evidenció en el apartado de *Principios fundamentales, gobierno, justicia y medicina propia*, se rige según una estructura definida y de esta forma se gobierna sobre su territorio delimitado.

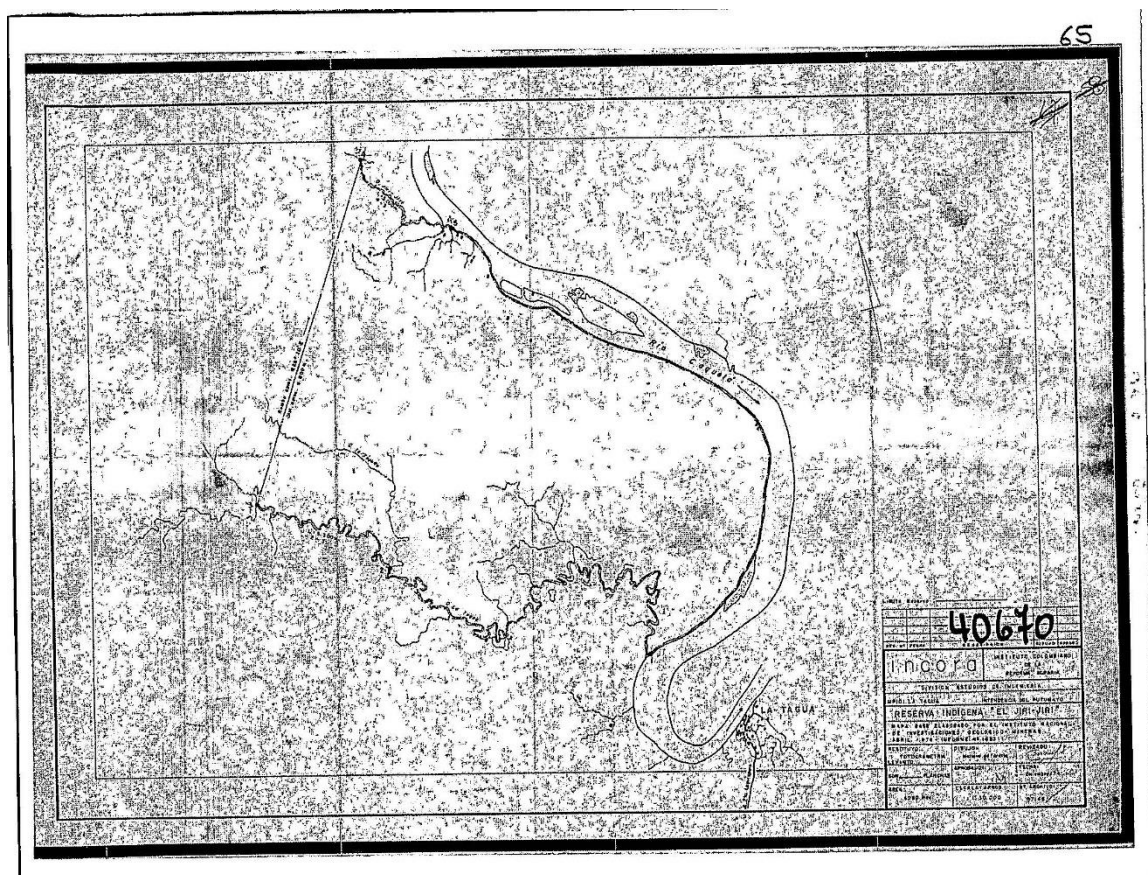
El proceso de la territorialización de la comunidad del resguardo Jiri Jiri ha trasegado por varios momentos históricos en el municipio de Leguizamo, el primer gran logro para conseguir ejercer un control sobre el territorio en su calidad de autoridades étnicas se dio mediante la resolución 231 del 26 de noviembre de 1975 “Por la cual, se constituye como reserva indígena Especial un terreno baldío denominado JIRIJIRI destinado a la Comunidad Indígena HUITOTO, ubicado en el Municipio de PUERTO LEGUIZAMO, Intendencia Nacional del PUTUMAYO”, emitida por LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA (Instituto Colombiano de Reforma Agraria J. D., 1975).

Para aquella época, se sostenía que estas reservas eran un mecanismo provisional de adjudicación que permitía a las comunidades indígenas usufructuar las tierras mientras se avanzaba en la creación de Unidades Agrícolas Familiares (UAF), con miras a la titulación individual. Sin embargo, otros argumentaban que las reservas debían ser consideradas como una forma definitiva de adjudicación o reconocimiento territorial, sin la intención de modificar el régimen comunal, dado que se asemejaban a los resguardos establecidos en la Ley 89 de 1890, que a la fecha aún no se hacían efectivos y por tal manera, se reservaban sobre tierras baldías

de la nación. Durante el período de 1967 a 1980, y en cumplimiento de la Ley 135 de 1961 sobre legislación agraria, se establecieron un total de sesenta y nueve reservas (García, 2006).

En esta primera resolución se logró especializar un territorio de 4960 hectáreas (figura 7), con unos límites arcifinios, sobre las márgenes del río Caquetá, entre las quebradas Tagua Y Jiri Jiri. Así mismo, se destaca dentro del considerando la caracterización realizada hacía la comunidad, se logró identificar que eran procedentes, al igual que los otros grupos asentados en el territorio, de La Chorrera y La Pedrera en el departamento de Amazonas, zonas caucheras que estuvieron bajo el control de la Casa Arana, que salió de la región a raíz del conflicto Colombo Peruano, en la década de los años 30, según el cuadro demográfico.

Figura 7. Reserva indígena Jiri Jiri



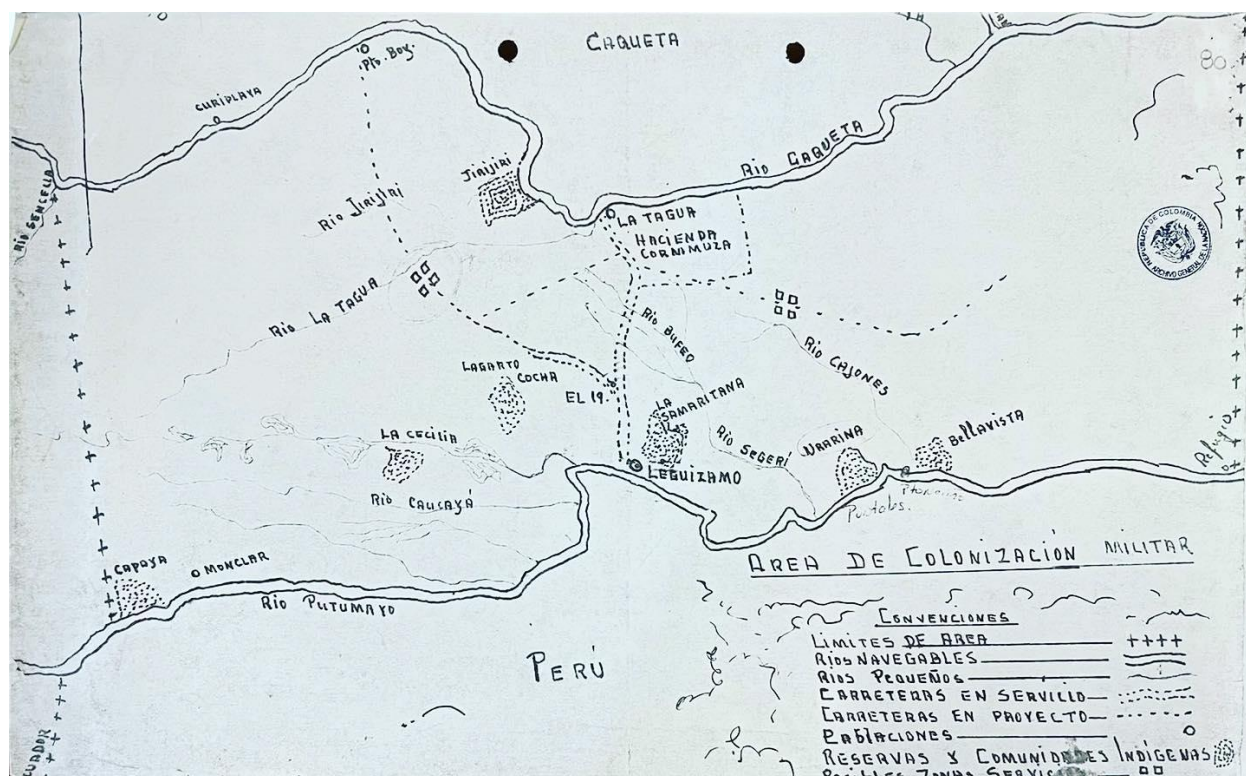
Fuente: Archivos INCORA 1975

Se logró la caracterización de la población existente a la fecha, compuesta por indígenas pertenecientes al grupo étnico en un número aproximado de 193 indígenas agrupados en 40 familias. De igual manera, dentro de su aspecto cultural descrito en la Resolución “se pueden destacar algunas características especiales pero que ya han sufrido desajustes por el tratamiento a sus tierras sometidos a raíz de la explotación cauchera realizada por la Casa Arana, lo que significó la destrucción de los grandes clanes y los sistemas de organización tribal de muchas sociedades amazónicas... Los grupos que subsisten hoy en JIRIJIRI, son provenientes de diferentes clanes. El papel del anciano es el de mayor relevancia, sus recomendaciones son aceptadas por el grupo como la mejor forma de proceder ante cualquier circunstancia”. (Instituto Colombiano de Reforma Agraria J. D., 1975, pág. 2).

Dos aspectos de gran relevancia que trajo consigo la constitución de la Reserva Especial Indígena Jiri Jiri, el primero contar con un territorio delimitado y protegido, que estaba expuesto a la colonización como ya había sucedido con muchos otros, los conflictos se daban por el sistema de tenencia de tierra, caracterizado por La dispersión en grupos pequeños que facilitaron algunos conflictos por la penetración de colonos y la influencia de los indígenas.

El segundo, el lineamiento establecido en la resolución para darle facultades al gerente del Instituto de Reforma Agraria para adelantar un proceso de saneamiento y compra de mejoras a colonos que actualmente hubiesen quedado dentro del polígono, así mismo, garantizar que los indígenas pudieran ejercer los derechos constituidos a plenitud, generando así un primer escenario de seguridad jurídica y territorial para los Murui Muina en la Reserva Especial Indígena Jiri Jiri (figura 8). Esto con el objetivo de asegurar la permanencia y la posesión a que tienen derecho por ley y por tradición y fundamentalmente para prevenir posibles conflictos que comúnmente se originan por la presión colonizadora.

Figura 8. Reservar indígenas constituidas antes de 1984



Fuente: Informe Colonización Militar, División De Asuntos Indígenas. (Min Interior, 1980)

Si bien hasta este punto los principales conflictos se daban por presiones entre colonos e indígenas, a la ya compleja gama territorialidades existentes, se sumó una nueva figura territorial en 1984. En esta fecha fue declarado el Parque Nacional Natural La Paya, bajo Acuerdo No 15 del 25 de abril de 1984 del INDERENA y ratificado mediante Resolución ejecutiva No 160 del 24 de agosto de 1984 del Ministerio de Agricultura (Parques Nacionales L. P., 2021) (ver figura 11), el cual se encuentra localizado en el municipio de Leguizamo, departamento del Putumayo; su extensión es de 422.000 hectáreas. Este hito, en primer momento no significó ningún cambio en gran medida, más allá de la declaración el Estado era incapaz de hacer presencia en el territorio, por lo que, los indígenas y colonos seguían ejerciendo sus territorializaciones sin ninguna alteración por parte del agenciamiento del Estado.

Bajo un proceso de liderazgo del gobierno propio de la Reserva Especial Indígena Jiri Jiri, se elevó la solicitud de constitución de resguardo el 3 de julio de 1986 ante la gerencia Regional del Instituto Colombiano de Reforma Agraria con sede en Pasto, para que se estudiará y viabilizara construirle el carácter legal de resguardo a la Reserva. A partir de allí, La oficina Regional de Asuntos Indígenas del Ministerio de Gobierno adelantó los respectivos estudios, actualizando el censo poblacional, y se acordó con las autoridades adelantar el proceso con los mismos linderos definidos en el proceso de declaración de la reserva.

De esta manera, bajo la legislación vigente, Ley 89 de 1980 y la Ley 31 1967 en su artículo 11, que permitía el reconocimiento a la propiedad colectiva a miembros de comunidades indígenas y en torno a las tierras tradicionalmente ocupadas, el Ministerio de Gobierno dió un concepto positivo para avanzar en la transición y declaración del resguardo Indígena Jiri Jiri. Por lo tanto, bajo la Ley 135 de 1961 que facultaba al Instituto de Reforma Agraria a constituir resguardos de tierras en beneficio de las comunidades que no la posean, con el concepto favorable de Ministerio, se expidió la Resolución número 062 de 19 agosto 1987 “Por el cual se confiere el carácter legal de Resguardo Indígena a las tierras baldías reservadas en beneficio de la comunidad HUITOTO de JIRIJIRI, asentada en el Municipio de Puerto Leguizamo, Intendencia Nacional del Putumayo” (Instituto Colombiano de Reforma Agraria, 1987, pág. 1).

De esta manera, con la constitución se les otorgó un nuevo *poder* sobre el territorio delimitado, dotándolos de seguridad jurídica para amojonar los linderos y límites establecidos en la resolución, solicitar apoyo judicial en caso de que terceros invadieran o se usufructuaran del área amojonada, una mayor seguridad para establecer el gobierno propio a partir de sus usos y costumbres en la administración y manejo de las tierras adjudicadas. Así mismo, el artículo octavo, es expedito en resaltar que, los miembros del resguardo deberán abstenerse de vender, arrendar a terceros ajenos a las comunidades indígenas dentro del área declarada como

resguardo, de esta manera, la seguridad también se configuró de manera interna, evitando así conflictos sobre el territorio colectivo.

Este hecho sin duda se enmarca como unos de los hitos más importantes en términos territoriales para el resguardo Jiri Jiri, que posteriormente iba a seguir fortaleciéndose con el marco normativo, legal y constitucional del país. En 1989, Colombia formalizó su compromiso con el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo -OIT- sobre pueblos indígenas y tribales, comprometiéndose a adaptar su marco legal y a implementar las acciones necesarias conforme a los lineamientos del convenio. Este acuerdo logró poner un fuerte énfasis en la participación y el respeto por los sistemas de valores de las identidades culturales. Tanto el gobierno como las comunidades étnicas deberían asumir la responsabilidad de proteger los derechos de estos pueblos, asegurando su identidad mediante acciones concretas que resguardaran a las personas, sus instituciones, bienes, cultura, entorno y derechos laborales.

Posteriormente, la Constitución Política de 1991 marcó un punto de inflexión en la relación entre las comunidades indígenas, el Estado y la sociedad colombiana, al reconocer oficialmente al país como una nación multiétnica y pluricultural. Esta reforma otorgó derechos políticos, económicos, sociales y culturales a las diversas minorías étnicas en el territorio nacional. Además, la Constitución elevó estos derechos al ámbito constitucional y los extendió a otros sectores poblacionales que mantienen modos de vida e instituciones sociales y culturales diferenciados. Así, definió como grupos étnicos a los pueblos indígenas, las comunidades afrocolombianas y a los raizales de las islas de San Andrés y Providencia.

Algunos artículos de la Constitución respaldan los derechos de los grupos indígenas. Entre ellos, el Artículo 7 establece que el Estado colombiano reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la nación. El Artículo 10 asegura que los idiomas y dialectos de los grupos étnicos también tengan carácter oficial en sus territorios, estableciendo que la educación en estas comunidades debe ser bilingüe. Por otro lado, el Artículo 63 establece que las tierras de

resguardo son inalienables, imprescriptibles e inembargables, este último, que les da la compatibilidad con los Parques Nacionales Naturales de Colombia. Asimismo, el Artículo 68 garantiza el derecho a una educación que respete y desarrolle su identidad cultural. Finalmente, el Artículo 286 incluye a los territorios indígenas dentro de las entidades territoriales, junto con departamentos, distritos y municipios (García, 2006, pág. 3). Esto aún en Deuda, pese a estar establecido en el marco de la constitución, su reglamentación se ha postergado por más de 25 años.

En el ámbito de la territorialidad, la Constitución reafirmó el carácter legal de los resguardos, dándoles una naturaleza colectiva, no inalienable, imprescriptible e inembargable (Art. 63). Esta decisión sentó las bases para una autonomía política de los territorios indígenas dentro de la legalidad constitucional, permitiendo su desarrollo económico y social bajo principios de descentralización territorial. De igual manera, el Artículo 21 del Decreto 2164 de 1995 establece que los resguardos son “una institución legal y sociopolítica de carácter especial, integrada por una o más comunidades indígenas que, bajo un título de propiedad colectiva, gozan de garantías propias de la propiedad privada y gestionan su territorio de manera autónoma, amparadas por el fuero indígena y su propio sistema normativo” (Presidencia de la República, 1995).

A partir de estos avances, las comunidades del Pueblo Murui Muina territorializadas en el Municipio de Leguizamo dentro de las cuales se encuentra el Resguardo Jiri Jiri, determinaron la necesidad de organización a través de una instancia de representación que permitiera liderar procesos a una escala mayor, así mismo, hacer frente a distintos conflictos territoriales con el Estado y demás agentes presentes en el municipio, que incluían actores armados, institucionales y privados. Esto se materializó en el año de 1995 con la fundación de la Asociación de Cabildos Indígenas del Municipio de Leguizamo (ASCINMULEGPP), la cual contaba con reconocimiento regional más no con reconocimiento legal a nivel nacional. A partir del año 2007 ACILAPP pasó

a llamarse Asociación de Autoridades Tradicionales y Cabildos indígenas de Leguizamo y Alto Resguardo Predio Putumayo. De acuerdo con el Decreto 1088 de 1993, ACILAPP adquiere la figura de entidad pública de carácter especial que, de acuerdo con los estatutos aprobados por el congreso conformado por las autoridades, gobernadores y líderes de todas las comunidades, la Asociación es la representante legal de las comunidades ante el Estado y otras instituciones de carácter privado.

ACILAPP se presenta como una apuesta colectiva de las comunidades para preservar la cultura, el territorio y el medio ambiente (ACILAPP, 2012). Esta estructura política y organizativa se ha encargado de liderar distintos procesos a escala local, como también en la formulación del plan de vida y salvaguarda del pueblo Murui Muina de Leguizamo, así mismo, de ejercer el relacionamiento con el Parque Nacional Natural La Paya, lo que permitió establecer la ruta para la firma de un instrumento de coordinación entre autoridades denominado Acuerdo Político de Voluntades APV.

Mediante todos estos procesos de producción territorial, y la ruta de relacionamiento que empezó a coordinarse entre autoridades ambientales (PNN La Paya) y autoridades Étnico-Territoriales (Resguardo Jiri Jiri – ACILAPP), se identifica la compatibilidad de las figuras territoriales y la posibilidad de generar un proceso de expectativas territoriales de ampliación. Es importante mencionar que, la coexistencia de jurisdicciones se amparan en el artículo 7 del Decreto 622 de 1977 compilado en el Decreto Único Reglamentario del sector Ambiente y Desarrollo Sostenible No. 1076 de 2015 artículo 2.2.2.1.9.2, donde concluye que estos traslapes deben manejarse mediante la armonización de los instrumentos de planificación propios de los pueblos indígenas, con los de planificación ambiental territorial y el Plan de Manejo que rija en la zona delimitada con la cual se presenta el traslape.

De esta manera, el 21 de diciembre del año 2020, el gobernador del resguardo indígena Jiri Jiri Leonardo Muñoz Bautista, presentó ante el director general de la Agencia Nacional de

Tierras la solicitud de ampliación del territorio que acogería las 4960 hectáreas existente y pretendía adicionar 9000, amparado en un compromiso establecido entre la Agencia y ACILAPP, en la Mesa Permanente de Pueblos Indígenas del Putumayo, así mismo, una carta de aval de la Asociación, con lo cual, se dio apertura a un proceso.

Yo LEONARDO MUÑOZ BAUTISTA, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.964.344 de Puerto Leguizamo Putumayo en mi calidad de representante legal y gobernador del Resguardo Indígena JIRIJIRI solicito ante la Agencia Nacional de Tierras, se realice el proceso de Ampliación del resguardo JIRIJIRI del Pueblo MURUI-MUINA, el cual se encuentra ubicado en el Municipio de Puerto Leguizamo Putumayo, corregimiento de la Tagua. Actualmente la comunidad está conformada por 68 familias y en total tiene 249 habitantes.

La anterior solicitud se encuentra enmarcada bajo el cumplimiento de los acuerdos firmados entre la Agencia Nacional indígena y la Mesa Permanente de Pueblos Indígenas del Putumayo, y cuenta con el aval de ACILAPP, como instancia representativa de nuestro Pueblo y Resguardo, para lo cual anexo la carta de respaldo correspondiente.

De acuerdo con lo anterior, por lo cual solicitamos, se tenga en cuenta esta solicitud en el plan de atención de la ANT Subdirección Asuntos Étnicos, para la vigencia 2021 y se efectúen las actuaciones administrativas que correspondan, (autos y edictos de visita, visita a territorio y elaboración de estudio socioeconómico, jurídico y de tenencia de tierras) y pasar de la etapa preliminar en la cual se encuentra este proceso a la etapa final del mismo (Bautista, 2020, pág. 1).

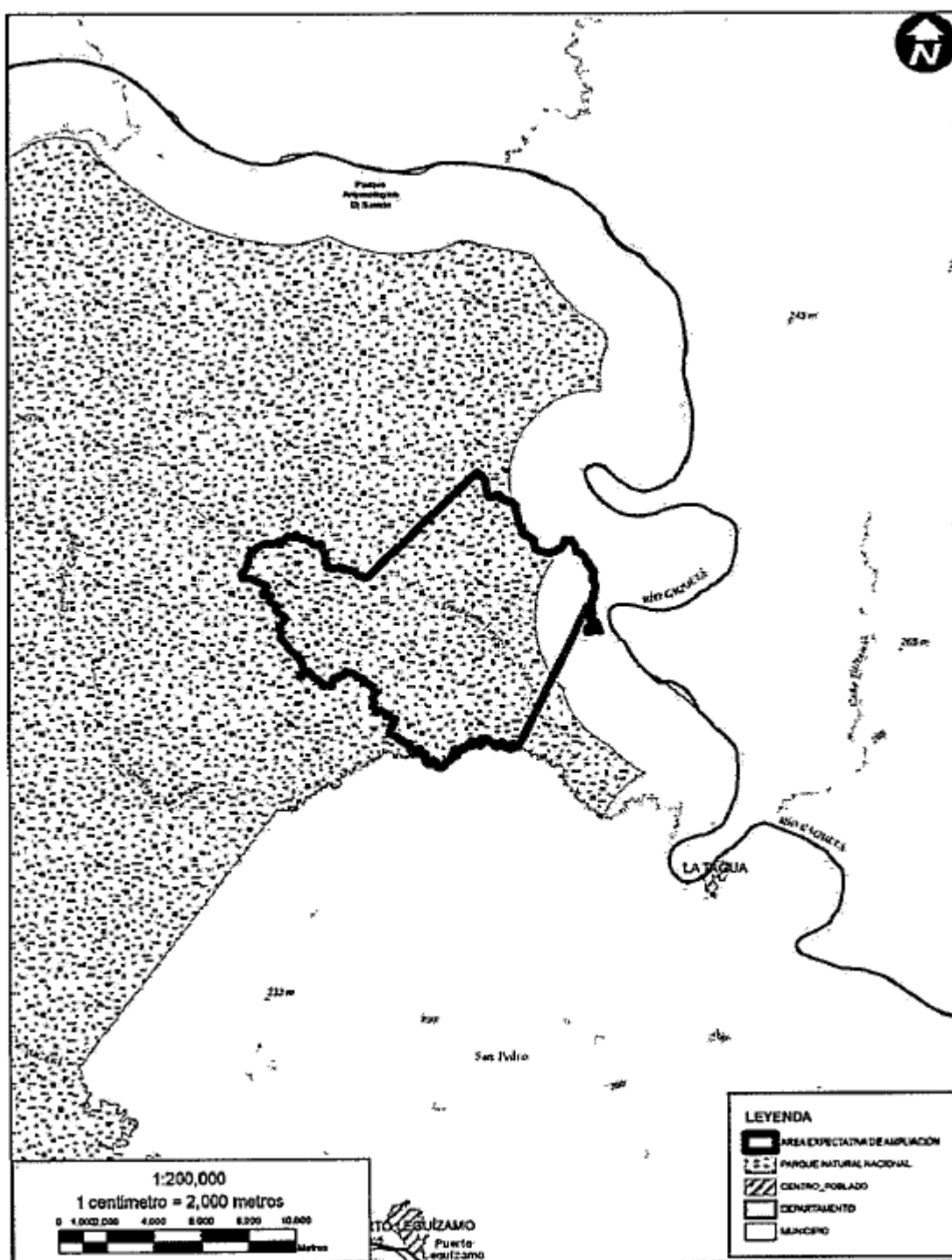
Esta solicitud fue gestionada por el gobierno del resguardo y ACILAPP durante más de dos años, haciendo seguimiento, solicitudes, respondiendo requerimientos y demás, hasta el 3 de marzo de 2022, cuando la Agencia Nacional de Tierras expidió el auto No. 20225100015189,

“Por medio del cual se ordena realizar la visita para la elaboración del Estudio Socioeconómico, Jurídico y de Tenencia de Tierras dentro del procedimiento administrativo de ampliación del resguardo indígena Jirijiri, del pueblo Murui Muina, ubicado en el municipio de Puerto Leguizamo, departamento de Putumayo” (ANT, 2022).

Entre el 28 de marzo al 18 de abril de 2022 se desarrolló la visita de por parte de ANT, dentro de los resultados de esta visita se logró tener un censo poblacional actualizado, 65 familias viviendo en el resguardo con un número de 269 cabildantes, dentro de las notas de la visita se describe, “el territorio pretendido corresponde a ocupación ancestral, conservación, chagras, árboles de conocimiento de la comunidad que deben ser visitados periódicamente por los más jóvenes para evitar la explotación ilegal de madera, realizan visitas de mantenimiento y cuidado de los linderos respecto de las otras comunidades y en colaboración con Parques Nacionales Naturales” (Agencia Nacional de Tierras, 2022, pág. 2). Posterior a ello, al no encontrar controversias por límites y consultar con todas las entidades correspondientes, se dio un nuevo auto que determinaba una visita de caracterización socio espacial y topográfica, para definir los límites 1 a 1, del resguardo con la solicitud de ampliación.

Uno de los aspectos más relevantes de la solicitud de ampliación se da, por la relación con el Parque Nacional Natural La Paya, teniendo en cuenta que cerca del 90% del área bajo pretensiones se encontraba bajo protección y administración de Parques Nacionales (figura 9). Es necesario precisar que el resguardo indígena Jiri Jiri, contaba con un traslape de 1.200 hectáreas, que equivalían a un 27.4% desde su primera resolución de constitución en 1987.

Figura 9. Área de exceptiva territorial Resguardo Jiri Jiri, traslape PNN Paya



Fuente: Agencia Nacional de Tierras, 2022.

Ante la nueva solicitud, Parques Nacionales Naturales de Colombia emitió el Orfeo 20235200000041 del 13 de marzo de 2023 en el que informó que, "Actualmente el PNN La Paya

coordina el relacionamiento con los pueblos indígenas a través de la construcción de estrategias de gobernanza ambiental conjuntas, que propenden por la consolidación de Acuerdos de Uso y/o Régimen Especial de Manejo, en cumplimiento del artículo 7 del Decreto 622 de 1977 (Recopilado por el decreto 1076 de 2015) y de las garantías constitucionales de los grupos étnicos. Este ejercicio de relacionamiento se formalizó en el año 2015 con la firma del Acuerdo Político de Voluntades” dándole relevancia al esquema de manejo conjunto que se venía construyendo e implementando desde 2015, como mecanismos de coordinación efectiva entre las dos autoridades. Así mismo, agregó.

“Que de acuerdo con el artículo 67 de la Ley 99 de 1993 el resguardo indígena Murui Muina de Jirijiri, a partir de su gobierno propio deberá garantizar la protección y defensa del medio ambiente, los recursos naturales, así como cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en el Acuerdo 015 del 25 de abril de 1984. Por lo cual, los usos propios de la comunidad deberán estar en concordancia con el objetivo de la delimitación de esta área de especial importancia ecológica que a su vez es determinante ambiental en el ordenamiento del territorio.

Que por todo lo anterior, y de acuerdo con el artículo 7 del Decreto 622 de 1977 compilado en el Decreto Único Reglamentario del sector Ambiente y Desarrollo Sostenible No. 1076 de 2015 artículo 2.2.2.1.9.2, se concluye que el traslape mencionado no afecta el citado proceso de ampliación del resguardo indígena Murui Muina de Jirijiri. Así mismo, los instrumentos de planificación propios del pueblo indígena deberán armonizarse con los de planificación ambiental territorial y el Plan de Manejo que rija en la zona delimitada con la cual se presenta el traslape” (Paya, 2023, págs. 1,2).

Esto sin duda ratificó el sentido más propio de la complementariedad de las dos figuras territoriales y de conservación, que además viabilizó el avance del proceso, que se refrendó con la expedición del acuerdo número 275 del 21 de julio de 2023, ““Por el cual se rectifica el área

por imprecisa determinación establecida en la Resolución No. 062 del 19 de agosto de 1987 expedida por el INCORA que constituyó el resguardo indígena Jirijiri del pueblo Muruí Muina (Huitoto) y se amplía por primera vez con un (1) predio baldío de posesión ancestral, ubicado en el municipio de Puerto Leguizamo, departamento de Putumayo" (Agencia Nacional de Tierras, 2023).

Mediante este acuerdo, el resguardo indígena Jiri Jiri, pasó de tener 4960 hectáreas a 14.198 hectáreas más 5.150m² (figura 10). Esto reafirma las facultades y el poder del gobierno propio para ejercer como autoridades étnico-territoriales, mediante sus sistemas de gobierno de cabildo u autoridades ancestrales. Pero también, les compromete a las obligaciones constitucionales y legales establecidas en el Artículo 2.14.7.5.5 del Decreto 1071 de 2015, el cual dicta que "los resguardos indígenas quedan sujetos al cumplimiento de la función social y ecológica de la propiedad, conforme a los usos, costumbres y cultura de la comunidad". Asimismo, en alineación con sus prácticas culturales, deben observarse todas las disposiciones de protección y conservación de los recursos naturales renovables y del medio ambiente. Asegurando así, que la coordinación entre autoridades ambientales y territoriales sea efectiva para el mantenimiento de la vida en todas sus formas.

Figura 10. Área constituida como resguardo Indígena Jiri Jiri

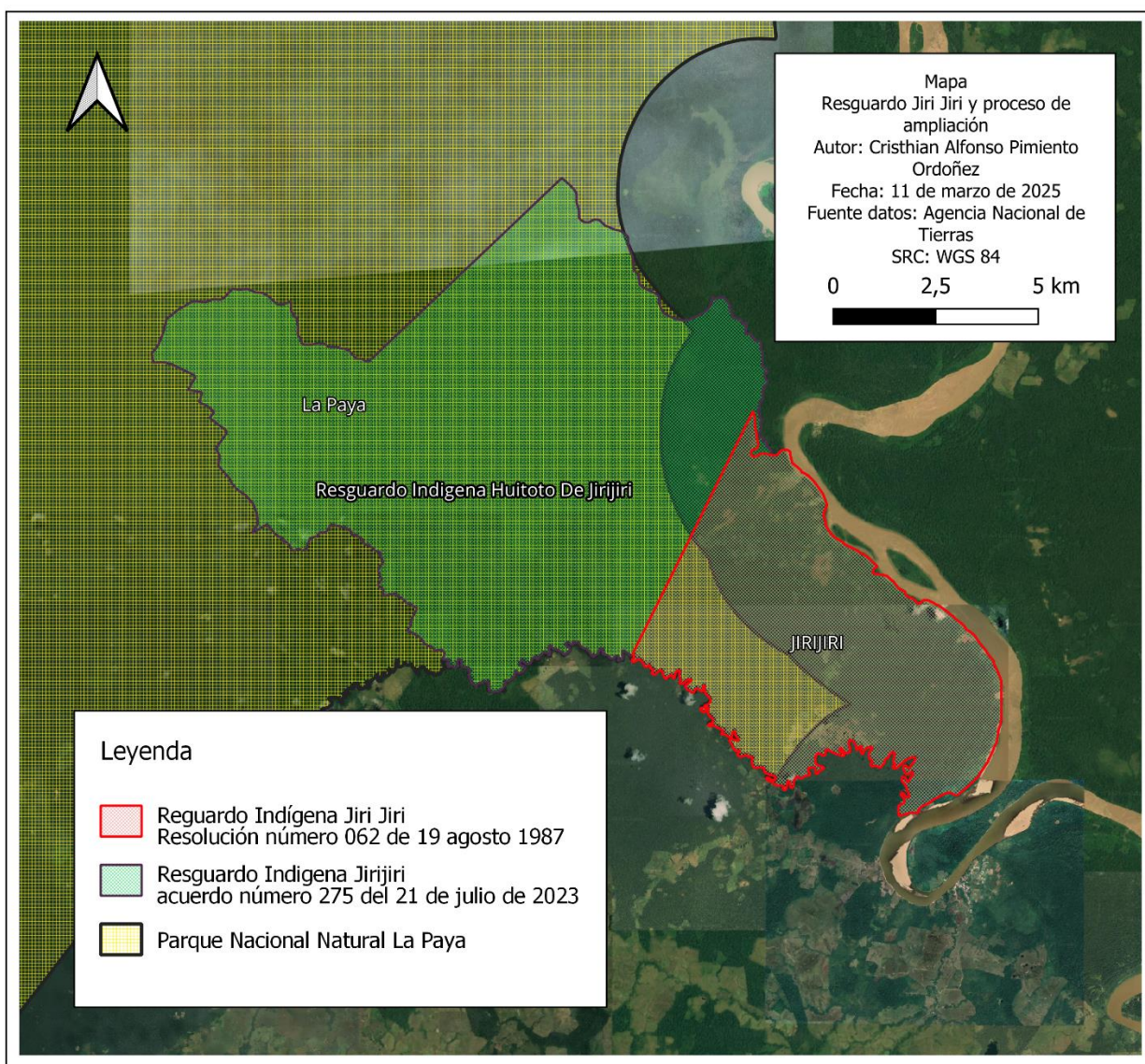
Área de Constitución rectificada	4.377 ha + 5.808 m ²
Primera ampliación	9.811 ha + 9.342 m ²
Área total resguardo ampliado	14.189 ha + 5.150 m ²

Fuente: Agencia Nacional de Tierras, acuerdo número 275 del 21 de julio de 2023.

De esta manera se ha constituido el territorio del resguardo indígena Jiri Jiri del pueblo Murui Muina, como una figura de dominio y control, aproximación político-jurídica, que se

enmarca en los planteamientos teóricos, y que permite entrever como se dan las relaciones de poder y significancia asociados a las luchas por resistir y persistir en los territorios de las comunidades étnicas y la necesidad de entrar a ser parte de un sistema de Estado Nación, para entrar en un diálogo horizontal. Así mismo, estos avances en materia de ordenamiento territorial para la constitución de la Reserva Especial, el primer polígono del Resguardo y la reciente ampliación, han fortalecido el gobierno propio y la forma en cómo se relaciona con otros como iguales (figura 11), en este caso, con el agenciamiento del Estado con el manejo y gestión del Parque Nacional Natural La Paya.

Figura 11. Mapa resguardo Jiri Jiri 1987 y proceso de ampliación 2023.



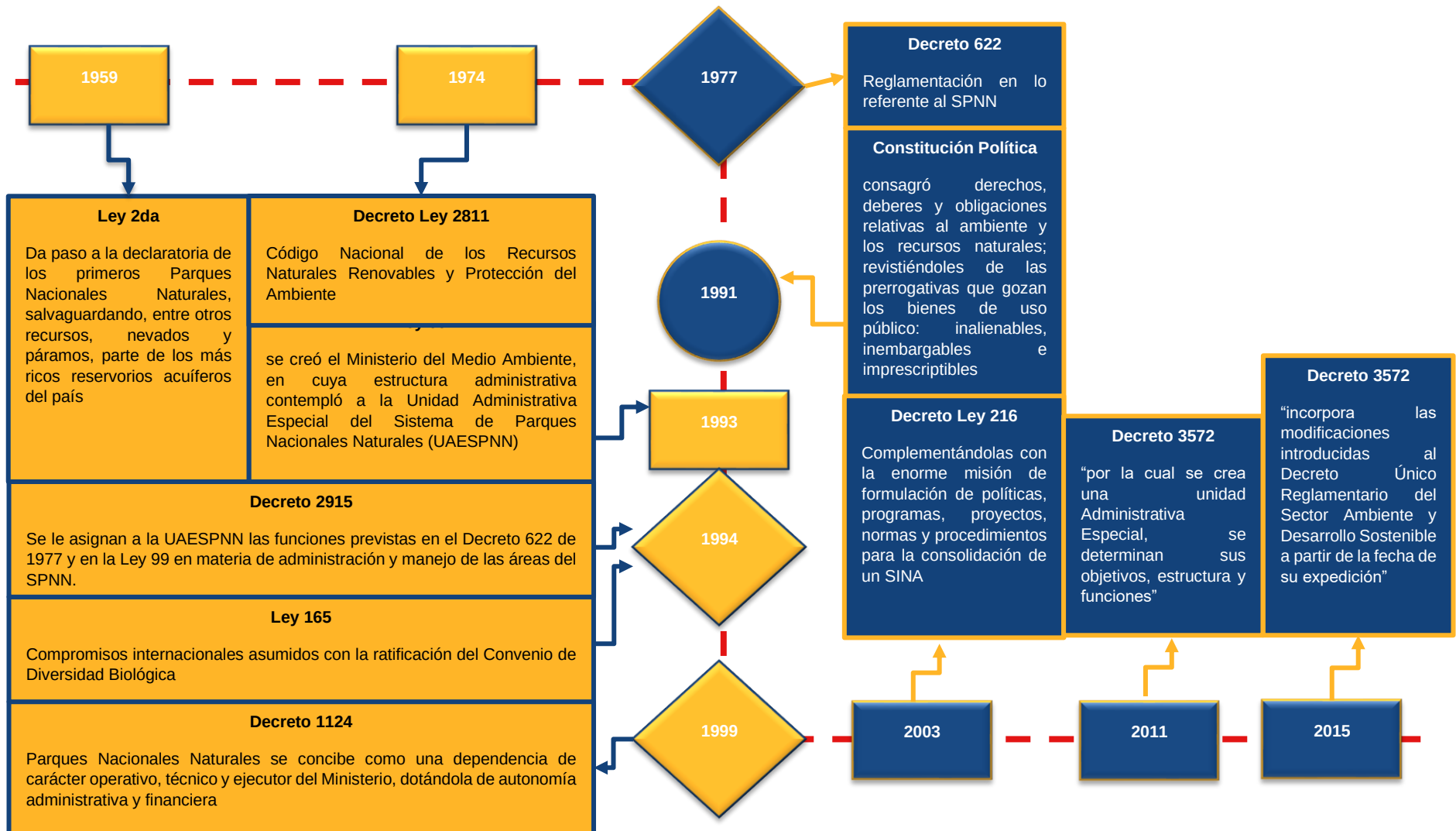
2.2 Territorialidad del Estado a partir de la declaración del Parque Nacional Natural La Paya

El Estado colombiano ha establecido leyes y políticas ambientales para mantener un control sobre el territorio nacional buscando adelantar acciones de conservación y preservación de la biodiversidad y diversidad cultural. En este contexto, en 1959 se promulgó la Ley 2, entre otras cosas para conservar la fauna y flora declarando reservas forestales y sentar las bases la declaración de otras figuras de conservación. Entre ellas, la declaración de áreas protegidas, bajo la figura de Parques Nacionales Naturales, dotando al Ministerio de Agricultura de esta función constitutiva; previo concepto positivo de la Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de Colombia, definiendo de esta manera el carácter público de las áreas que luego se declararían. Para 1974 se promulga el Decreto Ley 2811, denominado *El Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente*, dónde se define el Sistema de Parques Nacionales como un conjunto de áreas con valores excepcionales para el patrimonio nacional, además, se establece la tipología de áreas bajo figuras de conservación, sus funciones y las orientaciones para su administración.

Para la implementación de la legislación entre los años de 1968 y 1993, funcionó el Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente, conocido comoINDERENA, con la misión de reglamentar, administrar y proteger los recursos naturales, mediante la implementación de la política ambiental concebida en ese momento, acciones que lideró durante más de 30 años y posibilitaron la creación de agencias adscritas al Estado como corresponde al Sistema de Parques Nacionales Naturales -SPNN-, que tenía como objetivo la administración de las áreas protegidas del país, amparados en el artículo 1° del Decreto 622 de 1977. Este Decreto, “contiene los reglamentos generales aplicables al conjunto de áreas con valores excepcionales para el patrimonio nacional, que debido a sus características naturales y en beneficio de los habitantes de la nación, se reserva y declara dentro de alguno de los tipos de áreas definidas y en el artículo 329 del Decreto- Ley número 2811 de 1974”.

Este cuerpo normativo comprende (figura 11), la Ley 2 de 1959 que da paso a la declaratoria de los primeros Parques Nacionales Naturales, salvaguardando, entre otros recursos, nevados y páramos, parte de los más ricos reservorios acuíferos del país; el Decreto Ley 2811 Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y Protección del Ambiente, el Decreto 622 Reglamentación en lo referente al SPNN; la Constitución Política de 1991, que consagró derechos, deberes y obligaciones relativas al ambiente y los recursos naturales; revistiéndoles de las prerrogativas que gozan los bienes de uso público: inalienables, inembargables e imprescriptibles; la Ley 99 de 1993 que creó el Ministerio del Medio Ambiente, en cuya estructura administrativa contempló a la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales (UAESPNN); el Decreto 2915 de 1994, que le asignan a la UAESPNN las funciones previstas en el Decreto 622 de 1977 y en la Ley 99 en materia de administración y manejo de las áreas del SPNN; la Ley 165 de 1994, donde se refrenda los compromisos internacionales asumidos con la ratificación del Convenio de Diversidad Biológica; el Decreto 1124 de 1999, que concibe a Parques Nacionales Naturales como una dependencia de carácter operativo, técnico y ejecutor del Ministerio, dotándola de autonomía administrativa y financiera; el Decreto Ley 216 de 2003, que da al MADS la enorme misión de formulación de políticas, programas, proyectos, normas y procedimientos para la consolidación de un SINA; el Decreto 3572 de 2011, por la cual se crea una unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales, se determinan sus objetivos, estructura y funciones; y, por último, el Decreto 1076 de 2015 que se convierte en el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible el cual compiló normas reglamentarias preexistentes que rigen el sector.

Figura 12. Marco normativo ambiental del SPNNC



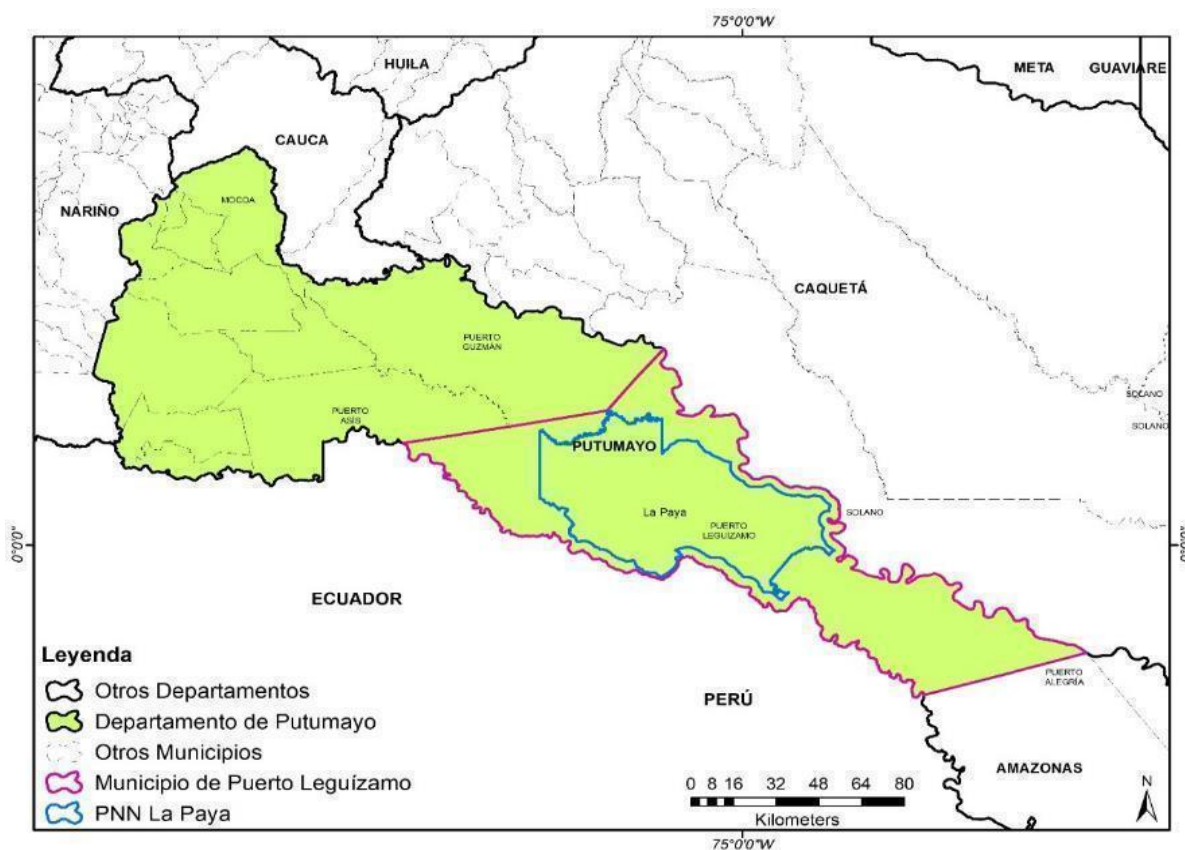
Fuente: elaboración propia 2024

Con la Constitución Política de 1991 se dio paso a la modernización institucional del país y, específicamente, en el sector ambiental, surge el Ministerio de Ambiente, como una nueva figura gubernamental para el manejo de las políticas ambientales (Congreso de Colombia, 1993), destacando la de protección y conservación del medio ambiente. Un año después de su conformación, el Ministerio firma el convenio de Diversidad Biológica, en el cual el Estado colombiano a través de la Ley 165 de 1994 formula la Política Nacional de Biodiversidad, comprometiéndose a crear y consolidar un Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) (Parques Nacionales, 2009). El SINAP se entiende como un conjunto de áreas protegidas, agentes sociales, estrategias e instrumentos de gestión, que se articulan para contribuir con el cumplimiento de los objetivos de conservación del país (Parques Nacionales, 2009). Aquí se incluyen todas las categorías de áreas protegidas de carácter público, privado o comunitario del ámbito de gestión local, regional y nacional. Estas categorías de manejo y administración se puede entender como una estrategia de control territorial del Estado Nacional.

Desde su creación, el SINAP ha logrado consolidar un inventario oficial de 1.710 áreas protegidas con un total de 49.982.722,02 hectáreas, lo que representa el 24,14% del territorio nacional (RUNAP, 2024). Este sistema tiene como finalidad establecer procesos de diálogo para la toma de decisiones, en los que se articulen agentes claves como autoridades ambientales, gobiernos y comunidades locales, trabajando de manera conexas para la construcción de medidas que permitan implementar la política ambiental; así mismo, en la visión del Estado, el sistema tiene grandes retos, pues considera que la dinámica de los territorios varía con el tiempo, se evidencia la necesidad de actualizar las políticas del SINAP (Ministerio de Ambiente, 2021), para que consideren aspectos relevantes como los impactos del cambio climático, la tenencia de la tierra, cambios de uso del suelo y, en muchas ocasiones, la presencia de conflictos armados y socioambientales.

Dentro del inventario del SINAP se encuentran 61 áreas protegidas las cuales constituyen el Sistema de Parques Nacionales Naturales que cubren 23.212.786 hectáreas del territorio nacional. Una de estas áreas es el Parque Nacional Natural La Paya, declarado bajo Acuerdo No. 15 del 25 de abril de 1984 del Inderena y ratificado mediante resolución ejecutiva No 160 del 24 de agosto de 1984 del Ministerio de Agricultura (Parques Nacionales L. P., 2021) , el cual se encuentra localizado en el municipio de Leguízamo, departamento del Putumayo; su extensión es de 422.000 hectáreas (Figura 12), y se configura como un espacio fundamental en los procesos biológicos y culturales de la Amazonía dada su ubicación estratégica entre las cuencas hidrográficas de los ríos Putumayo y Caquetá; el Parque limita al norte el departamento del Caquetá, al sur con las Repúblicas del Ecuador y Perú, y al occidente con municipio de Puerto Guzmán.

Figura 13. Localización del PNN La Paya en el Municipio de Puerto Leguízamo



Fuente: Actualización Plan de Manejo PNN La Paya, 2021.

Esta área protegida constituye una figura jurídica que hace parte de las prácticas espaciales del Estado nacional, el cual, además de otras formas, se territorializa a partir de la legislación vigente, especialmente el Decreto Único del sector ambiente 1076 del 2015, que compiló los Decretos: D- 2372 del 2010, D-622 del 1977, D-1996 de 1999, los cuales establecen líneas de manejo para realizar acciones de prevención, vigilancia y control de las diferentes actividades generadoras de presiones sobre los ecosistemas (minería ilegal, pesca ilegal, deforestación, cultivos de uso ilícito, tráfico de fauna y flora). De igual manera, el cuerpo colectivo de leyes existentes promueve dentro de las áreas protegidas acciones de investigación y monitoreo, relacionamiento con comunidades indígenas a través de estrategias especiales de manejo y educación ambiental y, por otro, aclara y define procesos de uso ocupación y tenencia de la tierra de comunidades campesinas. Estos últimos procesos son de gran interés pues generan múltiples interacciones de los agentes (estatales, comunidades y aquellos al margen de la ley) productores del espacio social.

La constitución de este Parque Nacional Natural se dió con el objetivo de conservar la flora, fauna, la bellezas escénicas naturales, complejos geomorfológicos, manifestaciones históricas y culturales, con fines científicos, recreativos o estéticos. Así mismo, su declaración prohibía de facto las actividades contempladas en los artículos 30 y 31 del Decreto No. 622 de 1977, la adjudicación de baldíos; y las actividades diferentes a las de conservación, investigación, educación, recreación, cultura, recuperación y control; así mismo, declaro el área como de utilidad pública. Esto sin duda se podría interpretar como un avance en materia de protección, sin embargo, es importante comprender que, desde antes de la declaración del área como Parque Nacional Natural, existen acciones territoriales ejercidas por grupos étnicos, campesinos, colonos, narcotraficantes, paramilitares y guerrillas, las cuales se dan simultáneamente a las acciones de agentes de los diversos sectores del Estado y de capitales extractivistas, constituyendo así la trama de relaciones que en las últimas siete décadas vienen tejiendo las

territorialidades en el Municipio de Leguízamo. Es claro que, con la promulgación de esta área como una figura de protección y conservación, se adicionó otro agente de carácter estatal a la compleja red de relaciones establecida.

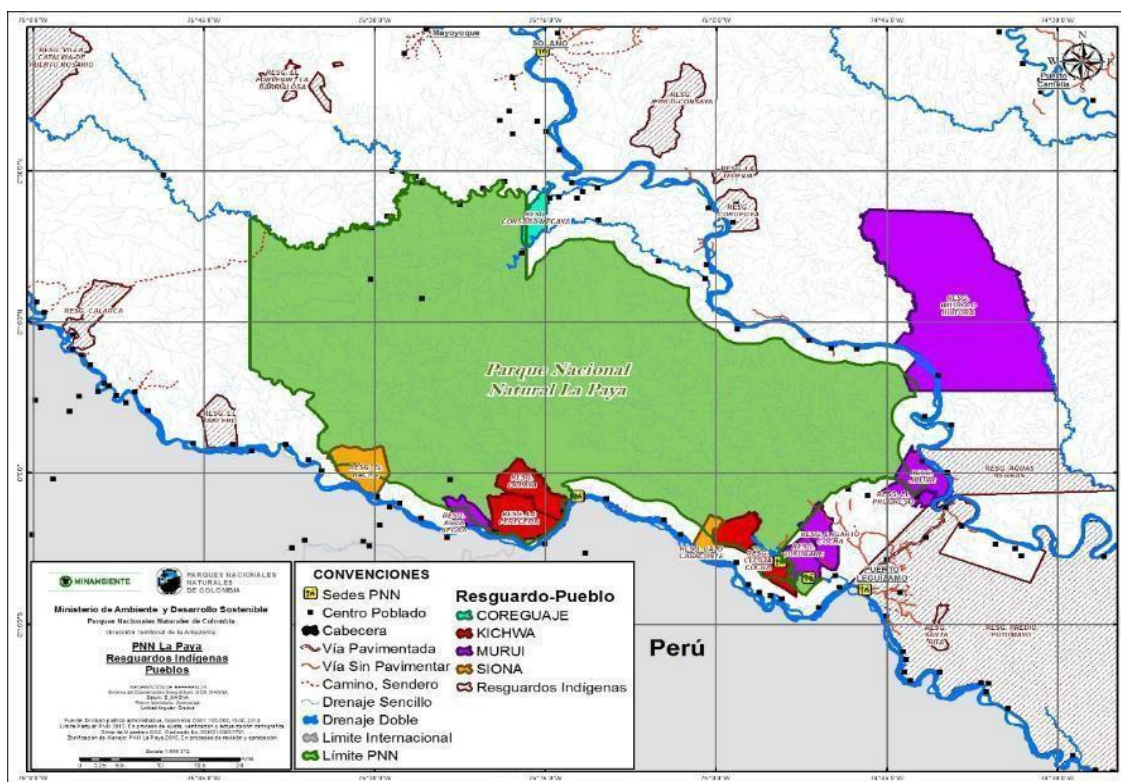
La multiplicidad de territorialidades inicia con la producción territorial por parte de cuatro pueblos indígenas: Zio Bain (Siona) y Koreguaje comunidades ancestrales, los **Murui Muina**, y Kichwa comunidades tradicionales (figura 13). Actualmente, éstas comunidades se encuentran agrupadas en 12 resguardos¹³ y 5 cabildos¹⁴. Estos grupos étnicos llevan procesos de territorialización desde hace siglos como lo manifiesta Fray Plácido de Calella (2010), misionero capuchino, quien elaboró en la primera mitad del siglo XX uno de los textos más importantes acerca de los pueblos indígenas, en el cual afirma que “desde mucho tiempo atrás, han considerado la región del río Putumayo, desde la desembocadura del río Guineo hasta Caucayá (hoy Puerto Leguízamo) como su territorio” (pág. 2). Estas comunidades desarrollan sus prácticas socioespaciales basados en su cosmovisión, realizando importantes avances en la recuperación de saberes tradicionales, Ley de Origen¹⁵ y la autoridad tradicional, así como, protegiendo y fortaleciendo las formas ancestrales de agricultura (la chagra), de recolección (pesca y caza) y de transformación y preparación de los alimentos (Zusman, 2013).

¹³Según la ley son “propiedad colectiva de las comunidades indígenas en favor de las cuales se constituyen y conforme a los artículos 63 y 329 de la Constitución Política, tienen el carácter de inalienables, imprescriptibles e inembargables” (Min. Agricultura, s.f.)

¹⁴ Figuras jurídicas que no poseen título sobre la tierra, sin embargo “ejerce la autoridad y realiza las actividades que le atribuyen las leyes, sus usos, costumbres y el reglamento interno de cada comunidad” (Min. Interior, 2013).

¹⁵ La Ley de Origen es la ciencia tradicional de la sabiduría y del conocimiento ancestral indígena para el manejo de todo lo material y lo espiritual. Su cumplimiento garantiza el equilibrio y la armonía de la naturaleza, el orden y la permanencia de la vida, del universo y de nosotros mismos como Pueblos Indígenas guardianes de la naturaleza. Asimismo, regula las relaciones entre los seres vivientes, desde las piedras hasta el ser humano, en la perspectiva de la unidad y la convivencia en el territorio ancestral legado desde la materialización del mundo. (CRIHU, 2013)

Figura 14. resguardos indígenas relacionados con PNN La Paya en el Municipio de Puerto Leguizamo



Fuente: Actualización Plan de Manejo PNN La Paya, 2021.

Es necesario precisar que, el pueblo Murui Muina es el que más presencia tiene en el área que fue declarada Parque Nacional en 1984, actualmente allí se encuentran 7 comunidades: Agua Negra por el Río Putumayo, Tukunare y Lagarto Cocha por el Río Caucayá, y, **Jiri Jiri**, El Progreso, Witora y la Primavera por el sector del río Caquetá. A pesar de ello, en la declaración y alinderación de esta área protegida en 1984 en ningún momento se reconoce o menciona que esta nueva figura territorial se superpondría sobre las reservas y comunidades indígenas presentes en el Municipio de Leguizamo. Esta decisión nacional se dió sin ningún tipo de aviso y concertación en los territorios constituidos y en proceso de constitución del pueblo Murui Muina, los cuales estaban al interior de la zona delimitada y en área de influencia.

2.2.1. Plan de manejo y armonización de instrumentos de ordenamiento

En primer momento esta situación no produjo ningún conflicto territorial, debido a que, más allá de la declaración y delimitación del área, el Estado no ejercía control territorial, ni presencia física en el Parque Nacional, sin embargo, el 27 de enero de 2007, más de 20 años después de la declaración, Parques Nacionales mediante Resolución 031 adopta el Plan de Manejo del Parque Nacional Natural La Paya, completando el agenciamiento del Estado mediante la regulación del uso y manejo de los recursos del área delimitada en lo contenido en el instrumento de planeación y manejo, en sus tres componentes: diagnóstico, ordenamiento y plan de acción.

Adicionalmente, con la presencia física de sus funcionarios en territorio y una oficina administrativa en Puerto Leguizamo Putumayo se empiezan a gestar nuevos relacionamientos con las comunidades en el territorio, dando apertura a la necesidad de generar arreglos que permitieran dimitir conflictos entre las territorialidades expresadas por los dos agentes, por un lado, el Estado a través del control sobre el uso y manejo de los recursos ecosistémicos presentes en las 422.000 hectáreas y, por otro lado, el de las comunidades que ahora deben armonizar sus visiones sobre manejo y gestión del territorio desde su autonomía sobre las prácticas y procesos materiales e inmateriales que ejercían en sus procesos de producción territorial.

Este Plan de manejo ya reconocía la existencia de ocho 8 resguardos indígenas: El Hacha (Siona), Comsará (Coreguaje), **Jlri Jlri (Murui)**, Lagarto Cocha (Murui), Tukunare (Murui), Aguas Negras (Murui), Cecilia Cocha (Inga-Kichwa) y La Apaya (Inga-Kichwa). Además de establecer los principios de relacionamiento a partir de la Política de Participación Social en la Conservación expedida en 1999, un documento de Parques Nacionales que daba un giro epistemológico a comprender las áreas protegidas como áreas prístinas destinadas solo a la conservación biológica, a reconocerlas como áreas con preexistencias que requerían de acciones coordinadas

entre todos los agentes presentes, para su efectivo manejo y gestión, fundamental para lograr el equilibrio entre en la conservación de la naturaleza y la equidad social.

De esta manera, este instrumento de planeación y manejo trazaba unas consideraciones en el marco del Estado Social de Derecho consagrado en la constitución Política del País:

- Reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana, el derecho a la protección y preservación de su patrimonio cultural y el mantenimiento de su lengua propia.
- Reconoce como imprescriptibles, inembargables e inalienables las tierras de resguardo y las tierras comunales de grupos étnicos.
- Define los territorios indígenas como Entidades Territoriales del país y reconoce sus sistemas de gobierno indígena, con sus respectivas funciones y atribuciones.
- Reconoce el derecho fundamental a la participación de las comunidades indígenas en todas las decisiones administrativas que puedan afectarles, la autonomía para la gestión de sus intereses y el derecho de ejercer jurisdicción propia en su territorio, dentro de los límites de la Constitución Política y la ley.
- Que conforme a lo previsto en la Ley 99 de 1993 los territorios indígenas tendrán las mismas funciones y deberes definidos para los municipios en materia ambiental. En especial, la definición del uso y el ordenamiento del territorio desde sus pautas culturales y prácticas tradicionales (Parques Nacionales Naturales, 2007, pág. 2)

El Plan de Manejo establecía la necesidad de definir principios claros de relacionamiento y, mediante consenso, los objetivos de gestión del Parque. Un enfoque clave como ruta para la suscripción de un Régimen Especial de Manejo (REM), bajo los lineamientos del artículo 7 del Decreto 622 de 1977, que establece la posibilidad de coexistencia entre un parque nacional y un resguardo indígena, requiriendo un régimen que permita la permanencia de las comunidades, el

aprovechamiento económico de recursos naturales y el uso de tecnologías compatibles con los objetivos de conservación.

Los objetivos de conservación definidos en el Plan de Manejo del 2007 del Parque Nacional Natural La Paya son los siguientes:

- Conservación de ecosistemas de alta diversidad biótica: Proteger una muestra representativa de los ecosistemas con alta biodiversidad presentes en el refugio pleistocénico del Napo-Putumayo y promover la conectividad con áreas protegidas de la frontera. Esta conectividad es esencial para mantener la integridad de estos ecosistemas y sus procesos ecológicos.
- Conservación de humedales estratégicos: proteger los humedales como ecosistemas claves dentro del Parque, incluyendo los sistemas lagunares de la cuenca del río Caucaya, la laguna La Paya o Apaya (3.000 hectáreas), entre otros. Estos humedales permiten la continuidad de las dinámicas naturales de drenaje y flujo hídrico, así como la conservación de los recursos hidrobiológicos y la provisión de bienes y servicios ambientales.
- Conservación de valores culturales: respetar y promover las prácticas culturales de manejo de recursos naturales, conforme a los "usos y costumbres" de las comunidades indígenas Murui-Muinane, Inga-Kichwa, Siona y Coreguaje, que habitan tanto el interior como las zonas aledañas del Parque. Este objetivo reconoce la importancia de integrar el conocimiento y prácticas ancestrales de estas comunidades en la gestión y conservación del territorio (Parques Nacionales Naturales, 2007, pág. 4)

Estas orientaciones del documento rector de gestión del Parque Nacional Natural La Paya, marcaba el camino para la concertación y coordinación con los pueblos indígenas para desarrollar estos Regímenes Especiales de Manejo, los cuales deberían garantizar la

permanencia y supervivencia de las comunidades indígenas. Este proceso participativo debía volverse crucial para alcanzar un acuerdo entre las autoridades tradicionales indígenas y la entidad estatal, consolidando un instrumento flexible de planificación y gestión del área compartida.

El REM, además de coordinarse a través de un comité conjunto entre autoridades indígenas y la Parques Nacionales Naturales de Colombia, debía proporcionar una estructura para resolver conflictos derivados del uso de recursos naturales. Este enfoque colaborativo aseguraría la compatibilidad entre el resguardo indígena y el Parque Nacional, promoviendo la permanencia de las comunidades indígenas en el territorio, el aprovechamiento sostenible de los recursos y el uso de prácticas acordes con los objetivos de conservación. Sin embargo, más allá del papel, el Régimen Especial de Manejo sigue siendo un logro sin alcanzar, debido a que, en el marco del relacionamiento aún no se ha logrado llegar a él, como mecanismo de gobernanza conjunta del área, esto sin demeritar el relacionamiento y trabajo conjunto que se ha desarrollado a lo largo de los años y ha fructificado en un Acuerdo Político de Voluntades, el cual será desarrollado más adelante.

Por otro lado, otro de los aspectos relevantes en el marco del ordenamiento, el agenciamiento del Estado y la coordinación con autoridades indígenas es la zonificación del manejo aprobada en el año 2007 (tabla 1). Esta define el ordenamiento y lo espacializa en el área de las 422.000 ha, sobre los territorios indígenas traslapados, si bien, en el marco del ordenamiento este plan de manejo ya los reconoce como presentes en el área, su zonificación se hace de manera unilateral, por aspectos biológicos y culturales, contenidos en el Decreto 622 del 1977.

Tabla 1. Zonificación de manejo PNN La Paya, Plan de Manejo 2007.

Ordenamiento	Espacialización
--------------	-----------------

Zona Intangible: Zona en la cual el ambiente ha de mantenerse ajeno a las más mínimas alteraciones humanas, a fin de que las condiciones naturales se conserven a perpetuidad.	Esta zona corresponde al sector central del Parque que la cuenca media y alta del río Caucaya, el sector de la cuenca del río Sencella que se encuentra dentro del Parque. También incluye las microcuencas de las quebradas Jiri Jiri y La Danta, afluentes del río Caquetá, ubicados al oriente del Parque, dado que en ellas se encuentra la mayor diversidad ecosistémica (unidades de paisaje) que tiene una aparente correspondencia con mayor diversidad biológica.
Zona Primitiva: Zona que no ha sido alterada o que ha sufrido mínima intervención humana en sus estructuras naturales.	Esta zona corresponde a la cuenca del río Sencella, afluentes menores del río Caquetá ubicados al oriente del Parque, entre la desembocadura del Sencella y el Resguardo Jiri Jiri, limitando con la cuenca media y baja del río Caucaya; por último, la zona ubicada entre el río Caucaya y la zona de recuperación natural aledaña al río Putumayo.
Zona Histórico- Cultural: Zona en la cual se encuentran vestigios arqueológicos, huellas o señales de culturas pasadas, supervivencia de culturas indígenas, rasgos históricos o	Correspondería al territorio ancestral de los Siona (entre los ríos Putumayo y Mecaya) y los Coreguaje (margen izquierda del río Mecaya, al norte del Parque, y entre el Sencella y el Mecaya a partir de Puerto Rojo

escenarios en los cuales tuvieron ocurrencia hechos trascendentales de la vida nacional.	hacia el oriente), aunque, dado que, en la actualidad, en su gran mayoría no presentan ocupación por estos pueblos, fueron categorizadas como zonas intangible y primitiva en el proceso de concertación del Plan de manejo podrían ser recategorizadas.
Zona de Recuperación Natural: Zona que ha sufrido alteraciones en su ambiente natural y que está destinada al logro de la recuperación de la naturaleza que allí existió o a obtener, mediante mecanismos de restauración, un estado deseado del ciclo de evolución ecológica; lograda la recuperación o el estado deseado, esta zona será denominada de acuerdo con la categoría que le corresponda.	Esta zona corresponde a la cuenca baja y media baja del río Caucaya; una franja de aproximadamente 3 kilómetros de los límites del Parque hacia dentro sobre los ríos Putumayo, Caquetá y Mecaya. Por otra parte, se propone adoptar para el área traslapada con los resguardos, la zona histórica- cultural, así: Áreas de traslape del Parque con resguardos indígenas en los cuales se define un Régimen Especial de Manejo, dentro de la cual se incluyen los siguientes Resguardos Indígenas: Cuenca del río Caucaya:

- a) Resguardo de Lagarto Cocha (etnia Murui), Traslape parcial
- b) Resguardo de Tukunare (etnia Murui). Traslape parcial
- c) Resguardo de Cecilia Cocha (etnia Inga-Kichwa), traslape total.

Cuenca del río Putumayo:

- a) Resguardo de El Hacha (etnia Siona), Traslape parcial.
- b) Resguardo de Águas Negras (etnia Murui). Traslape parcial.
- c) Resguardo de La Apaya (etnia Kichwa). Traslape total.

Cuenca del río Caquetá:

Microcuenca de la quebrada La Tagua

- a) Resguardo de Jini Jini (etnia murui). Traslape parcial.

Subcuencas de los ríos Mecaya y Sencella:

	b) Resguardo de Comsará (etnia coreguaje). Traslape parcial
--	--

Fuente: Resolución No 031, Unidad Administrativa Especial Del Sistema De Parques Nacionales Naturales, 2007.

Más allá de lo establecido en el plan de manejo, que tenía una temporalidad de 5 años, el área protegida no lograba realizar un seguimiento y control efectivo, por lo tanto, su ruta de gobernanza giro alrededor de generar un modelo de gestión que reconociera las autoridades indígenas como parte fundamental para lograr un ordenamiento del territorio, quienes desde el gobierno propio podrían dinamizar los procesos de conservación a través de las estructuras de cabildos y resguardos existentes. Este plan de manejo que se venció en el año 2012, aún se encuentra vigente, dado que no ha sido actualizado por resolución desde entonces.

A partir del año 2013, ante la necesidad de actualizar el documento rector del área protegida, el equipo del Parque Nacional Natural La Paya ha venido trabajando en la actualización de su Plan de Manejo, siguiendo las normativas y lineamientos establecidos por Parques Nacionales Naturales de Colombia. Este proceso ha implicado una revisión exhaustiva de cada componente del documento, integrando las visiones y dinámicas socioculturales ancestrales que dan forma al área protegida, además de los desarrollos conceptuales y científicos relevantes sobre la Amazonía y, en particular, sobre la región del bajo Putumayo, que forma parte del refugio pleistocénico Napo-Putumayo¹⁶.

Un aspecto clave identificado en la revisión de esta actualización es la colaboración estrecha entre el equipo del área protegida y los representantes de las comunidades que habitan

¹⁶ El Refugio del Pleistoceno Napo-Putumayo es una zona de alta biodiversidad que abarca parte de la cuenca del río Putumayo, en la Amazonía. Este refugio se encuentra en Colombia, Ecuador y Perú.

en zonas de traslape con el PNN La Paya. Esta integración ha facilitado la generación de conocimientos sobre las dinámicas de gestión y convivencia territorial, permitiendo así la planificación e implementación de estrategias que favorecen la conservación integral del Parque y los territorios indígenas. A lo largo de este proceso, se han llevado a cabo talleres participativos, capacitaciones y recorridos de monitoreo, entre otras acciones, siempre con la participación activa de un equipo interdisciplinario e intercultural, lo que ha enriquecido los insumos documentales para la actualización de cada componente del Plan de Manejo.

Otro pilar en la construcción de este instrumento ha sido el histórico proceso de articulación entre la autoridad ambiental del PNN La Paya y las autoridades indígenas de las comunidades que se superponen con el parque. Durante más de quince años, se han llevado a cabo iniciativas conjuntas para la conservación del área, incluyendo la creación de escenarios pedagógicos que fomentan la apropiación del conocimiento científico y el fortalecimiento de la cultura local. Estos esfuerzos han resultado en recorridos y caracterizaciones etnobotánicas, ejercicios de georreferenciación, y convenios con diversas instituciones ambientales, así como la formación de mesas de diálogo interculturales.

Este proceso de diálogo culminó en la firma de los Acuerdos Políticos de Voluntades (APV) en el año 2015, que unió a las autoridades indígenas y a la autoridad ambiental del Sistema de Parques Nacionales de Colombia. Estos acuerdos establecieron principios de articulación y planes de trabajo en pro de la conservación de la diversidad biológica y cultural en las áreas en traslape, y acordaron iniciar el camino hacia la construcción de un Régimen Especial de Manejo (REM).

2.2.2. Propuesta de traslape para el Parque Nacional Natural La Paya

En el año 2017, un encuentro en el resguardo indígena Tukunare reunió a las autoridades de los pueblos indígenas Zio Bain, Murui-Muina, Korebajü y Kichwa. Este evento buscó avanzar

en la construcción de acuerdos para el ordenamiento cultural y ambiental del municipio de Puerto Leguísimo, consolidando un proceso histórico de relacionamiento que resultó en diez acuerdos orientados a la unidad en la espiritualidad y el conocimiento de las plantas sagradas.

Los acuerdos ratificaron la permanencia ancestral y tradicional de estos pueblos en el territorio del Parque Nacional Natural La Paya, así como su ejercicio de autoridad en la gobernanza y el manejo de su entorno. Estos principios fueron formalizados en el Mandato de Entendimiento de las Autoridades Ancestrales y Políticas de los pueblos indígenas, el cual también fue reconocido en los **Acuerdos Políticos de Voluntades**, enfatizando la necesidad de avanzar en la gestión conjunta del parque.

A partir de este reconocimiento, esta área protegida ha propuesto un instrumento de manejo que considere la singularidad del traslape territorial, incorporando en sus componentes los elementos que esta coincidencia implica. Sin embargo, se ha identificado la necesidad de profundizar en los principios jurídicos que sustentan estos traslapes territoriales, para entender sus implicaciones en la misión de conservación del Parque Nacional.

El reconocimiento del territorio ancestral y tradicional indígena se encuentra fundamentado jurídica y constitucionalmente en distintas normas, decretos y sentencias a nivel nacional, y en PNNC se expresa en distintos documentos y conceptos jurídicos como es el caso del Memorando 20181300001103 sobre Gobernanza Ambiental, en donde se define al territorio indígena como “un concepto que recoge la propiedad formalmente titulada, pero también aquellas tierras de orden ancestral” (2018; 9). Según este documento, los territorios indígenas no son solo aquellos reconocidos formalmente por la ley como colectivos a través de la figura de resguardos, sino también aquellos territorios ancestrales y tradicionales en donde se desarrolla la cultura de la comunidad étnica, comprendida como propiedad comunitaria, y en donde las comunidades hacen “uso (material e inmaterial), aprovechamiento, vigilancia y control de los

recursos naturales en el contexto de sus actividades culturales, sociales y económicas” (PNNC, 2018: 12).

Así, en el documento propuesto para la actualización del Plan de Manejo del Parque Nacional Natural La Paya, se reconoce que esta área protegida presenta un traslape total con territorios indígenas habitados y utilizados de manera ancestral y tradicional, lo que requiere el desarrollo de estrategias diferenciadas para su conservación y manejo. En este contexto, se establece un principio fundamental para la actualización del Plan de Manejo: el área protegida se encuentra en traslape total con el territorio ancestral y tradicional de los pueblos indígenas Zio Bain, Kichwa, Korebajü y Murui-Muina. Este principio promueve la coexistencia de las territorialidades de la autoridad PNNC y las de los pueblos indígenas, exigiendo la implementación de esquemas específicos de comanejo y coadministración.

El tipo de gobernanza a ejercer en un área protegida con traslape total con territorio ancestral indígena, es la gobernanza compartida que, “le apuesta al reconocimiento y valoración de sistemas de conocimiento, uso y manejo de la biodiversidad” (PNNC, 2020: 7) presentes en el territorio. Este esquema de gobernanza tiene su fundamento jurídico en Colombia, a partir del reconocimiento de los pueblos indígenas como autoridades ambientales, lo cual está determinado en una serie de determinantes constitucionales y jurídicos, que se encuentran señalados en el Memorando 20181300001103 sobre Gobernanza ambiental de PNNC (2020), y que se mencionan a continuación:

Tienen reconocimiento como 1) autoridad pública de carácter especial según el Decreto 1088 de 1993; 2) tienen reconocimiento como entidades territoriales (Art. 286 de la Constitución Política); 3) tienen reconocimiento de su jurisdicción especial indígena y de un sistema de regulación propio al interior de sus territorios (Art. 246 de la Constitución Política); 4) Son autoridades con funciones ambientales según los artículos 65 y 67 de la Ley 99 de 1993; así

como son autoridades ambientales según la Corte Constitucional en las Sentencias T 236 de 2012, T-530 de 2016, C-389 de 2016.

Los elementos jurídicos y constitucionales mencionados constituyen el fundamento y la plataforma jurídica para determinar la necesidad de concertar mecanismos de coordinación entre PNNC y las comunidades indígenas traslapadas con el área protegida, en función del ejercicio de autoridad en los asuntos ambientales. Estos mecanismos que vienen siendo reconocidos por el Parque desde sus modelos de gestión, son los que permitieron llegar al Acuerdo Político De Voluntades como un mecanismo para la gestión y comanejo efectivo del área protegida, así mismo, el camino hacia la suscripción de un Régimen Especial De Manejo y la actualización del Plan de Manejo del Parque Nacional Natural La Paya.

2.3 Tensiones, Conflictos y Arreglos, Relaciones Entre el Reguardo Jiri Jiri y el Parque Nacional Natural La Paya

La tensión generada por los traslapes en los procesos de producción territorial específicamente entre Parques Nacionales Naturales de Colombia y las comunidades indígenas constituidas legalmente, ha implicado el inicio de una ruta de relacionamiento entre dos autoridades, la autoridad de carácter especial expresada por las comunidades indígenas y sus gobiernos propios y la del Estado a través de su agenciamiento del Parque Nacional La Paya como autoridad ambiental en el territorio.

Como se ha reiterado, esta coexistencia de jurisdicciones se amparan en el artículo 7 del Decreto 622 de 1977 compilado en el Decreto Único Reglamentario del sector Ambiente y Desarrollo Sostenible No. 1076 de 2015 artículo 2.2.2.1.9.2, donde concluye que estos traslapes deben manejarse mediante la armonización de los instrumentos de planificación propios de los

pueblos indígenas, con los de planificación ambiental territorial y el Plan de Manejo que rija en la zona delimitada con la cual se presenta el traslape, en este caso tendría que ser entre el Plan de Manejo del área protegida y los planes de vida y salvaguarda de las comunidades indígenas. Sin embargo, para ese momento no existía ninguno de los instrumentos de planificación y gestión del territorio.

Esta serie de situaciones territoriales y legales generó en las comunidades, la necesidad de organización a través de una instancia de representación que permitiera liderar procesos a una escala mayor, así mismo, hacer frente a distintos conflictos territoriales con el Estado y demás agentes presentes en el municipio, entre ellos actores armados, institucionales y privados. Esto materializó en el año de 1995 con la fundación de la Asociación de Cabildos Indígenas del Municipio de Leguízamo (ASCINMULEGPP), la cual contaba con reconocimiento regional más no con reconocimiento legal a nivel nacional. A partir del año 2007 ACILAPP pasó a llamarse Asociación de Autoridades Tradicionales y Cabildos indígenas de Leguízamo y Alto Resguardo Predio Putumayo. De acuerdo con el Decreto 1088 de 1993, ACILAPP adquiere la figura de entidad pública de carácter especial que, de acuerdo con los estatutos aprobados por el congreso conformado por las autoridades, gobernadores y líderes de todas las comunidades, la Asociación es la representante legal de las comunidades ante el Estado y otras instituciones de carácter privado.

ACILAPP se presenta como una apuesta colectiva de las comunidades para preservar la cultura, el territorio y el medio ambiente (ACILAPP, 2012). Esta estructura política y organizativa se ha encargado de liderar distintos procesos a escala local, como también en la formulación del plan de vida y salvaguarda del pueblo Murui Muina de Leguízamo, así mismo, de ejercer el relacionamiento con el Parque Nacional Natural La Paya, lo que permitió establecer la ruta para la firma de un instrumento de coordinación entre autoridades denominado Acuerdo Político de Voluntades APV.

2.3.1. El Acuerdo Político de Voluntades como arreglo de gobernanza territorial

A partir de la firma del Acuerdo Político de Voluntades (de ahora en adelante APV), se presentaron una serie de procesos de relacionamiento en el marco de la función pública de la conservación, donde las autoridades ambientales y étnicas sostuvieron diversos arreglos y disensos en la producción del territorio durante 31 años, con el fin de concretar entre 1984 y 2015 una ruta de relacionamiento clara, que se materializó en el año 2015, a través de la suscripción del APV entre ACILAPP y Parques Nacionales Naturales de Colombia. Este acuerdo, constituyó un marco de colaboración y coordinación que buscaba armonizar la gestión del área protegida con los derechos territoriales y la gobernanza de los pueblos indígenas, y gestionar de manera conjunta territorios colectivos traslapados con áreas protegidas, como el Parque Nacional Natural La Paya.

El Acuerdo Político de Voluntades se formuló sobre una serie de principios fundamentales que pretenden orientar su implementación y asegurar su relevancia en el contexto de la gobernanza territorial amazónica y el reconocimiento de las autoridades étnicas. Estos principios se plantearon como pilares para sostener la colaboración entre las partes, estableciendo un marco de respeto mutuo, participación activa, corresponsabilidad y coordinación.

Este último se trazó a partir del reconocimiento y respeto mutuo de cada autoridad, entendiendo que ambos tienen roles y responsabilidades fundamentales en la gestión del territorio. Este enfoque de coordinación procura que las decisiones y acciones tomadas sean consensuadas y reflejen las necesidades y perspectivas de todas las partes involucradas, así mismo, el respeto a los derechos territoriales, reconociendo la especial relación que las culturas y valores espirituales de los pueblos indígenas tienen con sus territorios.

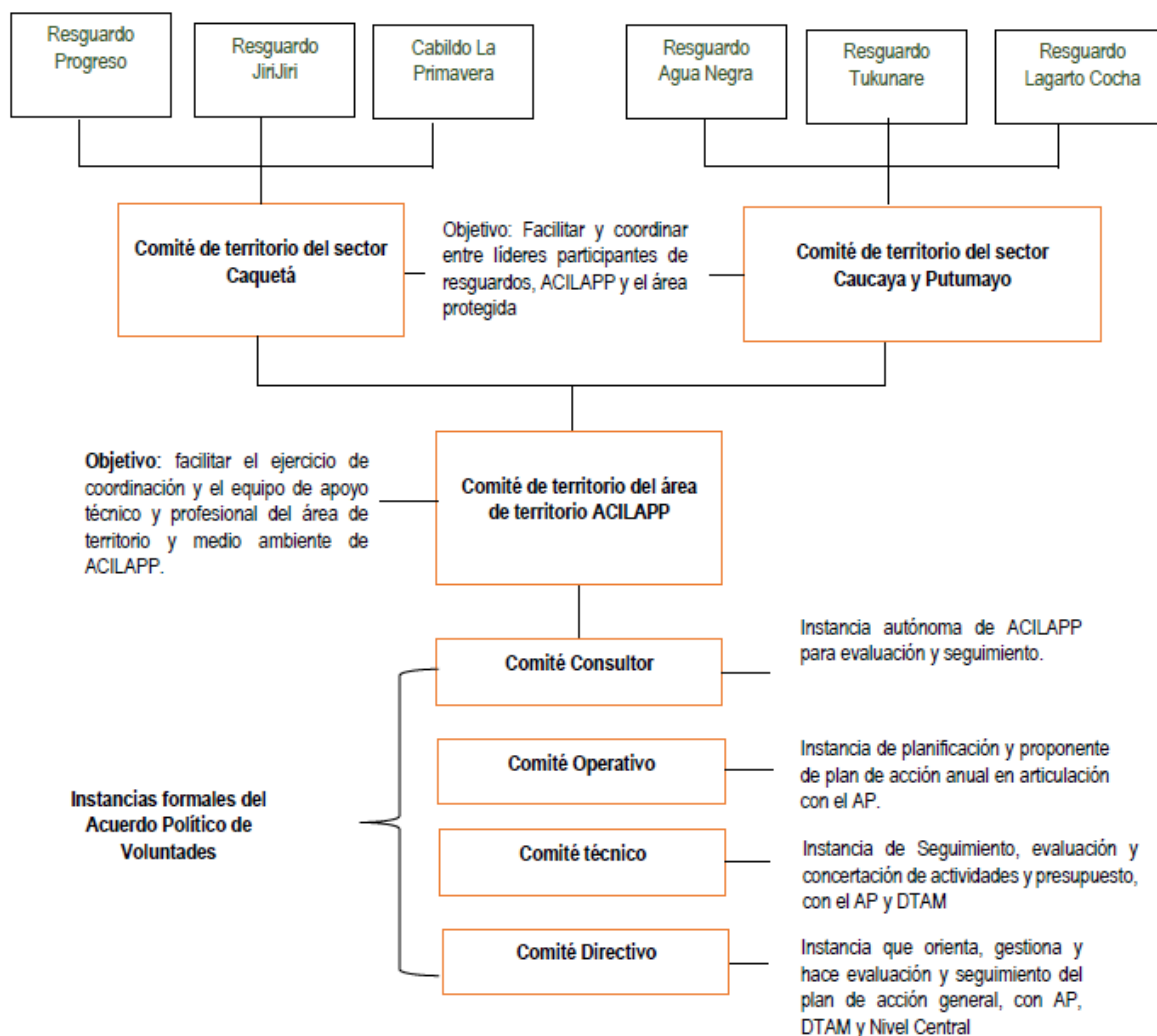
Así mismo, plantea el reconociendo al derecho de propiedad y posesión sobre las tierras tradicionalmente ocupadas y va más allá, posibilitando un uso ancestral de territorios no titulados,

que hacen parte del polígono del área, pero que las comunidades ancestralmente han usado; esto implica un reto, al proponer una plena garantía de participación los pueblos indígenas en materia uso, administración y conservación del territorio, asegurando que sus prácticas y conocimientos tradicionales sean integrados en la gestión del mismo.

Este Acuerdo Político de Voluntades entonces se configura como un instrumento político y jurídico que formaliza el compromiso de colaboración y cooperación entre las partes interesadas para la gestión y conservación de esta área protegida y las comunidades indígenas y sus territorios colectivos. Tiene como propósito principal, asegurar la sostenibilidad y la conservación del Parque Nacional Natural La Paya, promoviendo la participación activa y el reconocimiento de los derechos territoriales y conocimientos tradicionales/ancestrales de las comunidades indígenas territorializados allí. A través de este se busca establecer mecanismos de gobernanza compartida en diferentes instancias de seguimiento y gestión, promoviendo acciones de conservación que fomenten el desarrollo sostenible y asegurando un modelo de gestión conjunta, que haga viable el manejo del territorio, como una “casa común”.

Para su cumplimiento, se estableció un marco normativo, un objeto del acuerdo, los principios de relacionamiento, líneas temáticas concertadas, mecanismos de implementación y unas instancias de coordinación (grafico 1), estas últimas de gran importancia por su carácter consultor, técnico, operativo y directivo, que cumplen un papel preponderante en el seguimiento para el cumplimiento efectivo de lo acordado.

Gráfico 2. Instancias de Coordinación APV ACILAPP – PNN La Paya



Fuente: Documento preliminar de análisis acuerdo político de voluntades -APV- 2020.

El Comité Directivo está precedido por la máxima autoridad política de ACILAPP, consejero mayor y el director general de Parques Nacionales, esta instancia se concibió como la responsable de orientar y definir las acciones para la implementación eficaz del acuerdo, gestionar los recursos necesarios, aprobar un plan de acción general y evaluar su ejecución. A través de estas acciones, el comité debería garantizar una gobernanza colaborativa que integrará los conocimientos tradicionales y estrategias de conservación institucionales para la protección de la “casa común”.

El Comité Técnico es responsable de elaborar y aprobar un plan de trabajo anual en los dos primeros meses de cada año, el cual debe incluir actividades, tiempos, responsables, productos, indicadores, costos, seguimiento y observaciones acordadas entre las partes dentro del marco del Plan de Acción General. El comité aprueba los recursos para implementar el plan de acción anual, brinda asesoría técnica para implementar el acuerdo, y actúa como enlace entre ACILAPP, el PNN La Paya y las autoridades y comunidades indígenas de los territorios traslapados.

El comité operativo tiene la responsabilidad de coordinar e implementar las actividades del plan de trabajo anual, facilitar la participación activa de las comunidades locales en la gestión del territorio traslapado y áreas de influencia, y sistematizar y organizar los libros, actas y documentos relacionados con las actividades del acuerdo. Por último, el comité consultor, está integrado por gobernadores y autoridades tradicionales de las comunidades del territorio traslapado y áreas de influencia, así como por miembros del comité directivo y comité técnico de ACILAPP, tiene como funciones principales orientar el proceso desde los principios culturales, asegurando que las acciones y decisiones tomadas estén alineadas con la cultura y tradiciones locales (Parques Nacionales, 2015, págs. 15,16).

Estas instancias se proponen como la base que configurará el fortalecimiento de la Gobernanza territorial, dada su propuesta para la participación real y efectiva de las comunidades, los gobiernos y las autoridades políticas y ancestrales en la planeación y manejo del territorio plural en coordinación con Parques Nacionales.

Como punto de partida para buscar eso que denominan fortalecimiento de la gobernanza local, el APV define unas estrategias concertadas, orientadas a la revitalización de las prácticas tradicionales, regulaciones interculturales de manejo, cuidado y uso del territorio, cumbres de autoridades tradicionales y mayores, fortalecimiento de bailes tradicionales, *Jofo Ananeko* (malocas tradicionales) y recuperación de la chagra tradicional indígena Murui Muina. Por otro

lado, se concertó la conservación, uso y manejo del territorio, caracterizando a las 6 comunidades firmantes del acuerdo, y acompañando la construcción de los reglamentos internos de las comunidades y, por último, el acompañamiento y trabajo conjunto para manejar situaciones territoriales con campesinos, presentes en el Parque Nacional, generadores de otro tanto de situaciones territoriales, debido a los traslapes en áreas de uso. En la tabla 2, se pueden observar las principales líneas temáticas y actividades generales del APV, aprobado por las dos partes en el año 2016.

Tabla 2. Primer plan de acción aprobado ACILAPP – PNN La Paya 2016.

LÍNEAS TEMÁTICAS	ACTIVIDADES GENERALES
Fortalecimiento de la gobernanza	Elaboración, socialización e implementación de los planes de acción y de trabajo en articulación con los procesos de coordinación de los sectores.
	Generar escenarios de diálogo entre asociaciones indígenas y asociaciones campesinas en el marco del ordenamiento territorial
	Identificación y gestión con actores estratégicos para la conformación de la mesa de cooperantes para posibles propuestas de manejo, uso y cuidado del territorio del pueblo Murui-Muina posibilitando dichos espacios de diálogo.
	Propiciar y realizar escenarios y encuentros entre autoridades tradicionales y de diferentes

	pueblos indígenas en el marco del ordenamiento territorial.
Conservación uso, cuidado y manejo del territorio y medio ambiente del pueblo Murui muina traslapados con el PNN la Paya	Elaboración de estrategias, programas y proyectos para manejo, uso y cuidado del territorio en el marco coordinación de la función pública de la conservación y autoridades indígenas
	Realización de la caracterización diagnóstica de los resguardos y territorios tradicionales en traslape con el área protegida.
Reglamentos internos en los componentes del cuido, uso y manejo del territorio y medio ambiente de las comunidades traslapadas con el PNN la Paya	Elaboración, construcción y seguimiento conjunto de acuerdos de uso y aprovechamiento del territorio a partir de la definición de medidas de regulación propias.
Formación técnica e intercultural para el cuidado, uso y manejo del territorio traslapado con el PNN la Paya	capacitación en instrumentos de legislación especial indígenas, normatividad ambiental y ordenamiento territorial
	Implementación de instrumentos y mecanismos de divulgación y sensibilización sobre el territorio
Implementación de la coordinación para la prevención control y vigilancia en el marco del ejercicio de autoridad ambiental	Verificación, delimitación y definición de límites de los resguardos traslapados del área protegida como aporte a la coordinación con

	comunidades indígenas en la prevención, control y vigilancia del territorio.
--	---

Fuente: Plan de Acción Murui Muina APV – PNN La Paya – ACILAPP 2016.

Como apuesta, el acuerdo marca un hito en el marco de los procesos de construcción territorial en la Amazonía, abriendo una puerta para el entendimiento de los traslapes territoriales, como una posibilidad de arreglos entre diferentes autoridades, respetando al otro como un igual, y garantizando el reconocimiento de los derechos constitucionales en la construcción del territorio a las comunidades indígenas. Sin embargo, el acuerdo más allá del papel necesita controvertirse, analizarse y verificar su pertinencia. Hoy a 9 años de su firma, se realiza un análisis de su implementación.

2.3.2. Seguimiento e implementación APV

El APV tenía una vigencia inicial de 5 años, por lo tanto, en el 2020 se adelantó la respectiva revisión y evaluación del cumplimiento de lo acordado bajo el instrumento y su respectivo plan de acción. Este análisis se desarrolló mediante un documento de sistematización y la realización de las correspondientes instancias de coordinación, evaluando en cada una los avances en las líneas temáticas definidas y las actividades generales, identificando avances significativos y dificultades en el relacionamiento, seguimiento e implementación.

Como se puede identificar en la figura 14, al año 2020 se habían desarrollado 18 comités, 9 operativos (2016 – 2017 – 2018 – 2019), 4 técnicos (2016 – 2017 – 2018 – 2019), 3 asesores (2016 – 2018 – 2019) y 2 comités directivos (2015 – 2019), si bien, se podría inferir que la continuidad en los escenarios de seguimiento del APV se desarrollaron de manera oportuna,

permitiendo hacer un seguimiento y mejora a la implementación de este, en los documentos se pudo constatar que varias de estas instancias no estaban cumpliendo su propósito.

Figura 15. Ruta de construcción y seguimiento APV – ACILAPP – PNN La Paya



En lo negativo destaca la baja sistematización del proceso y la pérdida de documentos de los comités que complejiza hacer un análisis profundo sobre los avances y áreas de mejora. Se identificó como uno de los mayores problemas, el cambio constante de jefatura del Parque Nacional Natural La Paya, generando esto, variación en el modelo de gestión que orienta el relacionamiento entre ambas autoridades. Se logró identificar que entre 2015 fecha de firma del acuerdo y 2020, el área protegida tuvo 4 personas distintas a cargo de la jefatura del área, lo que implicó un reproceso en el marco del relacionamiento entre autoridades.

Además, llama la atención un hecho detallado en el documento de análisis del APV, para el año 2018 Rafael Sánchez técnico administrativo del PNN La Paya, describe en el informe, “manifestó en este espacio que: “no se ve reflejado la regulación de las presiones por parte de las comunidades indígenas” a lo que pregunta sí “las Asociaciones indígenas son o no son autoridades”. En este sentido, en el mismo documento se expone una proposición, “de la reunión preparatoria del Comité sale la propuesta de socializar de nuevo del APV a las comunidades para que se den las claridades y alcances de este. De igual manera, se resaltó la necesidad de sistematizar de mejor manera las instancias y los espacios de relacionamiento”. Esta situación permite inferir el constante escenario tensionante en el que se camina, desarrollando el APV en el marco de las relaciones de poder existente, frente al papel de cumplimiento que juegan las dos autoridades. De igual manera, la necesidad de establecer mecanismos efectivos para que el escenario ideal de “gobernanza” involucre todas las comunidades y no solo las autoridades políticas, como sus representantes, dado para aplicación real de lo acordado, se necesitan territorializar los APV en el territorio, no en el papel.

Aun con las dificultades antes mencionadas, el APV tuvo significativos avances en sus primeros cinco años de implementación, adelantando un importante proceso de revitalización cultural asociado a la dinamización de la conformación de los Nag+ma (Guardianes del

Territorio), estos indígenas conformados en una estructura de gobierno propio lideraron recorridos de prevención, vigilancia y control, proyectando un proceso de gobernabilidad en el territorio. En el informe se detalla que esta acción permitió disminuir las presiones por extracción de madera por la cuenca de la Tagua, y la regulación de las actividades de cacería y pesca por agentes externos a las comunidades indígenas traslapadas. Este proceso logró que las comunidades pudieran controlar sus territorios de manera autónoma, teniendo apoyo y acompañamiento del área territorial de ACILAPP y el Parque Nacional Natural La Paya.

Otro aspecto de gran valor es la realización de la *Cumbre de Autoridades Tradicionales y Mayores Sabedores del pueblo Murui Muina*, un escenario que permitió la configuración de una serie de mandatos, que por ley de origen se convierten en ley para el pueblo Murui Muina, estos relacionados con la concepción del territorio, el ordenamiento y manejo de este. Algo de resaltar en este escenario, es el reconocimiento del territorio territorializado por los Murui, como territorio ancestral de los Koreguaje y Siona, pero reafirman su territorialidad, a partir de “acuerdos de manejo espiritual”, con estos pueblos (**tabla 3**).

Tabla 3. propósitos referentes al ordenamiento cultural, Cumbre de Autoridades Tradicionales y Mayores Sabedores del pueblo Murui Muina 2016.

“Es de vital importancia la unificación de un pensamiento para poder pervivir con libre autodeterminación como pueblo originario de la Amazonía colombiana en una nación multiétnica y pluricultural, de acuerdo con la ratificado por el Estado colombiano mediante la Ley 21 de 1991”.
“Ocupamos tradicionalmente territorios del pueblo Koreguaje y Siona, dado mediante acuerdos de manejo espiritual que en la actualidad se vienen ratificando con las autoridades tradicionales de dichos pueblos”.

“Este mandato tiene como objeto el fortalecimiento de la unificación de pensamiento y la espiritualidad de Diona, Jibina y Fareka para la defensa integral del territorio, la autonomía y el goce pleno de la existencia como pueblo de acuerdo con lo dispuesto en nuestro Plan de Vida y Salvaguarda Étnico”.
“El mandato es la palabra de gobierno y existencia de la generación Murui Muina que exige la reivindicación del respeto y empoderamiento del pensamiento, la territorial, la espiritual y la gobernabilidad en nuestros territorios”.
“El propósito de la cumbre es la búsqueda permanente de vivir en armonía, con el agua, la tierra, el subsuelo, el aire, la madre naturaleza y la espiritualidad: como pueblo y en sociedad fortaleciendo la gobernabilidad territorial propia, la educación propia, la medicina tradicional y la identidad cultural, en pro de mantener el ordenamiento integral del territorio, para que los niños nazcan, estén bien y puedan crecer con buen corazón, defendiendo lo que tenemos con la palabra dulce y así orientar lo que debemos hacer”.
“Estamos viviendo en un territorio ordenado por nuestros ancestros”

Fuente: Documento preliminar de análisis Acuerdo Político De Voluntades, PNN La Paya, 2020.

A continuación, se relaciona otra serie de aciertos en la implementación de APV, que se configuran como importantes avances en la consolidación de un camino hacia un escenario de gobernabilidad y gobernanza, necesarios para lograr esa visión conjunta de relacionamiento, que trasciende de un escenario consultivo, a un proceso de toma de decisiones conjuntas que permita superar esa concepción del territorio como un escenario control y dominación ejercido por el Estado nación, a un territorio/territorios plurales, en el cual se encuentra acuerdos entre los diversos agentes, en este caso autoridades ambientales e indígenas, para el mantenimiento y la gestión de una “casa común”, las territorialidades traslapadas, entre los Murui Muina y el Parque Nacional Natural La Paya.

- Se realizaron 31 recorridos de verificación del territorio, realizando control y vigilancia para mitigar presiones por agentes externos, así mismo, se llevó a cabo la delimitación del territorio entre comunidades indígenas Murui Muina, Siona y Kichwa, para evitar posibles conflictos territoriales por límites, expectativas territoriales de ampliación o traslapes entre los pueblos.
- Para fortalecer las prácticas culturales se realizaron bailes tradicionales resaltando cantos y danzas, y se gestaron espacios de transmisión de conocimiento, donde se enseñó dialecto a niños, niñas y jóvenes, como parte del ejercicio de revitalización y fortalecimiento de la ancestralidad.
- Se logró fortalecer las chagras con el intercambio de semillas nativas entre comunidades Murui Muina y Korebaju, propiciando procesos de soberanía alimentaria de las comunidades indígenas.
- Se adelantó el Mandato de la cumbre de autoridades tradicionales de los 4 pueblos indígenas, mediante el cual se logró articular la unidad de pensamiento y el ordenamiento cultural para el territorio.
- En temas de caracterización territorial, se avanzó y retomaron los insumos de diagnóstico territorial realizado por WWF y ACILAPP, apoyados en la caracterización comunitaria a 6 comunidades del pueblo Murui Muina.
- Se creó el grupo de Nag+mas, guardianes del territorio de acuerdo con el sistema organizativo de gobierno propio y sistema ancestral, buscando la forma de preservar y conservar el territorio para la pervivencia de las nuevas generaciones (Paya, 2020, págs. 58, 81).

Es necesario a la luz de una revisión crítica de la implementación, mencionar la baja asignación presupuestal con la que ha contado el APV para su dinamización, esto ha generado

algunas rupturas en el marco del relacionamiento, dado que, el recurso asignado por el Estado colombiano al Parque Nacional Natural La Paya es mínimo. Esto ha generado la búsqueda de apoyos alternos mediante la cooperación internacional, como el programa de Desarrollo Local Sostenible de La Unión Europea, o el programa visión Amazonía, a través de GEF¹⁷ 5, 6 y ahora 7, que asignan recursos para dinamizar los planes de acción establecidos en el APV.

Aunque estos recursos, junto a los destinados por la Nación, ayudan a la dinamización del acuerdo, son insuficientes para lograr una implementación real y efectiva, teniendo en cuenta las necesidades y los acuerdos establecidos en los planes de acción que se revisan y actualizan cada año, en los que se evidencia la desfinanciación de estos.

Parte de los recursos asignados por Visión Amazonía a través de GEF se orientan a la implementación de los planes de acción, pero con proyección a la suscripción de un Régimen Especial de Manejo, entre el Parque Nacional Natural La Paya y las 6 comunidades que representa ACILAPP en el APV, escenario que también ha generado tensiones entre las dos autoridades, considerando que no se dejan presionar para la suscripción de un nuevo instrumento de planeación y manejo, ratificando su intención de hacer la transición, pero respondiendo a sus procesos.

Hoy a portas de cumplirse nueve años de su firma, el APV sigue trazando una ruta lenta, pero con la firme convicción de llegar a establecer un marco de respeto, coordinación y manejo; que les permita hacer la transición hacia el REM, como un escenario en el cual los territorios traslapados, puedan llegar a un proceso de coadministración del territorio común.

¹⁷ El Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM o GEF, por su sigla en inglés) es una asociación para la cooperación internacional en la que 183 países trabajan conjuntamente con instituciones internacionales, organizaciones de la sociedad civil y el sector privado, para hacer frente a los problemas ambientales mundiales. Hay 32 países donantes y 151 receptores de fondos para proyectos. Algunos países son donantes y receptores a la vez. El GEF es actualmente la principal fuente de recursos para proyectos ambientales en el mundo.

2.3.3. La perspectiva del REM, un escenario ideal de gobernanza.

El Régimen Especial de Manejo (REM) se enmarca en las políticas de conservación y manejo de las áreas protegidas de Colombia, para armonizar los instrumentos de planeación y gestión orientados a proteger la biodiversidad y los ecosistemas, considerando los derechos y modos de vida de las comunidades indígenas proyectados mediante sus planes de vida, salvaguardas y etnodesarrollo, que además han demostrado existencia ancestral, en el marco de su ley de origen o tradicional desde la expresión de sus prácticas sociales en los territorios declarados bajo figuras de conservación pertenecientes al SINAP. La sentencia T-384^a de 2014 proferida por la Corte Constitucional ratificó el “REM como un conjunto de reglas y procedimientos que permiten la planeación, implementación y seguimiento coordinados entre la autoridad ambiental y la autoridad pública indígena, que busca definir acuerdos sobre el uso, control y coadministración de los recursos naturales presentes en el área de traslape”.

Los APV suscritos entre PNN La Paya y ACILAPP como punto base de la construcción de una ruta de relacionamiento, gestión y manejo, esta atravesado por la búsqueda de un escenario ideal de coadministración, que solo se puede dar a través de la suscripción de un Régimen Especial de Manejo, configurado como el instrumento político y jurídico para blindar la figura y que implica un modelo de trabajo administrativo, técnico y operativo conjunto, mediante la regulación, zonificación y manejo del territorio compartido en todas las escalas de gestión.

Dichos acuerdos, que serán el Régimen Especial de Manejo —REM—, deben responder a un proceso social de conservación de la biodiversidad, basada en las tradiciones y visiones de los pueblos indígenas asociados, que garanticen su conservación étnica y cultural. Con ese criterio, el Régimen Especial de Manejo es producto de un ejercicio de gobernabilidad en función de la diversidad cultural y política de las comunidades indígenas del territorio, que concierta estrategias de gestión para garantizar el manejo, la implementación y el seguimiento de acciones coordinadas, acordes con la cosmovisión

nativa del territorio. Por lo tanto, lo importante para la tarea de definición de un Régimen Especial de Manejo, es poder integrar todos los elementos básicos sobre el territorio, su uso, y su protección, necesarios para una zonificación del área protegida recogiendo la riqueza cultural. (Constitucional, 2014, pág. 132).

El punto que convierte al REM como escenario ideal en la propuesta de gobernanza del territorio, se relaciona con el poder que asumen las autoridades indígenas para inferir y participar en las decisiones sobre zonificación y regulación del territorio, entendiendo este, no solo como su área delimitada y constituida por resolución, sino toda el área de uso ancestral que está dentro del área protegida declarada, esto amparado desde el ejercicio de coordinación en el marco de la función pública de la conservación. Esta visión sobrepasa los acuerdos de uso y manejo o acuerdos políticos de voluntades, pues va más allá y define la reglamentación del área protegida desde las dos visiones, la institucional agenciada por Parques Nacionales y la pública étnica representada por las autoridades indígenas de resguardos, cabildos y asociaciones.

De este modo, el REM debería ser el resultado de un ejercicio de gobernanza que respeta la diversidad cultural y política de las comunidades indígenas presentes en el territorio. Este ejercicio permitiría la coordinación de estrategias de gestión para asegurar el manejo, implementación y monitoreo de acciones alineadas con la cosmovisión indígena del territorio. Por lo tanto, para definir un REM, es crucial integrar todos los elementos fundamentales sobre el territorio, su uso y protección, necesarios para una zonificación del área protegida, recogiendo la riqueza cultural de todo el territorio, pero reglamentando su uso, para la conservación de diversidad biológica y cultural de manera preponderante en el tiempo.

El APV enfrenta el desafío de garantizar, de manera sistemática, que las decisiones tomadas en el marco de este acuerdo reconozcan la autonomía de las comunidades locales y sus autoridades ancestrales, garantizando que las estructuras de poder existentes en cada

momento respeten el sentido del acuerdo, permitiendo la participación efectiva de las comunidades indígenas. Es pertinente que el APV aborde la cuestión de la financiación y la sostenibilidad a largo plazo de las iniciativas acordadas, ya que las limitaciones presupuestarias y la dependencia de fondos externos pueden comprometer la implementación efectiva del acuerdo y su capacidad para generar beneficios tangibles para las comunidades locales. Un desafío es asegurar que el conocimiento y las prácticas tradicionales de las comunidades indígenas sean valorados y respetados en el proceso de toma de decisiones. La integración efectiva de estos conocimientos en la gestión ambiental puede mejorar la eficacia de las medidas de conservación y promover la resiliencia de los ecosistemas.

Se considera que desde la gestión respetuosa de las competencias de cada agente territorial se puede construir y ejecutar acuerdos que avancen hacia el interés de todos de valorar y cuidar las riquezas socio-ecosistémicas de la Amazonía, no sólo para Colombia o Suramérica, ahora para el mundo, en la medida que los territorios múltiples y plurales coexistan en gobernanza. A esta gestión armónica en territorio plural le hemos denominado “terrinanza”, la cual, más allá de la gobernanza que exige una acción de gobierno tipo “top-down” entre agentes jerarquizados, es definida como el ensamble del verbo “territorializar” con el sufijo “anza”, como “cualidad de los agentes de territorializar, reconociendo validez del diálogo y compromiso compartido entre diferentes saberes”. Arreglo complejo pero un camino deseable y posible para la sustentabilidad de la Amazonía.

3. Conclusiones

Este proceso de investigación sobre la Territorialidad Indígena Murui Muina en relación con la Territorialidad del Estado, a partir de la declaración y manejo del Parque Nacional Natural La Paya en Puerto Leguízamo, Putumayo, permite concluir que:

A pesar de los numerosos episodios de violencia vividos por los pueblos indígenas amazónicos, quienes se vieron forzados a migrar debido a la desterritorialización de sus tierras de origen por bonanzas extractivas y procesos de colonización, estas comunidades han resistido y trabajado para preservar sus sistemas de valores asociados a la Ley de Origen. Esta resistencia ha promovido una revitalización cultural que ha sostenido sus prácticas culturales, sociales, espaciales y políticas.

Es evidente que estas luchas están marcadas por tensiones y conflictos, originados en la configuración territorial compartida con diversos agentes y actores en el territorio. Esto ha implicado un trabajo constante de la mano de sus gobiernos propios para preservar sus sistemas de conocimiento, vinculados a elementos como el Jofo Ananeko (maloca), la coca, el tabaco, la yuca, y la chagra, los cuales siguen siendo relevantes en la construcción de sus territorialidades.

Dentro del marco del Estado Social de Derecho, las comunidades han adquirido un conjunto de derechos constitucionales y legislativos que respaldan sus territorialidades, otorgándoles facultades como autoridades étnicas territoriales y ambientales. También han avanzado en procesos para la constitución y ampliación de sus resguardos dentro de áreas protegidas, gracias a la compatibilidad con los objetivos de conservación. Estos avances han fortalecido sus estructuras territoriales, facilitando una mayor incidencia en el mantenimiento de su cultura en el contexto de las relaciones de poder en el territorio.

Por otro lado, se identificó cómo el Estado empezó a ejercer su agenciamiento en territorios apartados mediante la declaración de áreas protegidas como figuras de conservación, aunque sin capacidad de gestión efectiva para cumplir sus objetivos. Estas intervenciones desde el centro del país hacia la Amazonía se realizaron sin reconocer las preexistencias de los pueblos indígenas ni la configuración territorial existente.

Con el tiempo, y gracias a avances en la normativa ambiental, la Constitución de 1991 y la política de participación social en la conservación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, se comenzó a gestar un cambio en el modelo de gestión de la entidad. Este cambio abrió paso al establecimiento de puentes de relacionamiento entre el Estado y las comunidades étnicas, orientándose hacia los Regímenes Especiales de Manejo (REM), un modelo de gestión conjunta de áreas protegidas que involucra tanto a las autoridades étnico-territoriales como a las ambientales.

El Parque Nacional Natural La Paya ha avanzado considerablemente en establecer un modelo de gestión donde el concepto de “territorio” trasciende los límites del área delimitada y abarca un territorio más amplio en el que las comunidades puedan ejercer su uso y manejo conforme a sus sistemas de conocimiento y gobernanza. Esta propuesta, que constituye un enfoque amazónico, trae consigo significativos desafíos en la gestión conjunta, ya que adopta una perspectiva territorial más amplia que no se limita a fronteras o divisiones, sino que concibe al Parque Nacional como parte integral de un territorio ancestral indígena

Este recorrido ha sido posible gracias a múltiples aprendizajes y logros, como la suscripción del Acuerdo Político de Voluntades. No obstante, queda un largo camino para concretar un verdadero REM que materialice la visión de ambos mundos, el indígena y el occidental, a través de mecanismos y estrategias coordinadas que impulsen procesos interculturales para la gestión efectiva del territorio compartido. La meta es construir un plan de

manejo conjunto y operante que no se limite al papel, sino que establezca un esquema de gobernanza que promueva el avance de procesos comunes y la efectiva gestión del territorio.

Un paso importante para reafirmar lo que ha venido desarrollando el Parque La Paya en la Amazonía, lo ha dado el Plan Nacional de Desarrollo Ley 2294 de 2023, en su artículo 32 parágrafo 5, que define un camino para el ordenamiento territorial desde una perspectiva plural, al reconocer los territorios y territorialidades indígenas debe ser incluidos por públicos y privados en la definición de instrumentos de ordenamiento y conservación, teniendo como principio el pluralismo jurídico, desde el rescate de los principios de la Palabra de Vida, Leyes de Origen, Derecho Mayor, Derecho Propio de cada pueblo.

PARAGRAFO TERCERO. Para los territorios y territorialidades indígenas y para los territorios colectivos de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras los determinantes del ordenamiento del territorio, indicados en este artículo, respetarán y acatarán los principios de la Palabra de Vida, Leyes de Origen, Derecho Mayor, Derecho Propio de cada pueblo y/o comunidad Indígena, negra, afrocolombiana, raizal y palenquera. En todo caso, los fundamentos definidos por los pueblos y comunidades indígenas serán vinculantes para todos los actores públicos y privados en sus territorios y territorialidades (Congreso de Colombia, 2023. Pg. 17).

Por último, en este mismo camino el Gobierno Nacional como parte de su quehacer político sigue fortaleciendo la legislación en torno al reconocimiento de los resguardos indígenas en su papel de conservación ambiental a partir de su derecho mayor o ley de origen, este pluralismo jurídico ha decantado en la expedición del decreto 1274 de 2024, una norma que impulsa la coordinación entre autoridades cuando concurren funciones como la conservación con Parques Nacionales Naturales de Colombia o la definición de determinantes ambientales con las Corporaciones Autónomas Regionales (CAR). Así mismo, esta norma que establece finalidades de conservación, protección, uso y manejo de los territorios indígenas a las funciones de

ordenamiento ambiental territorial y reglamentos de manejo ambiental dictados a los pueblos indígenas según sus sistemas normativos propios.

Aunque esta norma aún debe avanzar en su consolidación, discusión y financiación, reafirma y dota de legalidad el papel de autoridades ambientales de los pueblos indígenas, quienes en su rol deben establecer diálogos simétricos con otras autoridades para definir de manera conjunta el ordenamiento ambiental y territorial, un camino recorrido que se debe seguir materializando a través de la formalización de las entidades territoriales indígenas, como una materialización de los compromisos de la constitución de 1991.

4. Referencias

ACILAPP y PNN La Paya. (2020) Documento preliminar de análisis Acuerdo Político De Voluntades. Puerto Leguizamo, Putumayo.

ACILAPP, A. d. (s.f.). Caracterización de Autoridades. Putumayo, Puerto Leguizamo. Recuperado el 16 de enero de 2024, de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgiclfndmkaj/https://www.minjusticia.gov.co/programas-co/fortalecimiento-etnico/Documents/banco2021/IniciativasApoyadas/40.%20CARACTERIZACI%C3%93N%20DE%20AUTORIDADES%20final.pdf

ACILAPP. (2012). PLAN DE SALVAGUARDA BIE IT+NO ÑUE AR+ KA+ Y+NUANO DEL PUEBLO MÚRUI NA+RA+ (HUITOTO). ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL MUNICIPIO DE LEGUÍZAMO Y ALTO RESGUARDO PREDIO PUTUMAYO, putumayo, Leguizamo.

Agencia Nacional de Tierras, A. (18 de abril de 2022). Acta de visita, CONSTITUCION, AMPLIACION, SANEAMIENTO O REESTRUCTURACIÓN DE RESGUARDOS INDIGENAS. COMUNIDAD O RESGUARDO INDIGENA: JIRIJIRI. Leguizamo, Putumayo, Colombia.

Agencia Nacional de Tierras, A. (21 de 06 de 2023). ACUERDO No. 275 DE 2023. Bogotá, Colombia.

Alexiades, M y Peluzo, D. (2016) La urbanización indígena en la Amazonia. Un nuevo contexto de articulación social y territorial. Gazeta de Antropología. <https://doi.org/10.30827/Digibug.42869>

ANT, A. N. (03 de 03 de 2022). AUTO No. 20225100015189. Bogotá, Colombia.

Ayla Ángel, M. (2007). El territorio de los Ticunas de San Martín de Amacayacu, Colombia. En E. M. Luz Marina Donato, Mujeres Indígenas, Territorialidad y Biodiversidad en el Contexto Latinoamericano (pág. 299). Bogotá, Colombia: Universidad Nacional de Colombia-Fundación Natura de Colombia-Unión Mundial para la Naturaleza-UNODC-Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.

Bustos Ávila, C. A. (2013). O COMPONENTE SOCIAL DO PLANO COLÔMBIA E A TERRITORIALIDADE DA COMUNIDADE CAMPONESA-INDÍGENA AWÁ DO DEPARTAMENTO DO PUTUMAYO (COLÔMBIA). NERA - Núcleo de estudos, pesquisas e projetós de reforma agrária (22), 09-26. doi: <https://doi.org/10.47946/rnera.v0i22.2066>

Colombia, P. D. (18 de diciembre de 1974) Decreto 2811 DE 1974. Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente., 40.

- Bogotá, Colombia. Recuperado el 16 de octubre de 2024, de https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma_pdf.php?i=1551
- Constitucional, C. (2014) Comunidades indígenas como sujetos de especial protección constitucional y titulares de derechos fundamentales-Procedencia de la acción de tutela para la protección de sus derechos. Bogotá.
- CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA, C. D. (2022). Marco mundial Kunming-Montreal de la diversidad biológica. Montreal (Canadá). Recuperado el 8 de marzo de 2025, de <https://www.cbd.int/doc/c/2c37/244c/133052cdb1ff4d5556ffac94/cop-15-l-25-es.pdf>
- Corte Suprema de Justicia (2018) Sentencia 4360 del 2018. Por la cual se reconoce a la Amazonía como sujeto de derecho.
- Cortes Villa, A. M. (20 de 04 de 2018). Resguardos indígenas en la conservación: territorios en traslape. Trabajo de grado - Especialización, 47. Bogotá: Universidad Externado de Colombia. Obtenido de <https://bdigital.uexternado.edu.co/handle/001/682>
- CRIHU. (18 de Julio de 2013). Consejo Regional Indígena del Cauca. Recuperado el 8 de diciembre de 2021, de <https://www.crihu.org/2012/09/la-ley-origen.html>
- Cuadra, D. E. (2014). LOS ENFOQUES DE LA GEOGRAFÍA EN SU EVOLUCIÓN COMO CIENCIA. Revista Geográfica Digital. IGUNNE., 22. Obtenido de <http://hum.unne.edu.ar/revistas/geoweb/default.htm>
- Delaney, David. (2005) Territory: a short introduction. Pondicherry: Blackwell.
- Delgado Mahecha, O. (2003). La geografía humanística y la experiencia del espacio. En O. Delgado Mahecha, Debates sobre el espacio en la geografía contemporánea (pág. 20). Colombia: Universidad Nacional de Colombia.
- Denzin, N. K., & Lincoln, Y. (. (2012). Manual de investigación cualitativa. Vol. 1: El campo de la investigación cualitativa. (Vol. I). España: Gedisa.
- Galeano Marín, M. E. (2012). Estrategias de investigación social cualitativa. Medellín, Colombia: La Carreta Editores.
- Galeano Marín, M. E. (2012). Estrategias de investigación social cualitativa. Medellín, Colombia: La Carreta Editores.
- García, F. A. (2006). La construcción de la territorialidad para los grupos etnicos en Colombia, los reguardos indígenas y los territorios colectivos de las comunidades negras. (N. H. Prada, Ed.) IB Revista de la Información Básica, 1(2). Recuperado el 13 de octubre de 2023, de https://sitios.dane.gov.co/revista_ib/html_r2/articulo7_r2.htm

Haesbaert, R. (1997). *Des-territorialização e identidade: a rede "gaúcha" no Nordeste. Brasil: Eduff - Editora da UFF*. Obtenido de <http://www.eduff.uff.br/index.php/catalogo/livros/909-des-territorializacao-e-identidade>

Haesbaert, R. (2012). *Del mito de la desterritorialización a la multiterritorialidad. Cultura representaciones soc vol.8 no.15 Ciudad de México sep. 2013, 9 - 42.*

Instituto Colombiano de Reforma Agraria, I. C. (19 de agosto de 1987). Resolución número 062 de 19 agosto 1987. Bogotá, Colombia.

Instituto Colombiano de Reforma Agraria, J. D. (25 de Noviembre de 1975). *Por la cual, se constituye como reserva indígena Especial un terreno baldio denominado JIRIJIRI destinado a la Comunidad Indigena HUITOTO, ubicado en el Municipio de PUERTO LEGUIZAMO, Inten. Bogotá.*

Jiri Jiri, R. J. (2022). *REGLAMENTO INTERNO DE LA COMUNIDAD JIRI JIRI, COMUNIDAD MURUI MUINA. Reglamento, Puerto Leguizamo, Putumayo.*

Mançano, B. (2008). *SOBRE LA TIPOLOGÍA DE LOS TERRITORIOS. Saquet - Sposito Territorios e territorialidades, 197-216. Recuperado el 08 de septiembre de 2021, de <http://web.ua.es/es/giecryal/documentos/documentos839/docs/bernardo-tipologia->*

Martínez, L. A. (2017). *La Observación y el Diario de Campo en la Definición de un Tema de Investigación. Bogotá.*

Méndez, A. E., & Ramírez, L. V. (2021). *Forests, territoriality, and governance: the case of the Asociación Parcialidad Indígena Chuamazán. Textual, 77. Movimientos sociales y cultura rural, 115-141. doi: <https://doi.org/10.5154/r.textual.2021.77.04>*

Mendieta Montoya, A. K., & Martínez Toro, P. M. (2024) *Terrinanza. Desencuentro en Territorio Plural Demanda Justicia Cognitiva y Gobernanza RAP Pacífico y Consejo Comunitario de Ladrilleros, Colombia 2017-2021. Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar, 8(3), 6466-6495. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v8i3.11835*

Meo, G. D. (1998). *Géographie sociale et territoires. 320.*

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible -MADS-. (2024) Consultado en: <https://www.minambiente.gov.co/minambiente-y-pueblos-indigenas-logran-historico-acuerdo-para-la-proteccion-de-los-ecosistemas/>

Milson Betancourt, L. M.-G. (2013). *Tensiones territoriales y Políticas públicas de desarrollo en la Amazonia. - Los casos del Territorio indígena y Parque Nacional Isiboro-Secure en. CLACSO. Rio de Janeiro: Concurso CLACSO-Asdi 2013.*

Ministerio del interior. (1980) *Informe Colonización Militar. División de Asuntos Indígenas.*

- Monnet, J. (2020) Territorialidad, territorialización, territorio: del estado a los ciudadanos, aproximación poscolonial y posfuncionalista. In J.-F. Jolly (Ed.), *Territorio, planeación y políticas públicas: variaciones sobre un trinomio imperfecto* (pp. 201–209). Pontificia Universidad Javeriana.
- Muñoz, L. (21 de Julio de 2021). *Historia de un pueblo: resguardo Jiri Jiri - Étnia Murui Muina. Historia de un pueblo: resguardo Jiri Jiri - Étnia Murui Muina.* (C. A. Pimiento, Entrevistador) Puerto Leguizamo, Putumayo, Colombia.
- Narváez Quiñónez, I. (11 de 10 de 2017). Amazonía: cambio de la comprensión de la territorialidad al interior del territorio waorani (los derechos indígenas). *EUTOPÍA. Revista De Desarrollo Económico Territorial.*, 41-63. doi: <http://dx.doi.org/10.17141/eutopia.12.2017.2906>
- Naturales, P. N. (s.f.). Línea temática de manejo: Regímenes Especiales de Manejo. Recuperado el 6 de enero de 2022, de <https://www.parquesnacionales.gov.co/portal/es/sistema-de-parques-nacionales-naturales/linea-tematica-de-manejo-regimenes-espaciales-de-manejo/>
- Ochoa, R. P. (2013) *Leguizamo: hacía una construcción histórica del territorio. Proyecto Putumayo tres fronteras del programa trinacional.* Bogotá - Colombia: Tropenbos Internacional.
- Parque Nacional Natural, L. P. (2021) *Actualización Plan de Manejo. Plan de Manejo, Parques Nacionales Naturales de Colombia, Putumayo, Puerto Leguizamo.*
- Parques Nacionales Naturales de Colombia (2018). *Memorando 20181300001103.* Bogotá D.C.
- Parques Nacionales Naturales, U. A. (26 de Enero de 2007). *PLAN DE MANEJO DEL PARQUE NACIONAL NATURAL LA PAYA.* Bogotá, Colombia.
- Parques Nacionales Naturales. (2015) *Acuerdo Político de Voluntades entre Parques Nacionales Naturales de Colombia y la Asociación de Autoridades Tradicionales y Cabildos de los Pueblos Indígenas del Municipio de Leguizamo y Alto Resguardo Predio Putumayo - ACILAPP.*
- Parques Nacionales, n. (2009). *Parques Nacionales Naturales de Colombia.* Obtenido de ¿Qué es el Sistema Nacional de Áreas Protegidas?: <https://www.parquesnacionales.gov.co/portal/es/sistema-nacional-de-areas-protegidas-sinap/>
- Parques Nacionales Naturales, d. C. (07 de 03 de 2025). Obtenido de <https://www.parquesnacionales.gov.co/parquesencop16/areas-protegidas-dialogo-global-de-saberes-para-su-gobernanza-manejo-y-conservacion/>

- Paya, P. N. (13 de 03 de 2023). *Asunto: Respuesta al derecho de petición solicitud de información, con radicado número 20235200019032*. Leguizamo, Putumayo, Colombia.
- Pedone, C. (1 de febrero de 2000). *EL TRABAJO DE CAMPO Y LOS MÉTODOS CUALITATIVOS. Necesidad de nuevas reflexiones desde las geografías latinoamericanas*. Scripta Nova. Revista Electrónica de Geografía y Ciencias Sociales (57). Obtenido de <http://www.ub.edu/geocrit/sn-57.htm>
- Philip, L. (1 de febrero de 1998). *Combinar enfoques cuantitativos y cualitativos para la investigación social en geografía humana: ¿una mezcla imposible?* Medio Ambiente y Planificación A: Economía y Espacio, 30, 261-276. doi: <https://doi.org/10.1068/a300261>
- Pinell, G. d. (1991). *Fragmento de Excursión apostólica de los ríos del Putumayo, Cuyabeno, Caquetá, Caguán. Agencias comerciales del caucho y trochas del antiguo Caquetá*.
- Pinelli, G. d. (1924). *Un viaje por el putumayo y el Amazonas. Ensayo de navegación*. Bogotá: Imprenta Nacional.
- POLÍTICA, C. (13 de junio de 1991). *Ministerio de Agricultura*. Obtenido de CAPÍTULO 5. *Naturaleza Jurídica de los Resguardos Indígenas, Manejo y Administración*: <https://www.minagricultura.gov.co/Normatividad/Paginas/Decreto-1071-2015/CAPITULO-5-Naturaleza-Juridica-de-los-Resguardos-Indigenas-Manejo-y-Administracion.aspx>
- Presidencia de la República. (7 de diciembre de 1995). *NORMAS REGLAMENTARIAS RESGUARDOS INDÍGENAS DECRETO 2164 DE 1995*. Bogotá, Colombia. Obtenido de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgclefindmkaj/https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/Pueblos_indigenas/decreto_2164_1995_col.pdf?view=1#:~:text=ART%C3%8DCULO%2021.&text=Los%20resguardos%20ind%C3%ADgenas%20son%20propiedad,de%20inalienables%2C%20i
- Raffestin, C. (1993). *POR UNA GEOGRAFIA DO PODER*. Sao Pablo: Ática S.A.
- Raffestin, C. (2012). *Space, territory, and territoriality*. Environment and Planning D: Society and Space 2012, volume 30, 121 - 141.
- Rangel, F. U. (2010) *Las palabras del origen: breve compendio de la mitología de los Uitotos*. Bogotá, Colombia: Ministerio de Cultura. Obtenido de <https://babel.banrepcultural.org/digital/collection/p17054coll8/id/4/rec/1>
- República, C. d. (22 de diciembre de 1993). <https://www.mininterior.gov.co/>. Obtenido de Ley 99 de 1993 - por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la: <https://www.mininterior.gov.co/la-institucion/normatividad/ley-99-de-1993>

- RUNAP, R. Ú. (15 de abril de 2021). Sistema Nacional de áreas protegidas SINAP. Obtenido de <https://www.parquesnacionales.gov.co/portal/es/sistema-nacional-de-areas-protegidas-sinap/registro-unico-nacional-de-areas-protegias/>
- Sack, R. D. (1986). *Human territoriality: its theory and history*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Saquet, M. A. (2015) Soja, E. W. (1971). Souza, M. J. (2001).
- Saquet, M. A. (2015). *Por una geografía de las territorialidades y de las temporalidades Una concepción multidimensional orientada a la cooperación y el desarrollo territorial*. La Plata: Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación Universidad Nacional de La Plata. Obtenido de <http://www.libros.fahce.unlp.edu.ar/index.php/libros/catalog/book/50>
- Silva Prada, D. F. (2016). «Construcción de territorialidad desde las organizaciones campesinas en Colombia». *POLIS, Revista Latinoamericana*, 15(43), 1-16.
- Simposio Territorialidad Indígena y Ordenamiento en la Amazonia (1998: Leticia, C. (2000). *Territorialidad indígena y ordenamiento en la Amazonía*. Santafé de Bogotá, D.C: Colombia: Universidad Nacional de Colombia, Sede Leticia. Obtenido de <https://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=edshlc&AN=edshlc.008578252.1&lang=es&site=eds-live>.
- Soja, E. W. (1971). *The political organization of space*. Washington: Association of American Geographers, Commission on College Geography [1971].
- Souza, M. J. (2001). O TERRITÓRIO: SOBRE ESPAÇO E PODER, AUTONOMIA E DESENVOLVIMENTO. En P. C. Iná Elias de Castro, *GEOGRAFIA: CONCEITOS E TEMAS* (pág. 356). Río de Janeiro: BERTRAND BRASIL.
- Zambrano, C. V. (2001) Territorios plurales cambio sociopolítico y gobernabilidad. *Boletín Goiano de geografía*. 21(1). Instituto de estudios socio-ambientais. Universidad Federal de Goiás.
- Zusman, P. (2011). La Tradición Del Trabajo De Campo En Geografía. *Geograficando: Revista de Estudios Geográficos*, (7), 18. doi: ISSN E 2346-898X
- Zusman, P. (2013). Albet, A. y N. Benach (2012), Doreen Massey. Un sentido global del lugar. *Investigaciones Geográficas*, 2013(81), 150-153. Recuperado el 8 de 12 de 2021, de <https://core.ac.uk/display/89161354>